Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, viernes 25 de junio de 1965 — Número 20.723

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|6|65 (72 Páginas)

FE DE ERRATA

Resol. Gral. (S) 1.039. — **Direc. Gral. Impositiva.** — **Impuestos.** — **Sellos.** — Se modifica el régimen de pagos por declaración jurada.

Se hace saber que en la publicación de dicha resolución, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 11|6|65, se deslizaron los siguientes errores:

Donde dice: ...ley 11.683 t. o. en 1960 y sus obligaciones,

Debe decir: ...ley 11.683 t. o. en 1960 y sus modificaciones,

Donde dice: ...artículo 2º inciso e) de la Reglamentación de la ley de sellos,...

Debe decir: ...artículo 2º inciso c) de la Reglamentación de la ley de sellos,...

La presente anula la fe de errata aparecida en la edición del día 18|6|65.

A LOS SUSCRIPTORES

SE LLEVA A SU CONOCIMIENTO QUE EL 30/6/65 VENCEN LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL, DEBIENDO SER RENOVADAS LAS MISMAS ANTES DE ESA FECHA PARA EVITAR INTERRUPCIONES EN LA RECEPCION DEL DIARIO.

LA DIRECCION GENERAL

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 4.258 — Bs. As., 1º|6|65.

VISTO:

La llegada a la República el día 21 de mayo de 1965 de la Misión Comercial de la República Arabe Unida, que preside **S. E. el señor** Ahmed Abdalla Toema y **que integran** los señores **Hady El Maghraby, Mohamed Shedid Alí, Hassan El Abo, Mahdy Shendo, Moukhtar Abou El Ata,** Oly Talha y Aly Youssef, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de satisfacción para el Gobierno Argentino la visita de tan destacadas personalidades, que importará un eficaz medio de robustecer los vínculos comerciales que unen a la República con la República Arabe Unida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a S. E. el señor Ahmed Abdalla Toema, Presidente de la Misión Comercial de la República Arabe Unida, y los integrantes de la misma señores Hady El Maghraby, Mohamed Shedid Alí, Hassan El Abo Mahdy Shendo, Moukhtar Abou El Ata Aly Talha y Aly Youssef.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 272 del Presupuesto General de la Administración Pública para el año 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Coeficiente básico para Jamaica.

DECRETO Nº 4.613 — Bs. As., 14|6|65

VISTO:

Que por Decreto Nº 5.020 del 3 de julio de 1964, se creó la Embajada en Jamaica, y

CONSIDERANDO:

Que procede establecer el coeficiente aplicable a las remesas de haberes y gastos de los agentes del Estado que sean destinados a prestar servicios en dicho país;

Que conforme con los antecedentes que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y teniéndose en cuenta la urgencia existente, sólo es posible disponer en forma provisional el coeficiente a aplicarse a las citadas remesas, a efectos de posibilitar la gestión de los funcionarios destinados a dicha Representación, hasta tanto se cuente con elementos de juicio más completos que permitan su fijación definitiva;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en ocho (8) el coeficiente básico para Jamaica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

---

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE JUJUY — **Ratifícase un decreto ley.**

DECRETO Nº 4.604 — Bs. As., 14|6|65

VISTO el Expediente Nº 45.910, año 1965, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto-Ley Nº 10-H|65, mediante el cual se establece que la bonificación por mayor costo de vida, prevista en el Presupuesto del Ejercicio 1964|65, será computable para determinar los haberes del personal en pasividad, de acuerdo al procedimiento que en el mismo se indica,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 10-H|65, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 26 de marzo de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 4.389 - Bs. As., 4|6|65.

VISTO:

La nota Nº 53 de fecha 24 de marzo de 1965, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República;

Y la Patente fechada en la ciudad de La Paz el 15 de enero de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 5.084 del 25 de junio de 1963, a la Patente que acredita al señor D. Guillermo Muñoz de la Barra en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Raúl Prada Méndez en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 4.390 - Bs. As., 4|6|65.

VISTO:

La nota Nº 43 de fecha 14 de marzo de 1965, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República;

Y la Patente fechada en la ciudad de La Paz el día 12 de febrero de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Darío Ramírez Mendoza en el carácter de Cónsul de Bolivia en La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 4.391 - Bs. As., 4|6|65.

VISTO:

La nota Nº 339|62 de fecha 11 de marzo de 1965, de la Embajada de Chile acreditada en la República;

Y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el 9 de febrero de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 3.071 de fecha 28 de abril de 1964, a la Patente que acredita al señor D. Humberto Alvarez Johannsen en el carácter de Cónsul de Chile en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Humberto Alvarez Johannsen en el carácter de Cónsul de Chile en Mendoza.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Deniégase recurso.

DECRETO Nº 4.133 — Bs. As., 28|5|65

VISTO el recurso interpuesto por don José María Regodesebes contra la Resolución Nº 5|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº 226.036|65), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida dió por terminadas las funciones del nombrado agente como Delegado Regional en la ciudad de Rosario, que venía desempeñando con carácter interino;

Que la decisión recurrida comporta el ejercicio de la facultad conferida a los señores Ministros y Secretarios de Estado por el artículo 2º del Decreto número 11.941|59, para asignar funciones a los empleados con jerarquía inferior a la clase A, Grupo I, concordante con las atribuciones que les competen en virtud de la Ley Orgánica Nº 14.439 para ordenar el régimen funcional de sus respectivos departamentos;

Que, por otra parte, el criterio de conveniencia u oportunidad —necesidades de servicio— en que la Superioridad fundamenta una medida del tipo de la recurrida, escapa a las posibilidades de conocimiento y contralor por parte del agente afectado;

Que, por último, el derecho a la carrera —según lo establece el Decreto - Ley 6.666|57 en su artículo 9º— se refiere siempre a la clase, grupo y categoría y no a la función;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desestímase el recurso** interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía
COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS
Se autoriza el funcionamiento de un club hípico.

DECRETO Nº 4.538 — Bs. As., 10|6|65

VISTO el Expediente Nº 1.203|64 por el cual la Comisión Nacional de Hipódromos solicita la correspondiente autorización para el funcionamiento del Club Hípico "General Madariaga" de Paso De Los Libres, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de que se trata ya cuenta con la autorización previa del Gobierno de la Provincia de Corrientes, otorgada mediante Decreto Nº 2.296 del 14 de junio de 1959;

Que por otra parte la Comisión Nacional de Hipódromos, organismo asesor del Poder Ejecutivo en la materia, en razón de lo establecido en el artículo 8º, inciso d) del cuerpo de disposiciones aprobado por Decreto-Ley Nº 5.602|63 y del artículo 12º, inciso g) del Decreto Nº 5.603 del 10 de julio de 1963, ha producido en estas actuaciones un amplio dictamen cuyas conclusiones son favorables para la entidad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Hípico "General Madariaga" de Paso De Los Libres, Provincia de Corrientes, la autorización prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 14.188.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Encargados.

DECRETO Nº 3.919 - Bs. As., 21|5|65.

VISTO el Decreto Nº 7.645 de fecha **30 de septiembre último, por el que se crean Registros de la Propiedad del Automotor en las localidades que se indican en la planilla anexa al mismo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor, en la provincia de Catamarca, de las localidades que se mencionan seguidamente, a las personas que en cada caso se consignan:

Registro: Catamarca; Encargado: Tulio Pablo Bazano; L.E.: 1.566.812.

Registro: Tinogasta; Encargado: Armando Guillermo Sesto; L.E.: 6.951.457.

Registro: Andalgalá; Encargado: Nicolás Alberto Bestani; L.E.: 6.950.143.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 3.920 - Bs. As., 21|5|65.

VISTO el Decreto Nº 7.645 de fecha 30 de septiembre último, por el que se crean Registros de la **Propiedad del Automotor en las localidades que se indican en la planilla anexa al mismo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el **Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Balnearia (provincia de Córdoba), al señor Pablo Lindor Luna (M.I. Nº 2.628.299, Cl. 1913), en reemplazo del señor Moisés Vaca, quien cesa en esas funciones.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la **Dirección General** del Boletín Oficial e **Imprentas y archívese.**

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 3.921 - Bs. As., 21|5|65.

VISTO el Decreto Nº 7.645 de fecha 30 de septiembre de 1964, por el que se crean Registros de la Propiedad del Automotor en las localidades que se indican en el mismo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor Nº 1 de San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán), al señor Carlos Hermógenes Serra Abad (L.E. 3.673.568, Cl. 1921).

Art. 2º — El presente **decreto será** refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 3.922 - Bs. As., 21|5|65.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en el Ministerio de Educación y Justicia, la designación del señor **Miguel Moscarsel** como Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de General Roca (Río Negro), efectuada por Decreto número 728 de fecha 1º de febrero de 1965.

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargada del Registro de la Propiedad del Automotor de General Roca (Río Negro) a la escribana señorita María Angélica Domingo (L.C. Nº 3.941.936, Clase 1940).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS

DECRETO Nº 4.527 — Bs. As., 10|6|65

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Salud Mental, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26º "in fine" de la Ley Nº 14.370 faculta al Poder Ejecutivo a establecer límites de compatibilidad entre el monto de una jubilación y la remuneración correspondiente al desempeño de un cargo, teniendo en cuenta el carácter de las funciones que desempeñan los beneficiarios;

Que en el presente caso las funciones asignadas al señor Alberto Silva están directamente afectadas a la etapa de la intervención al Instituto Nacional de Salud Mental, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.349|63;

Que las razones aludidas motivaron la contratación transitoria del funcionario de que se trata, no pudiendo ello llegar a constituir una lesión al derecho patrimonial del causante, por lo que procede la excepción de la incompatibilidad legislada en el primer párrafo del recordado artículo 26º de la Ley Nº 14.370;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase compatible el goce de la jubilación que percibe el señor Alberto Silva, del Instituto Nacional de Previsión Social, sección Ley Nº 4.349, con la remuneración que le corresponde por las tareas especiales que realiza como contratado en el Instituto Nacional de Salud Mental, hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Economía
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.607 — Bs. As., 14|6|65

VISTOS los Decretos Nros. 4.018 y 4.426 del 27 de mayo y del 7 de junio de 1965;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que lo dispuesto por Decreto Nº 4.426|65 lo es sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Nº 4.018|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría del Transporte
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Renuncia.

DECRETO Nº 4.494 — Bs. As., 8|6|65

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero don Luis Arturo Hughes, al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º del Estatuto para dicha Empresa, aprobado por Decreto Nº 3.135|64,

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Luis Arturo Hughes (Cl. 1915, Mat. 7.037.242), al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 4.377 - Bs. As., 4|6|65.

VISTO:

El pedido de licencia con goce de sueldo formulado por el Profesor Elías Khayat Harari, tercer segundo violín de la Orquesta Sinfónica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el profesor Khayat Harari ha obtenido dos becas de alto perfeccionamiento otorgadas por la International Academy of Chamber Music, para los cursos de música de cámara en Castello de Sermoneta (Italia) y para el Centre International de Violín Yehudi Menuhin, en Gstaad (Suiza), donde se dictarán cursos de perfeccionamiento de violín;

Que dichas becas, concedidas a las destacadas cualidades del violinista Khayat Harari, le brindan la oportunidad excepcional de contarse entre los alumnos de los eminentes maestros de fama internacional H. Müller-Brühl, Gaspar Cassadó, Chieko Hara, J. Szigeti, Nikita Magaloff, Alberto Lysy, Eliane Shagger, Godoffredo Petrasi, Yehudi Menuhin y otros, adquiriendo conocimientos que redundarán en positivo beneficio del organismo orquestal que integra;

Que, en tal virtud, cabe considerar cubiertas las causales previstas en el artículo 29º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por Decreto 8.567|61, cuyas disposiciones se complementan asimismo con la intervención dada a la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO— y de "interés nacional" el viaje del señor Khayat Harari de acuerdo con lo prescripto por los artículos 7º y 8º del Decreto 11.000|58, incorporados al mismo por Decreto 5.270|59;

Por ello:

Y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia con goce de sueldo (artículo 29º, Régimen Decreto 8.567|61) desde el primero de junio al treinta de setiembre del año en curso, al señor Elías Khayat Harari C.I. Nº 5.879.402 P.F.), tercer segundo Violín de la Orquesta Sinfónica Nacional, para posibilitar el uso de las becas que le han sido otorgadas por la International Academy of Chamber Music.

Art. 2º — El interesado deberá estarse a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del artículo 11º del Decreto 11.000|58, incorporado al mismo por su similar Nº 5.270|59.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 4.478 — Bs. As., 8|6|65.

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14794, por decreto Nº 1691 del 4 de marzo de 1965, en la Clase y Grupo** que se indica, a favor del **siguiente personal:** (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 803 — 2849), Clase D, Grupo III (4030), Raúl Barreiro (Cl. 1926, M. 4.221.925) y Clase D, Grupo IV (4031), Paulina Carmen Zambrano (Cl. 1931, L. C. 1.332.698).

Art. 2º — Mantiénense en los términos del artículo 10º del decreto 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, un (1) cargo en la Clase D — Grupo III y un (1) cargo en la Clase D — Grupo IV, en el presupuesto para 1965 de la Sección 1ª, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda — Item 94, Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 803 — 2849), en la Clase D, Grupo III $ 4.400.— (4030), a Enrique Ferrari (Cl. 1945, M. 5.137.497) y en la Clase D, Grupo IV $ 4.000.— (4031), a Susana Esther Schmid (Cl. 1945, L. C. 5.162.399).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Energía y Combustibles
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.269 — Bs. As., 2|6|65.

VISTO el Decreto número 1.990 del 15 de marzo de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de enero de 1958 se firmó un Convenio entre la República Argentina y la República del Paraguay en virtud del cual se crea la Comisión Mixta Técnica que tendrá a su cargo el estudio relativo al aprovechamiento de la energía eléctrica de los Rápidos de Apipé;

Que dicho convenio fue aprobado por Decreto-Ley número 5.758 de fecha 23 de abril de 1958;

Que por Decreto número 14.838|59 se integró la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Técnica y se le fijaron las directivas generales de su acción, dotándola de jerarquía, facultades y medios para el mejor cumplimiento de su cometido;

Que por Decretos números 11.817|61, 11.818|61, y 1.747|63 se autorizó a los integrantes de la Delegación Argentina y al personal técnico de la misma a trasladarse a la República del Paraguay y a

los Estados Unidos del Brasil, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Río Paraná en su alto curso;

Que por Decreto número 8.484|64 se dispuso acordar con el Gobierno de la República del Paraguay prolongar el cometido de la Comisión Mixta Técnica, a efectos de preparar las bases de un nuevo convenio, en virtud del cual la República Argentina y la República del Paraguay expresan su voluntad y decisión de utilizar en común las aguas del Río Paraná en la zona de las islas Yacyretá y Apipé, construyendo y explotando conjuntamente las obras, siguiendo en funciones la Delegación Argentina con los mismos funcionarios que la integran actualmente;

Que a los efectos de las funciones que corresponden a la Delegación Argentina resultará menester que sus integrantes se desplacen en distintas oportunidades a dichos países;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Técnica para el aprovechamiento de los Rápidos de Apipé, Ingeniero don Roberto José Perazzo, para trasladarse y disponer el traslado "en comisión", en toda oportunidad que sea menester, de los miembros de la Delegación Argentina señores Capitán de Fragata (R. E.) don Emilio Sánchez Panizza, Ingeniero don Jorge Juan Carlos Riva, Ingeniero don Alberto Luis Grandi, Ingeniero don Raúl Daniel Turdera, doctor don Enrique de Alba, Ingeniero don Julio Juan José Ronchetti y don Marcelo Pablo Lamarca Secretario de la Delegación e Ingeniero don Bruno Victorio Ferrari Bono del Sector Técnico de la misma, a la República del Paraguay y a los Estados Unidos del Brasil, con el objeto de cumplimentar las necesidades emergentes de la labor a su cargo en virtud del convenio celebrado entre la República Argentina y la República del Paraguay.

Art. 2º — La permanencia en el exterior de cada uno de los integrantes de la Delegación Argentina podrá ser de hasta Veinte (20) días corridos o alternados, por el ejercicio 1965. Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios designados en el presente decreto, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de Treinta Dólares Estadounidenses (u$s. 30.—), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes, las que podrán otorgarse por vía aérea.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado para el ejercicio 1965 por la Ley número 16.662, Sector 5 — Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — e) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados — (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Anexo 200 — Jurisdicción 5ª — Organismo Descentralizado 66 — Inciso 8 — Item 153.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio. — Alfredo Concepción

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.129. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por don Arturo Antonio Rufino Tribiño contra la resolución Nº 459|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº 102.391|61), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no hizo lugar al reclamo de haberes formulado por el causante con respecto al período comprendido entre el 2 de abril de 1958 y el 11 de enero de 1962, durante el cual se desempeñó como médico "ad-honorem", en la Delegación Regional de La Plata del citado Ministerio, habiendo sido designado por el Delegado Regional (Resolución Nº 4|58), "ad referendum" de la Superioridad;

Que en lo que hace al aspecto formal el recurso es procedente, por cuanto la resolución apelada no es idónea, como acto administrativo, para resolver una reclamación administrativa previa a una demanda contra la Nación, por incompetencia del órgano que la dictó;

Que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, aun admitiendo la real prestación de los servicios alegados ello no resulta suficiente —por sí solo— de acuerdo a la reiterada jurisprudencia administrativa, para acceder al reconocimiento de haberes, cuando no se ha contado con el nombramiento que lo autorizara a cumplirlas;

Que las teorías del "enriquecimiento sin causa" y del "empleo útil", articuladas por el recurrente, no son aplicables al caso, ya que no concurren las condiciones que los pronunciamientos judiciales y la opinión de los autores exigen para la procedencia de las acciones que se fundamenten en ellas, a saber: enriquecimiento de la Administración, empobrecimiento del reclamante, relación causal entre ambos y falta de causa jurídica;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al reclamo de haberes formulado por don Arturo Antonio Rufino Tribiño.

Art. 2º — Revócase la resolución número 459|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 4.130. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el recurso deducido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución M. número 906|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente Nº 2.801-O-1931-61), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida ha sido dictada por la autoridad de aplicación de la Ley 14.450, en uso de sus facultades propias de apreciación y en ejercicio de atribuciones emanadas de la citada ley (artículo 31, inciso 3) por lo que, de conformidad con la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación (Expediente Nº 7.805|58) dicho pronunciamiento queda excluido de la revisión jerárquica, salvo los supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se dan en el caso de autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Traslado.

DECRETO Nº 4.312. — Bs. As., 14|6|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase autorizada la permanencia en el Consulado General de la República en Nueva York de la señora Zoe Alma Williams de Crampton (Clase D, Grupo IV), desde el 11 de enero de 1965 y hasta el 27 de marzo de 1965, fecha esta última en que emprendió viaje de regreso a la República en cumplimiento de su traslado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

Intégrase.

DECRETO Nº 4.611. — Bs. As., 14|6|65

VISTO lo determinado por los artículos 6º y 7º de la Ley 16.459; la renuncia presentada por don Juan José Taccone la que fuera aceptada por Decreto número 1.776|65, en su carácter de Miembro Titular ante el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil en representación de los trabajadores, y la propuesta formulada por la Confederación General del Trabajo de quienes, en su carácter de titular y suplente, ejercerán su representación ante el referido Consejo.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil en representación de los trabajadores, como Miembro Titular al actual Miembro Suplente, don Fernando Donaires (Mat. Nº 4.759.611, Céd. Id. Nº 2.526.196), y en su reemplazo como tal a don Ramón Elorza (Mat. Nº 4.122.112, Céd. Id. 3.167.979).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Insístese en el cumplimiento del Decreto 4.111|65.

DECRETO Nº 4.467. — Bs. As., 8|6|65

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 4.111|65, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que motivaran el dictado del expresado pronunciamiento;

Que, en consecuencia, procede ejercitar la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 87º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 4.111|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.488. — Bs. As., 8|6|65.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Retiro Obligatorio

1) Comisario Inspector don Evaristo Meneses, expediente número 47.898|1965, foja 19.
2) Sargento de la Dirección Comunicaciones don Martín Eleuterio Avila, expediente Nº 45.815|1965, foja 37.
3) Cabo 1º don José Di Benedetto, expediente Nº 47.896|1965, foja 26.
4) Cabo don Luis Leonardo Fernández, expediente Nº 47.832|1965, foja 53.
5) Agente —Cabo según ley 16.443— don Norberto Reynaldo Vorrath, expediente Nº 45.810|1965, foja 37.
6) Bombero —Cabo de la Dirección Bomberos según ley 16.443— don Mario Caporalletti, expediente número 45.816|1965, foja 33.

Retiro Voluntario

7) Suboficial Principal de la Dirección Bomberos don Enrique Adolfo Conte, expediente Nº 45.306|1965, foja 11.
8) Suboficial Principal don José Aro, expediente Nº 45.304|1965, foja 25.
9) Suboficial Principal de la Dirección Bomberos don Ignacio Gómez, expediente Nº 45.303|1965, foja 11.
10) Suboficial Principal de la Dirección Bomberos don César García, expediente Nº 45.299|1965, foja 11.
11) Suboficial Principal don Pedro Angel Merlo, expediente número 45.308|1965, foja 11.
12) Suboficial Ayudante don Cristóbal Sosa, expediente número 45.315|1965, foja 14.
13) Suboficial Ayudante de la Dirección Bomberos don Luis Esteban Casabona, expediente Nº 45.300|1965, foja 12.
14) Suboficial Ayudante don Pedro Celestino Fraguglia, expediente Nº 45.302|1965, foja 12.
15) Suboficial Ayudante don Juan Manuel Silva, expediente número 45.313|1965, foja 11.
16) Suboficial Ayudante don Martín Bastarrechea, expediente número 45.305|1965, foja 14.
17) Suboficial Escribiente don José Antonio Maldonado, expediente Nº 45.309|1965, foja 11.
18) Suboficial Escribiente don Francisco López, expediente número 45.817|1965, foja 14.
19) Sargento 1º don Enrique Alberto Sánchez, expediente número 46.763|1965, foja 13.
20) Sargento 1º don Pedro Telmo Loaiza, expediente Nº 45.314|1965, foja 14.
21) Sargento don Armando Vicente, expediente Nº 18.595 —P— 1961, foja 15.
22) Sargento don José Ramón Martínez, expediente Nº 45.316|1965, foja 12.
23) Sargento don Juan Bracco, expediente Nº 45.312|1965, foja 12.
24) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Alfredo Castronuovo, expediente Nº 46.759|1965, foja 20.
25) Cabo 1º don Eliseo González, expediente Nº 45.813|1965, foja 15.
26) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Juan Vicente Salvador Bisogno, expediente Nº 45.301|1965, foja 11.
27) Sargento 1º don Antonio Venditti, expediente Nº 47.059|65, foja 13.
28) Sargento don Juan Antonio Machado, expediente Nº 48.497|65, foja 15.
29) Sargento don Ernesto Momeño, expediente Nº 47.890|1965, foja 21.
30) Cabo 1º don Eduardo Alfredo Ríos, expediente Nº 47.886|65, foja 18.
31) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Jesús Lareu, expediente Nº 45.307|1965, foja 12.
32) Cabo 1º don José Roperto Gelabert, expediente Nº 46.307|65, foja 15.
33) Cabo don Benedicto Telmo Romero, expediente Nº 47.897|1965, foja 20.
34) Cabo doña Marta Elida Amra de Gil, expediente Nº 47.885|65, foja 15.
35) Cabo 1º don Alejandro Carlos Ronzoni, expediente Nº 45.310|1965, foja 11.

Jupilación Voluntaria

36) Sub-Asesor Letrado de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal don Carlos Enrique Bailey Barber Soler, expediente Nº 48.517|1965, foja 16.
37) Ayudante Técnico Radiólogo de 4a. del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" doña María Adolfina Inés Adela Dewald, expediente Nº 45.811|1965, foja 15.
38) Oficial de Administración Principal don Anastasio Vicente Zegianini, expediente Nº 47.221|1965, foja 11.
39) Oficial de Administración Mayor don Hércules Vesi, expediente Nº 45.311|1965, foja 11.
40) Oficial de Administración de 1ra. doña Carmen Adela Spinelli de Merzario, expediente Nº 45.812|1965, foja 18.
41) Auxiliar Administrativa de 1ra. de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, doña Olga María Rizzi de Reggiardo, expediente Nº 48.518|1965, foja 14.
42) Oficial de Administración de 2a. doña Flora Sánchez de Barbato, expediente Nº 46.305|1965, foja 15.
43) Enfermero de 1ra. del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don Froilán Corredoira, expediente Nº 45.818|1965, foja 15.
44) Costurera del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Genoveva Dominga Armando de Bonafina, expediente Nº 47.887|1965, foja 18.
45) Cortador don Héctor Italo Panzani, expediente Nº 46.306|1965, foja 20.
46) Ordenanza don Domingo Ortona, expediente Nº 46.764|1965, foja 19.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Confírmanse resoluciones.

DECRETO Nº 4.120. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el recurso interpuesto por don Jesús Fortunato Nieva contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 632|64 (Expediente Nº 386.928|63), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida impuso al causante la sanción de treinta días de suspensión, con arreglo a lo prescripto en el artículo 36, inciso c) del Decreto-Ley 6.666|57, por haber incurrido en falta de respeto a sus superiores;

Que las constancias agregadas a las actuaciones sumariales respectivas, permiten considerar suficientemente acreditados los hechos atribuídos al recurrente y que motivaron su sanción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución recurrida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 4.119. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el recurso deducido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución M. Nº 827|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente número 788|63), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida ha sido dictada por la autoridad de aplicación de la ley 14.455, en uso de sus facultades propias de apreciación y en ejercicio de atribuciones emanadas de la citada ley (artículo 34, inciso 3) por lo que, de conformidad con la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación (Expediente Nº 7.805|58) dicho pronunciamiento queda excluído de la revisión jerárquica, salvo los supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se dan en el caso de autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 4.122. — Bs. As., 28|5|65

VISTO que el Ministerio de Economía de la Nación, en orden a lo establecido en el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33 del Escalafón General (t.o. por Decreto 14|64) solicita la promoción de diverso personal para ocupar cargos en las Clases "A" y "B", vacantes en jurisdicción de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio autorizó los correspondientes llamados a concurso, interno y abierto de antecedentes, para cubrir los cargos de que se trata;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con los informes producidos por ésta, procede efectuar las promociones respectivas, como asimismo, declarar desiertos diversos concursos por insuficiencia de méritos de los candidatos presentados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Subsecretaría del Ministerio de Economía de la Nación (2 — 1 — 50 — 7 — 335 — 31 — 781 — 1 — 4005) a la Clase A, Grupo V, $ 9.000.—, al actual Clase B, Grupo II, Carlos Antonio Martínez (Cl. 1926, D.M. 50, M. 6.779.051); (2 — 1 — 50 — 7 — 335 — 31 — 801 — 2849 — 4006), a la Clase B, Grupo I, $ 7.900.— al actual Clase B, Grupo III, Jorge Aníbal García (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.041.783.

Art. 2º — Decláranse desiertos los concursos de antecedentes realizados en la Subsecretaría de Economía, para optar a los cargos de la Dirección General Económico Financiera que se mencionan, por insuficiencia de méritos de los concursantes, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del apartado VIII) de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (t. o. por Decreto Nº 14|64), interno y abierto, para un (1) cargo Clase A, Grupo V (2º Jefe del Departamento Económico) e interno, para un (1) cargo Clase B, Grupo I (Jefe de la División Moneda y Seguros).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 4.123. — Bs. As., 28|5|65

VISTO que el Ministerio de Economía de la Nación, en orden a lo establecido en el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33 del Escalafón General (t.o. por Decreto 14|64), solicita la promoción de diverso personal para ocupar cargos en la Clase "B", vacantes en jurisdicción de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda mediante resolución Nº 311 de fecha 8 de marzo de 1965, prestó su conformidad para el descongelamiento de los cargos de que se trata y en tal virtud se procedió a efectuar el correspondiente llamado a concurso interno de antecedentes, para cubrir los cargos en cuestión;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con los informes producidos por ésta, procede efectuar las promociones respectivas, atento los órdenes de prioridad establecidos:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Subsecretaría del Ministerio de Economía de la Nación (2 — 1 — 50 — 7 — 335 — 31 — 801 — 2849 — 4007), a la Clase B, Grupo II, $ 7.000.— a los actuales Clase B, Grupo III, Emilio Eugenio Guerrero (Cl. 1931, D.M. 15, M. 4.086.044) y Clase B, Grupo V, Blanca Nélida Soage (Cl. 1917, L.C. 450.179).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE JUJUY. — **Interventor Federal.**

DECRETO Nº 4.635. — Bs. As., 15|6|65.

VISTO y considerando la aceptación de la renuncia del señor Interventor Federal en la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal en la Provincia de Jujuy al doctor don Carlos Aurelio Fernández Jensen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.373 — Bs. As. 4|6|65

VISTO:

El Expediente Nº 9.550|64 del Registro del Ministerio de Economía, por el que el señor Héctor Lamas, agente del Banco Hipotecario Nacional promueve recurso jerárquico contra la decisión dictada el 9 de octubre de 1964 por la Presidencia de la entidad nombrada que dispuso estar a lo resuelto con fecha 1º de febrero del año anterior, es decir continuar reservando las actuaciones por las que solicitó se le reconociera conforme al artículo 24 del Decreto Nº 3.133|58 la jerarquía a que se consideraba acreedor al estar desempeñando funciones superiores a la categoría o agrupamiento técnico en que revistaba; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Admítese el recurso jerárquico promovido por el señor Héctor Lamas contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional de 9 de octubre de 1964, por la que se le denegó el pedido para que se lo considerara acreedor al beneficio del artículo 24 del Decreto Nº 3.133|58, la que se revoca, reconociéndose al interesado el derecho a revistar como personal administrativo a partir del 1º de noviembre de 1958, en la categoría con remuneración inmediatamente superior a la que tenía como ordenanza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Hacienda

EXPORTACION

LANAS Y CUEROS OVINOS. — **Prorrógase la suspensión del pago del impuesto a las ventas.**

DECRETO Nº 4.652. — Bs. As., 15|6|65.

VISTO lo solicitado por la Federación Lanera Argentina, Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares y Cámara Gremial de Comerciantes de Frutos del País en el expediente Nº 20.216|65 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que en su momento dieron origen al dictado del Decreto Nº 802|65 que dispuso la suspensión —por el término de noventa (90) días corridos— del pago del impuesto a las ventas aplicable a la exportación de lanas (sucias, lavadas, de cueros ovinos, carbonizadas y|o cardadas) y de cueros ovinos secos, y a la prórroga de dicho término, dispuesta hasta el 30 del actual por el artículo 5º del Decreto Nº 2.826|65;

Que de hacerse lugar a lo solicitado en estas actuaciones, en el sentido de disponer una nueva prórroga —hasta el 30 de setiembre próximo— de la suspensión a que se alude, se posibilitaría la colocación en el exterior de los productos de que se trata, cuyo volumen estimado oscila entre las 25.000 a 35.000 toneladas y su valor FOB calcularse en aproximadamente 18.000.000/24.000.000 de dólares;

Que esas exportaciones aliviarían, asimismo, en forma considerable el saldo exportable existente y permitiría iniciar la zafra próxima sin la presión que el mismo significa y evitar la distorsión que tal hecho puede producir en el mercado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 30 de setiembre próximo, la suspensión del pago del impuesto a las ventas aplicable a la exportación de lanas (sucias, lavadas, de cueros ovinos, carbonizadas y|o cardadas) y de cueros ovinos secos dispuesta por el Decreto Nº 802|65 y prorrogada por el artículo 5º del Decreto Nº 2.826|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Comercio.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

VIVIENDA

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo la construcción de viviendas de tipo económico al alcance de la población de menores recursos.

DECRETO Nº 4.810 - Bs. As., 18|6|65.

VISTO la necesidad de aportar cuanto esfuerzo sea posible a la construcción de viviendas populares, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dispuso aumentar el importe de las entradas a las salas de entretenimiento dependientes de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, parte de cuyo aumento sería afectado a la construcción de viviendas económicas;

Que es premioso concretar esa iniciativa bajo la urgencia de la precaria situación habitacional;

Que en un plano de máxima amplitud para erradicar las villas de emergencia fue constituída una Comisión presidida por el Secretario de Estado de Obras Públicas, conforme al Decreto número 7.807/64;

Que la Ley Nº 16.601 pone a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la ejecución y dirección de un plan de construcción de viviendas, con la finalidad de erradicar las mencionadas villas;

Que no obstan tales medidas, que, por otra parte, no son excluyentes, a una nueva iniciativa que coadyuve en el sentido de arbitrar soluciones, por modestas que parezcan, al angustioso problema social que plantea la carencia de viviendas;

Que la Ley de Obras Públicas número 13.064, faculta al Poder Ejecutivo para delegar en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado, las atribuciones y obligaciones que la misma establece;

Que el Decreto Nº 10.570/64, reglamentario de la Ley Nº 14.439, centraliza la ejecución de las obras arquitectónicas a cargo del Gobierno Nacional en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por conducto de la Dirección Nacional de Arquitectura, con las excepciones previstas en su artículo 9º y las aclaraciones del Decreto Nº 2.291/65;

Que el concurso de esfuerzos en una obra de tales proyecciones, justifica la excepción que representa esta medida, para que a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en forma ágil, el propio Poder Ejecutivo contribuya, mediante préstamos reembolsables, al logro de la alta finalidad propuesta en la habilitación de viviendas económicas al alcance de la población de menores recursos;

Que para el mejor cumplimiento de esta última finalidad resulta conveniente establecer que el precio de la superficie cubierta habrá de oscilar alrededor de cinco mil pesos moneda nacional el metro cuadrado, estando a cargo del beneficiario los detalles de terminación;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a proponer al Poder Ejecutivo, mediante la respectiva medida de gobierno en cada caso, la construcción de viviendas, sea por unidad, en conjunto o colectivas, de una superficie cubierta no mayor de sesenta metros cuadrados para cada núcleo familiar, de tipo económico, cuya construcción responda a un plan racional y se ajuste a las ordenanzas de las respectivas jurisdicciones municipales en que se erijan.

Art. 2º — Con el objeto de planificar, asesorar y concretar en el terreno práctico las finalidades expuestas en el artículo 1º, y sin perjuicio de lo establecido en el Art 9º, créase una comisión especial, con carácter honorario, que estará presidida por el Secretario General de la Presidencia de la Nación y compuesta por sendos representantes del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y Banco Hipotecario Nacional, a designar por el Poder Ejecutivo a propuesta de los organismos citados.

Art. 3º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos abrirá en su contabilidad una "Cuenta de Terceros" para posibilitar que opere el crédito de la Cuenta Especial que se abre conforme al artículo 5º de la presente medida, a cuyo fin destinará del precio de cada entrada a las salas de entretenimiento los importes que a continuación se indican:

Casino Central (Sala común) Verano	m$n.	165
Casino Central (Sala común) Invierno	"	105
Casino Central (Sala especial) Verano	"	240
Casino Central (Sala especial) Invierno	"	205
Casino Anexo II - Verano	"	240
Casino Anexo II - Invierno	"	205
Casino Miramar - Verano	"	115
Casino Miramar - Invierno	"	100
Casino Necochea - Verano	"	100
Casino Necochea - Invierno	"	85
Casino Bariloche	"	85
Casino Iguazú	"	25

Art. 4º — Para cumplimentar el presente decreto créase, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la Cuenta Especial "Plan de Viviendas Económicas" (Nº 832), que queda incorporada al presupuesto general de la Administración vigente para el corriente ejercicio, en el Anexo 100 - Cuentas Especiales - Jurisdicción Nº 1 - Sección 2ª - Sector 5 - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales, propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 4, de acuerdo al detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos que figuran en las planillas anexas.

Art. 5º — La cuenta que se crea en el artículo anterior será administrada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y funcionará con el siguiente régimen:

Crédito: a) Se acreditará con la suma que se destine del precio de cada entrada a las salas de entretenimiento de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

b) Con las sumas provenientes del reintegro de las inversiones de las obras que se realicen.

c) Otros ingresos.

d) Por única vez con la suma de Treinta y Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 32.074.283), prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 8.745, de fecha 30 de octubre de 1964.

Débito: Por los importes que se requieran para la cumplimentación de este decreto: terrenos, construcciones y servicios.

Saldo al Cierre del Ejercicio: El saldo al cierre del ejercicio será transferido al siguiente.

Art. 6º — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales para el ejercicio 1965, a realizar en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la distribución analítica que figura en la planilla anexa, por un total de Trescientos Noventa y Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 393.000.000).

Art. 7º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación podrá convenir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, con el Banco Hipotecario Nacional, las condiciones en que dicha institución tome a su cargo la construcción y/o la administración de las propiedades que se construyan por aplicación de esta medida, a fin de desarrollar el plan y de reintegrar la inversión a la Cuenta Especial "Plan de Viviendas Económicas" (Nº 832), como también los actos escriturarios para la traslación del dominio.

Art. 8º — El plan de financiación para el adjudicatario responderá básicamente al costo total de la construcción, incluido el terreno, reembolsable por el mismo en diez años, en mensualidades iguales, calculadas con un interés del seis por ciento anual sobre saldos y con constitución de garantía real sobre la propiedad, en primer grado.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas, a requerimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, contribuirá con los estudios, proyectos y planos afectados al desarrollo de este plan de viviendas.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. — **Nuevas escalas de remuneraciones.**

DECRETO Nº 4.636 - Bs. As., 15|6|65.

VISTO el Expediente Nº 554|65, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Vialidad propicia la aprobación de las escalas de sueldos, adicionales y bonificaciones correspondientes al cuerpo normativo escalafonario aprobado para el personal de la aludida Dirección Nacional, por Decreto Nº 1.573, del 26 de febrero de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que dicha elevación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto antes mencionado;

Que los valores fijados para cada uno de los conceptos han sido analizados por el Gabinete Económico Social y cuentan con la conformidad del mismo;

Que es preciso complementar las normas del Decreto Nº 1.573/65, determinando los montos de cada uno de los conceptos que integran las remuneraciones del personal de la aludida Dirección Nacional y las obligaciones a que debe ajustar su cometido para tener derecho a la percepción de los mismos;

Que en lo que respecta al examen del nomenclador de las funciones del personal de la Dirección Nacional de Vialidad, deberá efectuarse en el más breve plazo para la aplicación integral del mencionado régimen escalafonario;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el personal de la Dirección Nacional de Vialidad la escala de remuneraciones por categoría que se detalla en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto, la que regirá a partir del 1º de marzo de 1965, conforme con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.573/65.

Art. 2º — La escala que se aprueba por el artículo precedente comprende el sueldo básico y el adicional por función. El personal de la Dirección Nacional de Vialidad percibirá, además, con igual fecha de vigencia que la indicada en el artículo anterior, con excepción del adicional a), que se consigna a continuación, los siguientes adicionales y bonificaciones:

a) Adicional por calificación:
Hasta el dos por ciento (2 %) del sueldo básico de la categoría que revista el agente y en forma acumulativa, cuya liquidación comenzará a partir del primero de enero del año siguiente al que corresponde el proceso calificatorio respectivo.
La Dirección Nacional de Vialidad dictará las normas que han de regir la aplicación del sistema calificatorio y de este adicional.

b) Adicional por estudios cursados:
De acuerdo con el siguiente detalle:
Títulos universitarios que comprendan normalmente un ciclo de estudios de cinco (5) o más años, mensualmente tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).
Títulos universitarios que comprendan normalmente un ciclo de estudios de cuatro (4) años, mensualmente dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500).
Títulos universitarios que comprendan normalmente un ciclo de estudios de uno (1) a tres (3) años, mensualmente un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800).
Maestros Mayores de Obras y Técnicos Industriales (en todas las ramas) con planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, mensualmente un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500).
Peritos Mercantiles y título de Sobrestante en obras viales mensualmente un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).
Maestros Normales, Bachilleres y agentes con títulos de enseñanza técnica, expedidos por organismos oficiales, con planes de estudio no inferiores a tres (3) años, mensualmente seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600).

c) Bonificación por antigüedad:
La suma de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300) por año de servicio prestado en organismos nacionales, provinciales o municipales o en instituciones, entidades o empresas privadas que hubieran sido incorporadas al patrimonio nacional, provincial o municipal.
Esa antigüedad será reconocida por cada año o fracción no menor de seis (6) meses.

d) Subsidio familiar:
De acuerdo con la Ley Nº 16.459 y disposiciones modificatorias y/o complementarias de la misma.

Art. 3º — El personal que ingrese en la categoría uno (1) del Escalafón percibirá, como remuneración inicial de escala, el importe del salario mínimo fijado por el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil, hasta cumplir un (1) año de antigüedad en la función.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para fijar los importes en concepto de sueldo básico y de adicional por función que integran la escala que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, guardando para ello una relación porcentual similar a la existente entre sueldo básico y total de remuneraciones vigentes del personal incluido dentro del régimen escalafonario aprobado por Decreto número 9.530/58.

Déjase expresamente establecido que el adicional por función tiene el carácter de reintegro de gastos y atento a ello, no integra el concepto sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor.

Ello no obstante, dicho adicional es correlativo al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal, únicamente las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 5º — Determínase que el personal escalafonado en las categorías 16 a 20, cumplirá horario de tareas de 9 horas diarias o 45 horas semanales.

Para el personal auxiliar de inspección de obras y el personal obrero y de maestranza, el horario a cumplir será de 8 horas diarias y el resto del personal, 7 horas diarias.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Vialidad, con intervención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y del Grupo de Trabajo para la coordinación de la Política Salarial del Estado, ajustará el nomenclador de funciones anexo al proyecto de Escalafón oportunamente elaborado por la expresada Dirección Nacional, dentro del criterio de lograr la más adecuada valoración relativa entre las distintas tareas de la Repartición. El nomenclador de funciones propuesto deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los diez (10) días de la fecha.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese — Miguel A. Martínez. — Alfredo Concepción.

Planilla anexa al Art. 1º

ESCALA DE REMUNERACIONES
(sueldo básico y adicional por función)

Categoría	Importe mensual m$n.
1	12.800
2	13.500
3	14.500
4	15.000
5	16.000
6	17.000
7	18.000
8	19.000
9	20.000
10	23.000
11	25.000
12	27.000
13	30.000
14	34.000
15	37.000
16	41.000
17	48.000
18	53.000
19	60.000
20	65.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CIRCULO DE ELECTRICISTAS NAVALES. — **Nuevo estatuto social.**

RESOL. Nº 481. — Bs. As., 27|5|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Círculo de Electricistas Navales", en el expediente Nº 61.553|47; y

CONSIDERANDO

Que el "Círculo de Electricistas Navales", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 98 de fecha 10 de setiembre de 1956;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos cincuenta y uno (251) a doscientos sesenta (260) inclusive el nuevo estatuto del "Círculo de Electricistas Navales".

2º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca, fecho y archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL CIRCULO DE ELECTRICISTAS NAVALES

CAPITULO I

De los Fines y Propósitos

Artículo 1º — El Círculo de Electricistas Navales, entidad fundada el 3 de abril de 1947, agrupa en su seno a todos los profesionales electricistas afectados a la navegación en buques de la Marina Mercante Nacional, destinados al tráfico marítimo y fluvial. — El Círculo de Electricistas Navales tiene su sede actual en la Capital Federal, calle Perú 1284 y su esfera de actuación se extiende a todo el territorio del país, con facultades para establecer Delegaciones o Seccionales en cualquier lugar de la República.

Art. 2º — Sus fines y propósitos son los siguientes:

a) Fomentar el compañerismo creando una entidad homogénea ligada por los más estrechos vínculos de solidaridad y basada en la comunidad de intereses y afinidad e ideales y aspiraciones.
b) Representar y defender a sus asociados en todo asunto de índole gremial, relacionado con el ejercicio de su profesión y propender a su constante mejoramiento profesional, social, cultural y material.
c) Establecer hábitos de estudio, de trabajo y de economía entre sus asociados, a cuyo efecto deberán crearse bibliotecas técnicas, academias de instrucción, con taller, laboratorios y equipos de experimentación y prueba para su mejor perfeccionamiento técnico y profesional, como así también gabinetes de lectura, conferencias y suscripción a revistas técnicas profesionales, cooperativas y adoptar todas las medidas que coadyuven al mismo fin.
d) Establecer fondos de reserva, cajas de subsidios y sostener organismos de previsión, asistencia social y jurídica.
e) Propender a la unión entre todos los asociados y a que éstos se presten recíproca colaboración para la consecución de los propósitos sostenidos por este estatuto y reglamentos complementarios.
f) Asumir la defensa de los intereses profesionales de sus asociados.
g) Auspiciar la sanción de una Ley que legalice el fuero sindical.
h) Propiciar y gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación y Prefectura Nacional Marítima, las leyes y decretos y resoluciones sobre todas aquellas mejoras que constituyan un beneficio de interés profesional, gremial y social.
i) Adquirir bienes raíces para su propio edificio social, propender a sus mejoras como asimismo crear un fondo solidario y realizar en favor de la entidad todas las cooperaciones y actos lícitos para afianzar su capital social.
j) Luchar por la conquista y permanente vigencia del derecho al salario mínimo, vital y móvil.

CAPITULO II

Del Capital Social

Art. 3º — El patrimonio del Círculo de Electricistas Navales, se formará:

a) Con las cuotas de ingreso, aportes mensuales de sus asociados y demás cotizaciones ordinarias y extraordinarias que el presente estatuto o resoluciones de asambleas impongan a los mismos.
b) Con las donaciones, legados y aportes que se efectúen en las condiciones admitidas por las disposiciones legales vigentes.
c) Con todos los bienes muebles e inmuebles que posea la entidad y los que en el futuro se adquieran.
d) Con los intereses del capital social.

Art. 4º — Anualmente la Comisión Directiva formulará un proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, el que será sometido a la aprobación de la asamblea a cuyas disposiciones deberá ajustarse.

Art. 5º — El Capital del Círculo de Electricistas Navales estará colocado en depósito en el banco o bancos que la Comisión Directiva considere conveniente, a nombre del Círculo de Electricistas Navales y a la orden conjunta del Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial y Tesorero y Pro-Secretario Gremial y Tesorero, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos a los efectos de la extracción de fondos.

Queda exceptuada del requisito precedente la suma que determine el presupuesto aprobado en asamblea Ordinaria como Caja Chica para afrontar los gastos mensuales de la entidad, la que será depositada en un banco a la orden del Secretario General y del Secretario Gremial y Tesorero, quienes podrán retirar dichos fondos en forma individual en el momento que resultare necesario, con obligación de rendir cuenta mensualmente a la C.D.

Art. 6º — Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución expresa de la Comisión Directiva, salvo los fondos que se exceptúan en el artículo anterior.

Art. 7º — Los fondos sociales son indivisibles y cada socio, al aceptar el presente estatuto hace cesión voluntaria de todo aquello con que haya contribuido a la entidad y renuncia a todo reclamo, en caso de separarse o ser separado.

Art. 8º — El Círculo de Electricistas Navales, podrá adquirir, comprar, vender, hipotecar o permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, pero la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles requerirá la aprobación de la asamblea, cuyos votos afirmativos deberán representar, como mínimo, el 15 o|o de los afiliados.

Art. 9º — En los casos en que se tratare de la venta de parte o totalidad de los bienes sociales, se exigirá la aprobación o rechazo mediante el voto general y secreto de todos los afiliados habilitados para sufragar, por este estatuto. — Los votos de aprobación deberán representar como mínimo, las dos terceras partes de los sufragios emitidos y representar cuando menos, el 40 o|o de los asociados en condiciones de votar.

Art. 10. — Podrá ser miembro del Círculo de Electricistas Navales toda aquella persona que dentro de las categorías de Oficiales y Maestranzas, se desempeñen como profesionales en la especialidad "Máquinas-Electricidad", en todos los organismos vinculados a la actividad específica de la Marina Mercante Nacional.

Art. 11. — Para asociarse al Círculo de Electricistas Navales se requerirá poseer los títulos y|o habilitaciones que requieren los organismos Nacionales o Provinciales competentes y reunir además

más las condiciones que especifican estos estatutos y las que se establezcan de conformidad con las resoluciones de las Asambleas.

Art. 12. — Para ingresar al Círculo de Electricistas Navales, deberán presentar a la Comisión Directiva una solicitud en la que prestarán su conformidad al estatuto y reglamentos vigentes a cuyas disposiciones deberá ajustarse.

Art. 13. — La Comisión Directiva podrá exigir los comprobantes y efectuar todas las averiguaciones que creyere conveniente, rechazándose de inmediato toda solicitud que no cumpla con los recaudos requeridos o no presente los comprobantes que se exigieren. — Cualquier rechazo podrá ser apelado ante la Primera Asamblea General Extraordinaria que se convoque.

Art. 14. — Una vez aprobada la solicitud respectiva y efectuado el primer embarco, el asociado revistará en la categoría de socio activo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere el presente estatuto.

Art. 15. — Los asociados del Círculo de Electricistas Navales se clasifican en:

a) Socio activo.
b) Socio-vitalicio.
c) Socio-jubilado.
d) Socio honorario.

Art. 16. — Son obligaciones de todos los socios:

a) Cumplir y propender al cumplimiento del estatuto, reglamentos vigentes y resoluciones que adopten la Comisión Directiva y las Asambleas.
b) Abonar las cuotas en el local social o en el de las Delegaciones o Seccionales del Círculo, al Secretario Gremial y Tesorero o a las personas que a tal efecto autorice expresamente la Comisión Directiva.
c) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio y de las situaciones de enfermedad.
d) Informar a la Comisión Directiva respecto de cualquier anormalidad que advirtieren en perjuicio del ejercicio de la profesión o de sus funciones a bordo, así como cualquier otra situación de interés para la buena marcha de la entidad.

Art. 17. — Son derechos de todos los socios:

a) Gozar de todos los derechos que acuerda el estatuto y los reglamentos que dicte la Comisión Directiva.
b) Participar en las actividades del Círculo, asistir a las Asambleas y concurrir al sostenimiento, en todas las circunstancias, de los derechos defendidos por la entidad.

Art. 18. — El socio es el único responsable por el atraso en el pago de sus cuotas. Ninguna circunstancia lo exime, en principio de la obligación de abonar la mensualidad.

Art. 19. — Los asociados que se hallen prestando el Servicio Militar como los que revisten en situación de accidentados o enfermos, estarán exentos del pago de la cuota gremial, continuando en pleno goce de su derechos como asociados.

Art. 20. — El asociado que por cualquier causa solicitare licencia a la Comisión Directiva, conservará todos los derechos adquiridos mientras continúe abonando sus cuotas sociales, pero quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos gremiales durante el término de duración de la misma, que no podrá exceder de seis meses. — Esta disposición no rige en los casos de enfermedad, fehacientemnte comprobados.

Art. 21. — La condición de socio se pierde:

a) Por renuncia presentada por escrito, la que deberá ser considerada en primera reunión por la Comisión Directiva.
b) Por morosidad en el pago de las cuotas sociales, después de seis meses, previa notificación acordando un último plazo de 30 días para ponerse al día con la Tesorería.
c) Por expulsión sancionada, previo cumplimiento de los recaudos que establece el presente estatuto.
d) Por separación sancionada, previo cumplimiento de los recaudos que establece el presente estatuto.

Art. 22. — La separación de los socios sólo podrá ser resuelta por la Comisión Directiva en caso de morosidad o por falta de inscripción en la lista de embarcos. En caso de separación por morosidad, deberá mediar previa notificación al interesado por carta certificada o telegrama colacionado acordándosele un plazo perentorio de 15 días para actualizar su situación.

Art. 23. — La expulsión de los socios podrá ser resuelta por la Comisión Directiva, como medida precautoria y hasta la convocatoria de la Primera Asamblea, debiendo notificarse al interesado por carta certificada o telegrama colacionado respecto de la fecha en que dicha asamblea se realice, a efectos de facilitar su defensa con ejercicio de voz y voto.

Art. 24. — La Comisión Directiva está facultada para apercibir, amonestar, suspender a cualquier asociado que incurra en algunas de las causales de sanción previstas en el presente estatuto.

Quedará a su criterio el tiempo de duración de la suspensión, la que en ningún caso podrá ser mayor de 60 días.

Art. 25. — Cuando por la gravedad de la falta o por reincidencia en la inconducta, la Comisión Directiva entendiere que corresponde la aplicación de una suspensión que exceda el plazo de 60 días, o la expulsión del asociado, dichas medidas sólo podrán ser resueltas definitivamente por la Asamblea, que deberá convocarse dentro del mes de la fecha de la sanción y expedirse por simple mayoría. En dichas asambleas el mencionado tendrá derecho a voz y voto.

Art. 26. — Constituyen motivos de sanciones:

a) La violación del estatuto, reglamentos del Círculo de Electricistas Navales o resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva o Asamblea.
b) Promover desorden en el local social, durante las asambleas o en los lugares de trabajo o amenazar de hecho o de palabra a cualquier asociado.
c) La comisión de actos que perjudique moral o materialmente al Círculo de Electricistas Navales o a cualquiera de sus asociados.
d) La falta de solidaridad con los propios compañeros en cualquier acción de carácter colectivo que el Círculo de Electricistas Navales haya resuelto promover.
e) Cuando en casos de diferendos se asuma sistemáticamente una posición contraria a los intereses del Círculo de Electricistas Navales y de ella deriven ventajas para quien las adopte.
f) Cualquier causa grave no prevista en el presente estatuto.

Art. 27. — Queda prohibido a los afiliados manifestar ideas políticas partidarias, religiosas o sectarias en el local social o donde celebren reuniones o asambleas.

Art. 28. — El afiliado que contraviniere las disposicones del artículo precedente, será llamado al orden y en caso de reincidencia, la Comisión Directiva le aplicará un mes de suspensión.

Art. 29. — En el Círculo de Electricistas Navales no se podrán establecer diferencias entre sus afiliados en razón de ideologías políticas o credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo.

Art. 30. — El socio separado o expulsado podrá ser readmitido transcurrido un año desde la aplicación de la sanción, siempre que hubieren desaparecido las causas que la motivaron. — La solicitud de readmisión, en caso de expulsión, deberá estar avalada por la firma de 10 socios activos, y será sometida al voto secreto de la Asamblea, siendo necesarios para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 31. — El socio expulsado por segunda vez o negada su reincorporación no tendrá derecho a ser readmitido.

Art. 32. — Los socios separados por morosidad podrán ser readmitidos como socios nuevos en cualquier tiempo, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos por los artículos 11, 12, 13 y 14 del presente estatuto, previo pago de lo adeudado hasta el momento de su separación. — El separado por morosidad por segunda vez, no podrá ser readmitido.

Art. 33. — Todos los socios que dejaren de pertenecer al Círculo de Electricistas Navales, cualquiera fuere la causa pierden los derechos adquiridos. Al acordárseles su readmisión, deberán someterse a las disposiciones que sobre el particular establezcan las reglamentaciones del Círculo de Electricistas Navales.

Art. 34. — Todo socio que por alguna resolución de las autoridades del Círculo de Electricistas Navales se considere lesionado en sus derechos deberá presentar su queja por escrito a la Comisión Directiva, las que, previo estudio de la misma, revocará la resolución tomada o someterá el asunto a consideración de la próxima asamblea.

Art. 35. — Las cuotas mensuales para los socios desembarcados, en la categoría de activos y la cotización proporcional sobre el sueldo que deberán aportar los embarcados serán fijados por la Comisión Directiva, previa aprobación por asamblea.

CAPITULO IV

Del Socio Activo

Art. 36. — Aquellos afiliados que prestan servicios como tripulantes en los buques de la Marina Mercante Argentina y que hacen de esta actividad su profesión habitual.

Art. 37. — Sus deberes son:

a) Desempeñar los cargos que la Asamblea o Comisión Directiva le encomienden como integrante de comisiones o sub-comisiones, aceptándose como excusa un impedimento debidamente justificado.
b) Prestar su máxima colaboración en las solicitudes de embarcos, ya sea de carácter efectivo o relevante, evitando a la entidad y asociados en general, inconvenientes o perjuicios mayores.
c) Poner en conocimiento de la entidad a través de la Secretaría y por escrito, debidamente documentado, toda irregularidad de carácter gremial que afecte los intereses de la entidad, como asimismo aportar todos los datos e informes que le fueran requeridos para el mismo fin.
d) No podrán permanecer desembarcados sin figurar en las listas de embarcos, por un período superior a los seis meses, siendo automáticamente separado, transcurrido dicho tiempo.
e) Deberá colocarse en listas de embarco dentro de los 8 días de su último desembarco.
f) Concurrir a las asambleas y asiduamente al Círculo.
g) No podrá ser afiliado a ningún otro sindicato o entidad representativa del Gremio.

Art. 38. — Son sus derechos.

a) Elegir y ser elegido, conforme las disposiciones de este estatuto, para el desempeño de cargos en la Comisión Directiva.
b) Concurrir con voz y voto a las asambleas extraordinarias y ordinarias y con voz a las reuniones de la Comisión Directiva.
c) Inspeccionar los libros del Círculo de Electricistas Navales con intervención de los miembros de la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas, elevando su pedido por escrito;
d) Gozar de todos los derechos que le confiere el presente estatuto.
e) Cumplida una antigüedad de socio de 25 años, en forma ininterrumpida, será acreedor a un Diploma de Honor, previo informe de la Comisión Directiva.
f) Colocarse en lista de embarcos y controlar el buen funcionamiento de la misma.

CAPITULO V

Del Socio Vitalicio

Art. 39. — Aquellos afiliados que siendo socios activos hayan cumplido una antigüedad ininterrumpida de 25 años de asociados.

Art. 40. — Quedarán exceptuados del pago de la cuota gremial, con todos los derechos que el estatuto fija para el socio activo.

CAPITULO VI

Del Socio Jubilado

Art. 41. — Aquellos afiliados que siendo socios activos se acogen a los derechos de la jubilación, sin llegar a computar la antigüedad exigida para ser socio vitalicio.

Art. 42. — Gozarán de los deberes y derechos que le confiere el presente estatuto en el Capítulo III "de los socios", en sus artículos.

CAPITULO VII

Del Socio Honorario

Art. 43. — Aquellas personas que perteneciendo o no a la entidad, hayan contribuido al perfeccionamiento técnico, profesional, cultural o social del gremio.

Art. 44. — Sólo podrá ser conferida tal categoría por una Asamblea General Extraordinaria previa propuesta de la Comisión Directiva.

Art. 45. — Quedarán exceptuados del pago de la cuota gremial.

Art. 46. — Podrán concurrir a las asambleas con voz, sin voto.

CAPITULO VIII

De las Autoridades

Art. 47. — Constituyen las autoridades del Círculo de Electricistas Navales:

a) Las asambleas.
b) La Comisión Directiva.
c) El Secretario General.
d) Los Secretarios Seccionales.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias en las que elegirán por mayoría de votos, un presidente y un secretario de actas, los que cesarán en sus funciones una vez terminado el acto. Firmarán las actas juntamente con dos socios que se designará al efecto y serán responsables del contenido de las mismas.

Art. 49. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera quincena de los meses de enero y julio. La Asamblea Ordinaria del mes de enero tendrá por objeto tratar la memoria que corresponda al ejercicio anterior, que deberá finalizar el 30 de noviembre de cada año, aprobar los balances y sancionar el presupuesto para el año siguiente. La asamblea ordinaria del mes de julio tendrá por objeto dar a conocer a los asociados la marcha general de la entidad.

Art. 50. — La Memoria y Balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser publicado en el momento de efectuarse la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, en un Boletín emitido al efecto, quedando asimismo a disposición de los afiliados, en la sede social del Círculo de Electricistas Navales.

Art. 51. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o a petición del 10 % de los socios activos o vitalicios que se hallen al corriente con la Tesorería, a efectos de tratar únicamente los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

Art. 52. — Los acuerdos y resoluciones de las asambleas, votados por las mayorías que en cada caso sean requeridos son soberanas; Las votaciones serán simples, por signos, salvo en caso en que la propia asamblea o estos estatutos determinen que las mismas deben realizarse en forma nominal o secreta.

Art. 53. — Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán cuando menos con diez días de anticipación a las fechas fijadas, serán notificadas a los afiliados, indicándose el orden del día a tratarse, mediante notificación personal a cada afiliado e información en periódicos de esta Capital Federal.

Art. 54. — Todo socio que deseare incluir algún asunto en el orden del día lo comunicará a la Comisión Directiva, mediante una solicitud firmada, además por diez asociados, con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tratarán únicamente los asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto:

a) Modificar el estatuto en forma parcial o total, siempre que ello no importe una modificación de los fines y propósitos, cambio de nombre o disolución, en cuyo caso deberá procederse previamente a través de un plebiscito, firmado y cuya aprobación arroje el 60 % de votos por la afirmativa, como mínimo.
b) Apercibir, suspender o separar a los miembros de la Comisión Directiva que hubieren cometido alguna de las faltas previstas por el artículo 26 o que hubieren faltado al cumplimiento de sus deberes y funciones, previa comprobación de dichos extremos y cumplimentación del artículo 30.
c) Expulsar a los asociados, previo informe de la Comisión Directiva considerando toda causa de separación como así también la reincorporación de los asociados por ella sancionados.
d) Tratar todo otro asunto de carácter urgente que la Comisión Directiva así lo considere para ser sometido a su estudio y decisión.
e) Convocar a elecciones de acuerdo con lo reglamentado en el presente estatuto, fijando fecha para el comicio, hora y sede, como asimismo proceder a elegir y nombrar a la Junta Electoral correspondiente.
f) Resolver huelgas o paros, como asimismo modificaciones a los convenios de salarios, modificaciones en el orden social y todo aquello que a juicio de la Comisión Directiva o los afiliados afecte los intereses de la entidad.

Art. 57. — Los asuntos serán tratados según el orden del día fijado por la Comisión Directiva, salvo que se proponga, por la Asamblea, seguir otro orden y así sea resuelto por la mayoría. En las asambleas ordinarias, la moción de cambiar el orden propuesto no podrá hacerse antes de que se haya tratado el de las cuentas.

Art. 58. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum con el 10 % de los socios y con la presencia de seis miembros de la Comisión Directiva, convocada la Asamblea y si en la hora citada no concurriera el número suficiente de integrantes para sesionar, una hora después se practicará una segunda convocatoria, realizándose con el número de 30 socios y dos miembros de Comisión Directiva, como mínimo.

Art. 59. — Para que las resoluciones de las Asambleas sean válidas, se requerirá un orden del día previo, iniciar con el número de socios que indica el artículo 58 y que en el momento de las votaciones haya en el recinto, por lo menos 25 socios. Una vez abierta la sesión, ningún socio podrá retirarse sin causa justificada.

Art. 60. — Un asunto resuelto por una Asamblea no podrá ser incluido en el or-

den del día de otras, sino a pedido de un 20 % como mínimo de los socios activos, pudiendo hacerlo también la Comisión Directiva.

Art. 61. — En las Asambleas, los asociados deberán comportarse con corrección y mesura. En caso de que los socios no acatasen el llamado al orden de la presidencia, ésta quedará facultada para ordenar el retiro del recinto, en caso de ser general, pasar a cuarto intermedio.

Art. 62. — El presidente de las asambleas votará solamente en los casos en que se registre empate.

Art. 63. — Las mociones presentadas por los afiliados se pondrán a votación siempre que sean apoyadas, por lo menos, por dos socios activos o vitalicios presentes.

Art. 64. — El iniciarse la Asamblea todos los socios presentes dejarán constancia de su asistencia, firmando el libro o acta respectiva.

Art. 65. — En toda asamblea, y antes de votarse las mociones, se pasará lista de todos los socios hábiles presentes, si así se estimare conveniente.

Art. 66. — El presidente declarará abierta la asamblea en un todo de acuerdo al artículo 58 del presente estatuto.

Art. 67. — Cuando el presidente someta a consideración de la Asamblea cada asunto del orden del día, se cumplirán las normas de procedimiento siguientes:

a) Presentación y debate del asunto a considerar.
b) Presentación de mociones.
c) Votación.

Art. 68. — Cuando sea sometido un asunto a la asamblea, ésta no podrá tratar otro, hasta tanto no se haya tomado una resolución respecto del primero, con excepción de las mociones previas o de orden, las que serán tratadas y votadas de inmediato.

Art. 69. — En ningún caso se votará más de una vez cada una de las mociones previas al tratarse el asunto de la orden del día.

Art. 70. — El socio presente en la Asamblea no podrá hacer uso de la palabra sin haberla solicitado y obtenido del presidente, quien deberá acordarla siempre por orden de prioridad, como tampoco podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo tema, salvo que sea declarado debate libre.

Art. 71. — Las resoluciones de las asambleas son soberanas.

CAPITULO X

De la Comisión Directiva

Art. 72. — El Círculo de Electricistas Navales estará regido ,administrado y representado por una Comisión Directiva de 20 miembros, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial y Tesorero y Prosecretario Gremial y Tesorero y dieciséis vocales.

Art. 73. — Los miembros de la Comisión Directiva, en sus distintos cargos serán elegidos por el voto directo y secreto de todos los socios habilitados para ello, por el presente estatuto y tendrán una duración de mandato de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 74. — Los cargos de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial y Tesorero serán rentados.

Art. 75. — Las funciones y atribuciones de la Comisión Directiva, son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los acuerdos de las reuniones y asambleas.
b) Administrar los fondos sociales del Círculo de Electricistas Navales, pudiendo a tal efecto recaudar fondos sociales, nombrar, destituir, fijar sueldos y funciones a los empleados del Círculo, aplicarles sanciones y efectuar cuantos actos fuera menester para la buena marcha de la institución.
c) Difundir mediante carteles, notas, publicaciones, etc., los acuerdos y asuntos que revistan interés para los asociados.
d) Publicar un boletín informativo con la frecuencia que estime conveniente donde se hará conocer a los asociados la marcha general del Círculo de Electricistas Navales las resoluciones de asamblea y de la Comisión Directiva, los balances y toda otra noticia que se considere de interés profesional o gremial.
e) Ejercer la dirección y representación general del Círculo de Electricistas Navales.
f) Nombrar de entre sus integrantes o los restantes asociados, las comisiones o subcomisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de las tareas gremiales, profesionales o sociales.
g) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, conforme a lo establecido por los artículos 49 y 51.
h) Proponer el orden del día de las asambleas incluyendo los puntos cuya consideración se solicitare de conformidad con lo que estipula el artículo 53.
i) Presentar a las asambleas generales ordinarias la memoria y balance y todos los informes que considere conveniente o que le fueran pedidos por los asociados.
j) Administrar los bienes del Círculo de Electricistas Navales, pudiendo aceptar a los asociados cuotas voluntarias, realizar los gastos que requiera la buena marcha de la entidad.
k) Imponer las penas reglamentarias, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
l) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines del Círculo de Electricistas Navales, en casos no previstos por el presente estatuto.

Art. 76. — Cuando circunstancias de extrema gravedad o urgencia así lo determinen, la Comisión Directiva podrá adoptar las medidas que considere necesarias en defensa de los derechos del Círculo de Electricistas Navales y de sus asociados dando cuenta a la Asamblea que resuelve en definitiva.

Art. 77. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá representar al Círculo en sus actos exteriores, salvo el Secretario General, el Secretario Adjunto, el Secretario Gremial y Tesorero, los demás miembros de la Comisión Directiva y los afiliados, podrán hacerlo en caso de legación especial acordada por la Comisión Directiva.

Art. 78. — La Comisión Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez por semana, y extraordinarias cuandos las circunstancias así lo requieran, a pedido de cualquiera de sus miembros y dentro de las 24 horas de formulada la petición. A las deliberaciones podrán concurrir todos los asociados quienes tendrán voz, pero no voto. En cada reunión se elegirá un presidente y secretario de actas, los que cesarán en sus funciones al término de la misma, firmarán las actas y se responsabilizarán de su contenido. El presidente tendrá voz y únicamente voto en los casos que las votaciones resulten empatadas. Las votaciones serán simples, por signos, secretas o nominales, según lo determine en cada caso la reunión

Art. 79. — Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos, estarán en "quorum" con 7 de sus miembros en la primera convocatoria y media hora después, en la segunda convocatoria con 4 de sus miembros.

Art. 80. — Para que se pueda reconsiderar una resolución tomada por la Comisión Directiva así como los casos previstos en el Art. 24, se requerirá el voto de las 2|3 partes de los miembros presentes que nunca podrán ser menos de cuatro.

Art. 81. — Cuando asuntos de vital importancia lo exigieran se procederá a asegurar la reunión de la totalidad o mayoría de los miembros de la Comisión Directiva, aconsejándoseles solicitar licencia por cuenta del fondo social si sus servicios le impidieran concurrir.

Art. 82. — Las renuncias de los miembros de la Comisión Directiva sólo podrán ser consideradas por asamblea.

Art. 83. — Los miembros de la Comisión Directiva son responsables del mandato conferido por los asociados.

Art. 84. — La Comisión Directiva deberá llevar un libro de actas donde deberán constar todas las resoluciones adoptadas.

CAPITULO XI

De la Revocatoria del Mandato de las Autoridades

Art. 85. — El mandato de la Comisión Directiva podrá ser revocado por resolución de asamblea extraordinaria, la que deberá reunir las 2|3 partes de los sufragios emitidos que represente, cuando menos el 30 % de los afiliados en condiciones de votar.

Art. 86. — Los mandatos del Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial y Tesorero, Prosecretario Gremial y Tesorero, vocales y|o revisores de cuentas podrán ser revocados a propuesta de la Comisión Directiva o por pedido de los asociados, por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto, la que deberá reunir los requisitos estipulados en el artículo 85.

Art. 87. — Son causales que autorizan el pedido de revocatoria del mandato de la Comisión Directiva o de cualquiera de sus miembros, la violación de las disposiciones del presente estatuto, el incumplimiento de las resoluciones de las asambleas y o la comisión de actos que comprometan moral o materialmente al Círculo. Será causal de revocatoria del mandato de cualquier miembro de Comisión Directiva la falta a tres reuniones consecutivas o diez alternadas sin causa justificada o sin que mediare solicitud de licencia, o cuando durante su mandato ejerciere a la vez funciones ejecutivas o representativas en empresas armadoras privadas o estatales, salvo caso de nominación propuesto por la Institución.

Art. 88. — En los casos en que de conformidad con los artículos precedentes fuera revocado el mandato de la Comisión Directiva, la asamblea que haya adoptado tal resolución procederá a designar una comisión provisoria compuesta de 3 miembros, la que deberá convocar a elecciones de conformidad y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XVIII "Del Régimen Electoral", dentro de los 30 días de la fecha de su designación.

Art. 89. — La Comisión Directiva se considerará acéfala cuando quede integrada por menos de 5 miembros.

CAPITULO XII

Del Secretario General

Art. 90. — Para ocupar el cargo de Secretario General se requerirá acreditar una antigüedad mínima como socio activo de cuatro años, no haber sufrido las sanciones a que hace referencia el Art. 21, estar al día con la Tesorería y acreditar embarcos como Electricistas Navales.

Art. 91. — Son funciones y atribuciones del Secretario General:

a) Asumir la representación legal del Círculo de Electricistas Navales ante los Poderes públicos y entidades estatales y privadas.
b) Citar a las reuniones de asamblea y Comisión Directiva de acuerdo con el presente estatuto.
c) Satisfacer en forma conjunta con el Secretario Gremial y Tesorero, las órdenes de pagos autorizadas por la Comisión Directiva.
d) Llevar todos los documentos, libros y archivos de la Secretaría, los que estarán bajo su custodia.
e) Refrendar, conjuntamente con el Secretario Adjunto las memorias de la Comisión Directiva y balance de tesorería.
f) Fiscalizar conjuntamente con la Comisión Revisora de Cuentas, los libros de tesorería, pudiendo ésta si lo juzgare necesario, hacer arqueos de caja y revisión de libros, de lo cual deberá dar cuenta de inmediato a la Comisión Directiva.
g) Ejercer la representación de la entidad en sus relaciones con las demás organizaciones gremiales, directorios y autoridades de las Empresas, autoridades nacionales, organismos técnicos, culturales, profesionales del país y del extranjero, pudiendo delegar dichas funciones en el o los afiliados que la Comisión Directiva determine.

Art. 92. — El Secretario General firmará todas las notas, actas y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas, siendo responsable en cuanto de él dependa, del fiel cumplimiento del estatuto y reglamentaciones del Círculo de Electricistas Navales.

Art. 93. — Cuando circunstancias de extrema urgencia y gravedad así lo requieran, el Secretario General estará facultado para adoptar cualquier determinación en salvarguarda de los intereses del Círculo y sus asociados, con cargo de someterla de inmediato a la consideración de la Comisión Directiva.

Art. 94. — Todo el personal rentado que la Comisión Directiva designe para la administración del Círculo de Electricistas Navales estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario General, quien estará facultado para disponer su remoción en casos de urgencia "ad-referendum" de lo que en definitiva resuelva la Comisión Directiva.

CAPITULO XIII

Del Secretario Adjunto

Art. 95. — Para ocupar el cargo de Secretario Adjunto se requerirá:

Llenar los mismos recaudos detallados en el Art. 89, para ocupar el cargo de Secretario General.

Art. 96. — El Secretario Adjunto colaborará en sus funciones con el Secretario General, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia temporaria o definitiva.

Art. 97. — Son funciones y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Llevar la correspondencia social y dar a las mismas el curso o destino que corresponda.
b) Atender las reclamaciones de los afiliados en sus lugares de trabajo y Seccionales.
c) Preparar los datos necesarios para la confección de la Memoria Anual y redactarla.
d) Conjuntamente con el Secretario General tomar a su cargo la edición de las publicaciones de la Institución y auspiciar la creación de Cursos Técnicos y formación de bibliotecas didácticas.
e) Intervenir en toda gestión o relación entre las Seccionales y Delegaciones.
f) Informar a la Comisión Directiva de anormalidades e incumplimiento de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO XIV

Del Secretario Gremial y Tesorero

Art. 98. — Para ocupar el cargo de Secretario Gremial y Tesorero se requerirá acreditar una antigüedad mínima, como socio activo, de cuatro años y no haber sufrido las sanciones a que hace referencia el Art. 21 y, además, acreditar embarcos.

Art. 99. — Son funciones y atribuciones del Secretario Gremial y Tesorero:

a) Recaudar las cuotas sociales mensuales y extraordinarias que hubiere.
b) Satisfacer, juntamente con el Secretario General, las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva.
c) Depositar los fondos del Círculo de Electricistas Navales, de acuerdo con lo que establece el Art. 5.
d) Llevar la contabilidad del Círculo de Electricistas Navales.
e) Preparar el balance anual o cualquier informe contable que le fuera requerido para someterlo a la consideración de las asambleas.
f) Llevar un registro y control de la biblioteca técnico-profesional.
g) Llevar la lista de embarcos, el registro de socios, registro de firmas y libro de actas de la Comisión Directiva y de las asambleas.
h) Firmar, juntamente con el Secretario General los cheques, órdenes de pago, extracción de valores y endosos de documentos a la orden de la entidad, dando cuenta a la Comisión Directiva.

CAPITULO XV

Del Prosecretario Gremial y Tesorero

Art. 100. — Para desempeñar las funciones de Prosecretario Gremial y Tesorero, se requieren los mismos recaudos establecidos en el Art. 98, para el cargo de Secretario Gremial y Tesorero.

Art. 101. — Reemplazará al Secretario Adjunto o al Secretario Gremial y Tesorero en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos, en cuyo caso asumo las mismas responsabilidades correspondientes a los reemplazados.

CAPITULO XVI

De los Vocales

Art. 102. — Para desempeñar las funciones de vocal se requiere, dos años de antigüedad como socio activo, ser mayor de 22 años de edad, estar al corriente con la tesorería, no haber sido sancionado con lo establecido en el Art. 21 y acreditar embarcos como electricista naval en el último año.

Art. 103. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en las deliberaciones.
b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con los miembros de la Comisión Directiva.
d) Cubrir todas las vacantes que se produzcan, con carácter transitorio o definitivo y según el orden de elección.

CAPITULO XVII

De los Revisores de Cuentas

Art. 104. — En el mismo acto y con iguales formalidades que para la elección de la Comisión Directiva se procederá a la designación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 5 socios quienes deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el Art. 102. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán 2 años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo por dos períodos consecutivos.

Art. 105. — Son funciones y atribuciones de esta Comisión:

a) Fiscalizar la administración, comprobando periódicamente el estado de las cuentas, caja y la existencia de valores.
b) Examinar los libros y documentos de tesorería cuando lo estimen necesario, debiendo en cada caso comunicar por escrito a la Comisión Directiva el resultado de su intervención.
c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando fuera requerido por la misma.
d) Conjuntamente con el Secretario Gremial y Tesorero efectuarán un balance semestral y anual del cual se dará cuenta la Comisión Directiva.

CAPITULO XVIII

Seccionales - Su Secretariado

Art. 106 — El Círculo de Electricistas Navales podrá crear Seccionales en todo el territorio de la República, las que estarán a cargo de un Secretario Seccional elegido por los asociados conforme a lo que establece el Capítulo "Del Régimen Electoral".

Art. 107. — El Secretario Seccional tendrá como funciones y atribuciones: Hacer cumplir los estatutos, convenios y toda otra disposición emanada de la

Central, como asimismo, atender los reclamos y listas de embarcos de los afiliados dentro de la jurisdicción de su Seccional.

Art. 108. — El Secretario Seccional no podrá tomar ninguna medida de fuerza o de acción directa, sin previa autorización de la Central.

Art. 109. — El Secretario Seccional Adjunto reemplazará al Secretario Seccional en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia temporaria o definitiva.

CAPITULO XIX

De las Autoridades y Procedimientos para Medidas de Acción Directa

Art. 110. — Las medidas de acción directa deberán ser adoptadas por decisión de asamblea extraordinaria convocada al efecto de acuerdo al Art. 56, inc. f).

Art. 111. — Cuando la circunstancia así lo determine, en caso de urgencia la Comisión Directiva queda expresamente facultada para resolver "ad-referéndum" de Asamblea General Extraordinaria, cualquier medida de acción directa, inclusive la paralización de las actividades laborales dentro de su propia esfera de acción o en forma conjunta con otras organizaciones gremiales.

Art. 112. — En los casos que se refieren los artículos precedentes, el Secretario General podrá ser facultado para disponer el levantamiento de las medidas adoptadas cuando hubieran desaparecido las causas determinadas de su realización.

CAPITULO XX

Del Régimen Electoral

Art. 113. — Las elecciones generales para renovación de autoridades de la Comisión Directiva comenzarán en la primera quincena del mes de abril del año correspondiente y de acuerdo al Art 56, inc. c). — Se sufragará durante 90 días, comenzando el 2 de mayo y finalizando el 31 de julio.

En las seccionales la elección se realizará durante el transcurso del mes de junio y se sufragará durante 2 días hábiles, que serán fijados con una anterioridad de 15 días por la Junta Electoral. — La elección será conjunta, es decir en el orden nacional y local, terminada la misma se procederá al escrutinio, comunicándose los resultados a la Junta Electoral.

Finalizada la elección en el orden nacional, la Junta Electoral efectuará el escrutinio y deberá comunicarlo al Gremio por medio de una Asamblea.

Art. 114. — Serán electores todos los socios activos y vitalicios que estén inscriptos en el padrón electoral, que se confeccionará e integrará con los afiliados en condiciones de intervenir y de acuerdo al presente estatuto. — El padrón electoral se dará a conocer con una anticipación de 30 días a la fecha de las elecciones.

Art. 115. — La Junta Electoral será elegida en la Asamblea General Extraordinaria en la segunda quincena del mes de marzo correspondiente, no pudiendo integrarla los miembros de la Comisión Directiva, ni integrantes de listas a ser oficializadas, será compuesta por 9 miembros, como mínimo, quienes elegirán un presidente, entre los mismos pasando el resto a ser suplentes de acuerdo al orden de elección. — Al presentarse las listas, se agregarán a la Junta los fiscales representantes de las mismas, cuyo número será de uno por lista.

Art. 116. — El padrón electoral estará constituído por un libro rubricado y foliado por la Junta Electoral, en el que serán inscriptos todos los socios activos y vitalicios, con las tachas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto (Art. 114).

Art. 117. — El padrón electoral deberá registrar las siguientes anotaciones:

a) Apellido y nombre del elector.
b) Firma del elector si ha sufragado, colocándose la palabra "VOTO".
c) Firma del presidente o miembro que lo reemplace.
d) Fecha en que depositó su voto.
e) En la columna correspondiente a "observaciones" y tratándose de afiliados que residen en el interior, se dejará constancia de la recepción del voto.

Art. 118. — Estarán excluidos del padrón:

a) Los socios mencionados o suspendidos en sus derechos, mientras dure la sanción.
b) Todos aquellos asociados que no tengan tres meses de antigüedad al iniciarse el sufragio correspondiente.
c) Los socios honorarios y jubilados.

Art. 119. — Durante el acto eleccionario y para ejercer el derecho al voto, los electores deberán presentar su carnet social y no deberán estar morosos con Tesorería.

Art. 120. — Los electores que en el desempeño de sus funciones no pudieren depositar su voto personalmente, podrán remitirlo por correo, en cuyo caso la lista o boleta oficializada deberá enviarse en un sobre cerrado, escrito con la palabra "VOTO", el que a su vez será contenido por otro sobre derigido a: "Círculo de Electricistas Navales Junta Electoral, Casilla de Correo Nº ...", la que será contratada al efecto, asimismo en el remitente deberá insertarse la firma del votante a efectos de ser confrontada con la ya existente en el Registro de la Entidad y trasada al Padrón Electoral.

La Junta Electoral fijará las normas que regulen el artícuo anterior como excepciones al voto personal.

Art. 121. — La Casilla de Correos contratada exclusivamente para la recepción de los sufragios, será abierta únicamente el mismo día que se realice el escrutinio, por el presidente de la Junta Electoral, en presencia de los restantes miembros de la misma y de los fiscales de cada lista oficializada.

Art. 122. — La Junta Electoral tendrá a su cargo todo lo referente a la elección, padrón electoral y oficialización de listas y boletas.

Art. 123. — Todo asunto no previsto en el Capítulo XX "Del Régimen Electoral" y que no altere sus principios, será resuelto por la Junta Electoral.

CAPITULO XXI

Del Sufragio

Art. 124. — Durante el tiempo señalado para las elecciones y de acuerdo a la convocatoria respectiva, la Junta Electoral habilitará el recinto, tendrá a la vista la urna sellada y lacrada y demás elementos necesarios. — El presidente o quien lo reemplace declarará abierto el acto electoral, labrando el acta respectiva.

Art. 125. — El Presidente o quien lo reemplace, entregará al elector un sobre abierto, vacío, con la firma del presidente y los fiscales presentes. — En el cuarto oscuro, el elector encerrará en el sobre su voto y volverá donde funcione la mesa. — Previa verificación de las firmas del sobre depositará el mismo en la urna correspondiente. — El presidente o quien lo reemplace registrará al elector en el padrón oficial en la columna respectiva del nombre del sufragante, quien a su vez lo firmará.

CAPITULO XXII

De las Listas y Boletas Oficilializadas

Art. 126. — Las listas oficializadas deberán ser presentadas reglamentariamente por triplicado a la Junta Electoral para su oficialización, con 30 días de anticipación a la fecha de las elecciones, firmada por 30 socios activos o vitalicios, como mínimo, juntamente con la aceptación de los candidatos por nota, avalada con sus firmas, las que se confrontarán con las existentes en el registro de afiliados, pudiendo una o varias listas contener candidatos de otras listas.

Art. 127. — Las listas oficializadas se distinguirán por su color y contendrán los cargos a cubrir de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y el apelido y nombre de los candidatos a su derecha.

Art. 128. — Las listas de candidatos, una vez presentadas, deberán ser expuestas en la sede del Círculo de Electricistas Navales durante 15 días, a fin de dar lugar a las impugnaciones que pudieran producirse, de no haberlas, quedarán automáticamente oficializadas.

Art. 129. — En caso de impugnaciones, ellas deberán ser resueltas por la Junta Electoral en el término de 2 días.

Art. 130. — Cuando haya impugnaciones, los candidatos impugnados podrán ser reemplazados en el tiempo máximo de 2 días, en cuyo caso la lista volverá a ser nuevamente expuesta a los efectos del Art. 128.

Art. 131. — Oficializadas las listas y boletas por la Junta Electoral, la impresión de las mismas, los sobres de votos y la casilla de correos, los gastos inherentes al acto, no previstos será por cuenta de la entidad.

Art. 132. — Todo voto en cuya lista o boleta hubiera inscriptos más nombres de los que correspondan a los cargos a llenar, fuera borrado o suplantado el nombre de uno o más candidatos, como asimismo el sobre conteniendo el voto carezca de las firmas de los miembros de la Junta Electoral, y aquellos sobres que contengan más de una boleta distinta, oficializada será considerado nulo.

CAPITULO XXIII

Disposiciones Generales

Art. 133. — Para reformar parcial o totalmente el presente estatuto, será necesario:

a) La solicitud firmada por el 30 o|o de los socios activos o vitalicios, que estén al día con tesorería.
b) Cuando la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva aconseje su reforma.
c) Cumplidos los incisos a y|o b, la reforma será sometida al voto general o plebiscito de los socios activos o vitalicios, de acuerdo al Art. 56, inc. a, del presente estatuto.

Art. 134. — La entidad podrá entrar en relaciones con otras entidades gremiales y organizaciones de trabajadores, podrá formar parte de las mismas para defensa común de los intereses gremiales y de acuerdo al espíritu del presente estatuto. Previamente será necesario someterlo al estudio y consideración de todos los afiliados con la debida antelación y resuelto por el voto mayoritario de sus asociados, ya sea en una asamblea o plebiscito, cuyo veredicto deberá ser emitido por la mitad más uno de los afiliados, como mínimo.

Art. 135. — El Círculo de Electricistas Navales no podrá disolverse mientras haya 30 socios activos dispuestos a sostenerlo. — En caso de disolución, el patrimonio de todos los bienes será destinado a la Mutual del Círculo de Electricistas Navales, en caso de no existir ésta, será destinado a la creación de la asignatura "Electricidad Naval", en una Escuela Técnica de la Capital Federal.

Art. 136. — Quedan derogados los anteriores estatutos y disposiciones, y en su lugar entrará a regir el presente estatuto, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 1964.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES. — SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORDOBA. —

Nuevo estatuto social.

RESOL. M. Nº 482. — **Bs. As.**, 27|5|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba", en el expediente Nº 141.893|63; y

CONSIDERANDO:

Que el "Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 630 de fecha 23 de agosto de 1963;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º. — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento sesenta y cinco (165) a cientos noventa y cuatro (194) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba".

2º. — Comuníquese, publíquese; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

ESTATUTO ORGANICO

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º. — Denomínase Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba la asociación profesional de trabajadores constituida por el personal que presta servicios en la producción, distribución y|o comercialización de la energía eléctrica o sus servicios manuales, técnicos o administrativos.

Art. 2º. — El Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba fija su domicilio, a todos los efectos legales, en calle San Jerónimo 374 de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina.

Art. 3º. — La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba comprende el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Cabana, Casa Bamba, Colonia Tirolesa, Dumesnil, El Diquesito, El Manzano, El Payador, Juárez Celman, La Calera, Mendiolaza, Río Ceballos, Salsipuedes, Unquillo y Villa Allende del Departamento Colón; Malagueño y Yocsina, del Departamento Santa María; Dique Molet del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

CAPITULO II

Propósitos y Objeto

Art. 4º. — Son propósitos del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la producción, distribución y|o comercialización de la energía eléctrica y sus servicios manuales, técnicos y|o administrativos, en actividad laboral, dentro de la jurisdicción establecida precedentemente, como así también a los trabajadores acogidos al régimen jubilatorio que deseen continuar como afiliados de acuerdo a lo prescripto en el apartado correspondiente de estos estatutos;
b) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los empleadores o asociaciones patronales, todo lo que se considere para beneficio del gremio;
c) Plantear ante las autoridades públicas sus puntos de vista en todo cuanto se refiera a política energética y también sobre aquello que interese al gremio o a la población en general;
d) Representar a los trabajadores afiliados en forma colectiva o individual, en las cuestiones que hacen a sus derechos o reivindicaciones ante el Estado, la justicia y empleadores;
e) Celebrar convenios colectivos de trabajo, por sí o a través de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;
f) Vigilar el cumplimiento de las leyes y contratos colectivos de trabajo;
g) propender permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen a la prestación del servicio de los trabajadores;
h) propender a la superación sindical, social y cultural de sus afiliados mediante la difusión de conocimiento específicos y generales tendientes a ese objeto;
i) promover la creación de servicios médicos asistenciales, colonias de vacaciones, proveedurías o cooperativas, servicios mutuales, campos de deportes, centros de esparcimiento, bibliotecas, etc. Atendiendo a la función social de la Organización las actividades que se desarrollen en el sentido expresado alcanzarán en sus beneficios a todas las categorías de afiliados y asociados, incluso adherentes, de acuerdo a lo que fije la Asamblea General mediante reglamentación;
j) procurar la instauración de subsidios por enfermedad, invalidez o fallecimiento; asimismo, la creación de seguros integrales de tipo colectivo o individual;
k) bregar por el mejoramiento de la legislación sobre previsión social a fin de concretar la aplicación del haber jubilatorio móvil, con una base mínima de 82 o|o y 75 o|o para jubilados y pensionados, respectivamente, referidos al salario del trabajador en actividad que desempeñe la misma categoría o clasificación que ejercía el jubilado;
l) bregar por la unidad de la clase trabajadora, sosteniendo el principio de un solo sindicato por rama de actividad y una central única de trabajadores;
m) crear y organizar filiales en las localidades adheridas al Sindicato cuando las necesidades y el número de afiliados así lo aconsejen;
n) mantener la más estrecha relación de solaridad con los distintos sindicatos, intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como aporte al fortalecimiento de la unidad y superación de la clase trabajadora;
o) consolidar el compañerismo y camaradería entre los trabajadores afiliados por todos los medios a su alcance;
p) bregar para que el régimen impositivo no grave el salario y reemplace el mismo por un más elevado índice sobre las ganancias patronales;
q) luchar permanentemente por la vigencia de las libertades públicas y por el mejoramiento de toda la legislación sobre el particular, defendiendo el imperio de aquella que interprete el verdadero sentir de la clase trabajadora.

CAPITULO III

Ingreso y Categoría de Afiliados

Art. 5º — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando su ficha en la que se consignará: nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documentos personales (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad), lugar donde trabaja, fecha de ingreso a la empresa. Para el caso de extranjeros, deberán consignar si son naturalizados y antigüedad de residencia en el país.

Art. 6º — Las solicitudes de afiliación serán consideradas por el Consejo Directivo dentro de los treinta días de presentadas por el postulante, comunicando de inmediato su aceptación o rechazo. En todos los casos deberá dejarse constancia en el libro de actas de los fundamentos de la decisión adoptada. En el supuesto que la solicitud fuera rechazada, el postulante podrá apelar ante la primera Asamblea General, quien decidirá en definitiva.

Art. 7º — Los afiliados se dividirán en tres categorías, a saber:

a) Activos: estarán comprendidos en este grupo todos los trabajadores afiliados en actividad laboral, ma-

yores de catorce años de edad. Los menores adultos que deseen afiliarse, no necesitarán autorización de quien los represente legalmente;

b) Pasivos: serán afiliados pasivos los trabajadores que habiéndose acogido al régimen jubilatorio ordinario o extraordinario, deseen seguir siendo afiliados al Sindicato. Si pasados tres meses de su cesación de actividad no confirman su ficha de afiliación, perderán todo derecho a pertenecer a la organización. En las mismas condiciones podrán afiliarse el cónyuge viudo de un afiliado fallecido, mientras goce de la pensión respectiva y no contraiga enlace nuevamente. Los afiliados pasivos se regirán por las siguientes condiciones:
   1) Los afiliados pasivos constituirán un cuerpo orgánico aparte, el que designará un delegado al Cuerpo General de Delegados, para participar solamente con voz cuando se traten problemas atinentes a los jubilados, no pudiendo ocupar cargos de dirección o representación de los trabajadores en actividad laboral;
   2) En los casos que se traten asuntos relacionados directamente con sus intereses, podrán formar parte de subcomisiones designadas a tal efecto;
   3) Los trabajadores jubilados que desearen seguir siendo afiliados al Sindicato, no podrán estarlo a ninguna otra organización sindical ni desempeñar tareas asalariadas de las que surjan beneficios similares a los acordados por el gremio;

c) Provisionales: corresponderán a este grupo los trabajadores que ingresen a las entidades patronales por intermedio de la Bolsa de Trabajo del Sindicato para desempeñar tareas de tipo transitorio o extraordinarias y los que se encuentran anotados en la Bolsa de Trabajo. El único derecho que poseen estos últimos es el que se les procure trabajo en la actividad de la energía eléctrica.

Art. 8° — Todo afiliado que dejare de pertenecer al Sindicato, perderá las cuotas y aportes sociales pagados, así como los derechos emergentes de su calidad de tal. En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez, servicio militar o licencia sin goce de haberes, prevista en el contrato de trabajo, los afiliados no perderán por estas circunstancias el derecho a pertenecer al Sindicato de Luz y Fuerza, pero estarán sujetas a las obligaciones que el presente estatuto establece.

Art. 9° — Todo trabajador que renuncie a su condición de afiliado deberá comunicarlo por escrito a la Organización.

CAPITULO IV

Derechos de los Socios

Art. 10. — Son derechos de los socios:

a) Entran en el pleno goce de sus derechos después de tres meses de ingreso y siempre que se encuentren al día con el pago de la cuota social;
b) Recibir todos los beneficios que la Organización acuerde;
c) Exigir el fiel cumplimiento de las leyes laborales y contratos de trabajo;
d) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto o sugerencia que estimen de interés colectivo;
e) Formular proposiciones en las asambleas;
f) Decidir con su voto las mociones que se planteen en las Asambleas;
g) Elegir y ser elegido para integrar todo tipo de comisiones, representaciones o delegaciones sindicales de acuerdo a los requisitos reglamentarios exigidos;
h) Pedir informes sobre cualquier asunto de incumbencia del Sindicato;
i) Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria determinando el objetivo, la que será concedida si la solicitud viene acompañada por lo menos con la firma del diez por ciento de los afiliados no inhabilitados. De ser así la Asamblea sólo será válida si asiste por lo menos el sesenta por ciento de los afiliados que la solicitaren;
j) Solicitar los libros de contabilidad de la Organización y cualquier otro documento, los que por ninguna causa podrán ser retirados del local social debiendo formularse el pedido por escrito al Consejo Directivo;
k) Todo afiliado proveniente de un Sindicato de Luz y Fuerza que ingrese a prestar servicios en la jurisdicción de la Organización, será admitido automáticamente como socio, previo informe del sindicato al cual perteneció. De no obtenerse dicha información se le considerará como socio ingresante.
l) Todo trabajador tendrá derecho a renunciar a su afiliación al Sindicato, debiendo, en este caso, dirigirse por nota al Consejo Directivo, que la tratará en un plazo máximo de treinta días a contar desde la presentación. No se considerarán como renuncias los casos vinculados a actos o situaciones previstas en el artículo 14° de estos Estatutos;
m) El reingreso como afiliado de trabajadores renunciantes o sancionados por la Organización, sólo podrá ser dispuesto por los dos tercios de los votos de la Asamblea General Extraordinaria. Para la consideración de estos casos, los recurrentes deberán dirigirse por nota al Consejo Directivo, fundamentando su solicitud a fin de que el mismo lo gire a la primera Asamblea General Extraordinaria que se produzca.

Art. 11. — El Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba no establecerá diferencias entre sus afiliados por razón de sus ideologías políticas, credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo. Todos los afiliados al Sindicato gozan de iguales derechos y están sujetos a las mismas obligaciones.

CAPITULO V

Obligaciones de los Socios

Art. 12. — Son obligaciones de los socios:

a) Conocer, respetar, acatar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas, Cuerpo de Delegados y Consejo Directivo, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados en representación debidamente acordada por los afiliados;
b) Interesarse por la marcha del Sindicato y cooperar activamente con todos los medios a su alcance para el progreso del mismo;
c) Asistir a las Asamblea Generales y participar en todos los actos que organice el Sindicato;
d) Respetar la persona y opinión de los demás afiliados;
e) Abonar puntualmente la cuenta sindical establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

CAPITULO VI

Penalidades

Art. 13. — Todo afiliado que dejare de abonar la cuota social establecida por tres meses consecutivos, será automáticamente dado de baja por moroso.

Art. 14. — Los afiliados se harán pasibles de las penalidades que a continuación se determinan:

a) Suspensión: al que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical, al que observare mal comportamiento en las colonias de vacaciones u otras dependencias en la organización sindical;
b) Inhabilitación: Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos en el Sindicato: la prueba de que el afiliado en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el convenio colectivo de trabajo; la fusión, sin autorización de los cuerpos respectivos, de decisiones reservadas tomadas por los mismos;
c) Separación: será motivo de separación: servirse de su cargo o representación en el gremio para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio;
d) Expulsión: Será motivo de expulsión: el incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento de fuerza; la traición al gremio; la apropiación indebida de los dineros o bienes sindicales, aunque luego los reintegre; la violación conciente del presente Estatuto, de las resoluciones de las Asambleas, del Consejo Directivo y demás cuerpos representativos, cuando cause perjuicio al gremio.

Art. 15. — Normas generales para los sancionados:

a) Todos los inculpados serán juzgados en primer término por el Consejo Directivo del gremio. Este resolverá ad-referéndum de la primera Asamblea General, que deberá convocarse dentro de los treinta días, para considerar definitivamente la situación;
b) Todos los inculpados podrán participar en dicha Asamblea General, a la que serán citados para ejercer su defensa, gozando en la misma de sus derechos de voz y voto;
c) Todos los inculpados podrán defenderse por sí mismos o nombrar un afiliado que los represente, siempre que se cuente con la presencia del acusado.

Art. 16. — Todos los casos de conducta sindical no previstos en el presente estatuto, serán resueltos de acuerdo al procedimiento fijado y encuadrándolos en las sanciones precedentemente establecidas.

CAPITULO VII

Del Patrimonio Social

Art. 17. — Constituye el patrimonio social del Sindicato y son sus recursos:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones;
b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tenga depositados en Caja o Bancos y las rentas e intereses que tales bienes devengan;
c) Las cotizaciones mensuales de los asociados;
d) Las contribuciones extraordinarias que se resuelvan y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto ni afecte la independencia del Sindicato.

Art. 18. — Los fondos sociales, como así también todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que el Consejo Directivo establezca a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, y a la orden de cinco miembros titulares del Consejo Directivo, designados por éste, pudiendo operar tres en forma conjunta como mínimo. El Consejo Directivo fijará un monto permanente para gastos menores.

Art. 19. — El Consejo Directivo ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos y enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 20. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Organización que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 21. — El ejercicio económico financiero será anual y comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. De cada ejercicio se confeccionará el correspondiente balance, que acompañado del cuadro de pérdidas y ganancias e ingreso y egreso de afiliados, serán sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 22. — En cada Asamblea General Ordinaria se considerará la cuota social establecida a los efectos de su ratificación o modificación.

Art. 23. — El Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba no podrá recibir subsidios ni ayuda económica de empleadores o de cualquier organismo extragremial, nacional o extranjero. Esta prohibición no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales, convencionales o contractuales, con destino a obras de carácter social, asistencia, de previsión o cultural.

CAPITULO VIII

De la Administración. Dirección y Fiscalización.

Art. 24. — Los órganos de dirección, administración y gobierno del Sindicato son los siguientes:

a) Secretariado y Consejo Directivo;
b) Cuerpo General de Delegados;
c) Asamblea General.

Art. 25. — El Cuerpo General de Delegados, además de su función específica, tendrá también facultades resolutivas, de acuerdo a lo que fije el presente estatuto.

Art. 26. — Será órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO IX

Del Secretariado y del Consejo Directivo

Art. 27. — El Consejo Directivo estará compuesto de veintiocho miembros titulares y ocho miembros suplentes, a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario Gremial
1 Subsecretario Gremial
1 Secretario Administrativo
1 Subsecretario Administrativo
1 Secretario de Prensa
1 Subsecretario de Prensa
1 Secretario de Previsión Social
1 Subsecretario de Previsión Social
1 Secretario de Asuntos Técnicos
1 Subsecretario de Asuntos Técnicos
1 Secretario de Cultura y Acción Social
1 Subsecretario de Cultura y Acción Social
1 Secretario de Actas
1 Subsecretario de Actas
12 Vocales Titulares
8 Vocales Suplentes

Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes por renuncia, separación o fallecimiento;
b) formar parte de las subcomisiones en que se los designe;
c) concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, en las que tendrán voz pero no voto.

Art. 28. — El Secretariado estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

Secretario General
Secretario Adjunto
Secretario Gremial
Secretario Administrativo
Secretario de Prensa
Secretario de Previsión Social
Secretario de Asuntos Técnicos
Secretario de Cultura y Acción Social
Secretario de Actas

Art. 29 — Funciones generales del Secretariado y del Consejo Directivo:

a) Del Secretariado: Reunirse una vez por semana ordinariamente y toda vez que las circunstancias lo exijan. Resolver sobre las cuestiones de trámites además de aquellas que no comprometan la situación del Sindicato. Dar cuenta de todo lo actuado en la reunión del Consejo Directivo;
b) Del Consejo Directivo: Reunirse ordinariamente cada quince días sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que será convocado por el Secretario General o el Secretariado. El Consejo Directivo tomará decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración y a través de los informes de los miembros representantes ante las subcomisiones. Vigilará la marcha del Sindicato.

Art. 30. — Las condiciones requeridas para ocupar cargos directivos, ya sea en el Secretariado, Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, Cuerpo General de Delegados, Comisión Paritaria, Tribunal Paritario y toda otra comisión de carácter resolutivo o delegación representativa del gremio, serán las siguientes:

a) Ser mayor de veintidós años;
b) tener como mínimo una antigüedad ininterrumpida de dos años de afiliación al Sindicato;
c) no desempeñar cargos públicos de carácter político;
d) no ser empleado a sueldo del Sindicato;
e) ser personal fijo o efectivo en la prestación de servicios;
f) estar encuadrado en las demás disposiciones del presente Estatuto.

Art. 31. — La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos del Sindicato, serán ejercidos por argentinos.

Art. 32. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, el cargo de Secretario vacante será reemplazado por el Subsecretario respectivo, en caso de ausencia del Secretario Adjunto, por el Secretario Gremial; los demás cargos, con excepción del Secretario General que será reemplazado por el Secretario Adjunto, serán cubiertos por el vocal titular que el Consejo Directivo designe por votación. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en el Consejo Directivo, serán reemplazados automáticamente y por sorteo por los vocales suplentes.

Art. 33. — El Secretariado y el Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones del Cuerpo General de Delegados de las Asambleas Generales y sus propias decisiones;
b) Custodiar los bienes del Sindicato, administrar su capital y establecer un severo control financiero;
c) Nombrar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades sindicales;
d) Convocar a los afiliados a reuniones por secciones, locales de trabajo o zonas, presididas por los delegados respectivos, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente Estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha en general del Sindicato;
e) Convocar a reuniones de todas las subcomisiones, Cuerpo General de Delegados o Asamblea General, de acuerdo a lo fijado por el presente Estatuto o cuando así lo estime necesario;
f) Aceptar o rechazar la renuncia de sus propios miembros o concederles licencia con causa justificada;
g) Publicar con diez días de anticipación a la realización de Asamblea

General Ordinaria el informe correspondiente al balance anual, memoria, inventario del respectivo ejercicio;

h) Aceptar donaciones, subsidios y legados con las limitaciones del artículo 23º. Disponer la adquisición, gravamen, arrendamiento o enajenación de los bienes muebles con autorización del Cuerpo General de Delegados y disponer de los bienes inmuebles de acuerdo a resolución de la Asamblea General. Está facultado para realizar por decisión propia todos los gastos necesarios para el desenvolvimiento ordinario de la actividad administrativa del Sindicato y el Mantenimiento de sus instalaciones;

i) Sancionar a los afiliados que en razón de su inconducta y de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto se hubieran hecho acreedores de tal medida, debiendo informar de cada una de esas decisiones a la primera Asamblea General, la que resolverá en definitiva la situación;

j) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del Sindicato, respetando siempre y en un todo la convención colectiva o disposición legal que los ampara en sus relaciones contractuales;

k) Establecer las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a Congresos, Asambleas y actos de carácter sindical cuando lo considere conveniente, previa autorización del Cuerpo General de Delegados;

l) Ejercer la acción judicial como actor o demandado, en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados, para todos los actos de administración y amparo social, judiciales y administrativos pudiendo formular denuncias y promover o contestar querellas;

m) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando existan motivos fundados; para ello necesitará de la autorización del Cuerpo General de Delegados, debiendo informar las razones del caso el día de la realización de la Asamblea;

n) Convocar y organizar las elecciones de los Delegados;

o) Procurar el logro de los propósitos enunciados en el artículo cuarto del presente Estatuto;

p) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto que no contravengan el mismo y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinada, siempre que no se oponga a la buena administración y defensa del patrimonio e intereses del Sindicato.

Art. 35. — El Secretario y el Consejo Directivo funcionarán con un quórum de la mitad más un de los miembros y toda resolución se tomará por simple mayoría con excepción de los casos previstos en estos Estatutos.

Art. 36. — La presidencia de las reuniones del Secretariado y Consejo Directivo se realizará en forma rotativa por parte de todos los miembros de estos Cuerpos Orgánicos. El presidente de la reunión sólo votará en caso de empate.

Art. 37. — Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a Asamblea General Extraordinaria para que se considere y resuelva la situación.

Art. 38. — En caso de renuncias en el Consejo Directivo que dejen a éste sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la normalización del Consejo, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de la responsabilidad pertinente, todo miembro será expulsado del Sindicato, pudiendo apelar de acuerdo a lo previsto por este Estatuto.

Art. 39. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, cuando medien causas de mal desempeño, violación de los Estatutos o de las resoluciones del Cuerpo General de Delegados o de la Asamblea General. La revocatoria sólo podrá resolverse por el voto de la mitad más uno de los afiliados al gremio. En caso de destitución total la Asamblea designará una junta provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 40. — Ningún miembro del Consejo Directivo percibirá sueldo por el cargo que desempeñe, a excepción de aquellos casos en que se encuentre en comisión gremial y no perciba sus haberes.

Art. 41. — La reconsideración de las resoluciones del Consejo Directivo solamente procederá con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, proporción que se computará sobre el número de miembros presentes en la sesión en que se adoptó la resolución que se reconsidere.

Art. 42. — Ningún miembro del Consejo Directivo puede adjudicarse la representación del Sindicato, adoptar resoluciones, publicar manifiestos, dictar órdenes sin previa autorización del Consejo Directivo.

Art. 43. — Todos los miembros directivos titulares presentes deben emitir su voto respecto de las cuestiones sujetas a decisión del Consejo Directivo, con excepción de quien presida la reunión, que sólo lo hará en caso de empate. Las abstensiones deben fundarse.

Art. 44. — El Consejo Directivo podrá excluir de su seno por simple mayoría de votos en sesión ordinaria al miembro que hubiere faltado a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada ni previo aviso.

Art. 45. — En caso de que vacaren conjuntamente los cargos de Secretario General y Secretario Adjunto de los elegidos ordinariamente para esos cargos, deberá procederse a nueva elección del Consejo Directivo, siempre que falten más de tres meses para la finalización del período ordinaria, Caso contrario se procederá a los reemplazos por la vía prevista por el presente estatuto, designándose Secretario General Interino.

Art. 46. — Las causas por las cuales el Consejo Directivo puede separar a sus miembros, son:

a) Incapacidad sobreviniente;

b) Faltas notorias que afecten el buen nombre y honor del individuo o del Sindicato; actos que comprometan la disciplina y la buena armonía del Consejo Directivo a juicio de éste.

Art. 47. — Para tratar la aplicación del artículo anterior el Consejo Directivo deberá reunirse con un quórum de dos tercios de sus miembros titulares y disponer las medidas en él referidas con la misma proporción de votos de los presentes en la reunión. El enjuiciado será especialmente citado haciéndole conocer los cargos que le imputen a fin de que produzca su defensa. El afectado puede apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO X

De los Miembros del Secretariado y Consejo Directivo

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser el representante legal del Sindicato en todos sus actos internos y externos;

b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de los Cuerpos Orgánicos;

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las reglamentaciones que se dicten;

d) Otorgar los poderes generales o especiales que fueren menester;

e) Firmar la correspondencia oficial del Sindicato conjuntamente con el secretario respectivo, las escrituras públicas o privadas y los carnets credenciales;

f) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo;

g) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones gremiales de la República y exterior;

h) Participar con voz y voto en todas las reuniones de las subcomisiones, pudiendo presidir las mismas;

i) Preparar conjuntamente con cada Secretario del Consejo Directivo la memoria anual, la que será considerada por éste antes de su publicación;

j) Tomar resoluciones por sí en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en su primera reunión;

k) Integrar todas las representaciones y delegaciones del sindicato, presidiendo las mismas. En casos justificados podrá relevarse de esta función.

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Encargarse de vigilar la organización sindical interna, procurando que todas las secciones tengan sus respectivos delegados, tratar, además, que todos los trabajadores se afilien a la Organización Sindical; llevar al día los registros de afiliados;

b) Colaborar con el Secretario General. En caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Representar al Sindicato en los trámites ante las autoridades de trabajo;

b) Asumir la defensa de las reclamaciones que el Consejo Directivo le encomiende, debiendo informar de sus resultados;

c) Evacuar las consultas que le formulen los afiliados, delegados o filiales, sobre a aplicación de leyes y convenios de trabajo;

d) Integrar de hecho la parte sindical del Tribunal Paritario y ser uno de los titulares de la Comisión Paritaria;

e) Presidir la subcomisión Gremial y toda otra subcomisión que tenga relación directa con las actividades gremiales que cumple la organización;

f) Firmar, con el Secretario General, todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenecen;

g) Asumir el cargo de Secretario Adjunto en caso de ausencia definitiva del mismo.

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario Gremial: colaborar con el Secretario Gremial y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo

a) Tomar a su cargo la parte administrativa del Sindicato, su control, cuidado y preservación de sus bienes;

b) Redactar la correspondencia a remitir, tramitar la recibida y proceder al ordenamiento y archivo de la misma;

c) Llevar al día ficheros y archivos según las diferentes necesidades de la marcha del Sindicato;

d) Llevar la parte contable, recaudar y manejar los fondos del Sindicato;

e) Conservar bajo la custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la Organización y no abonar ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General o su reemplazante;

f) Presentar en reunión de Consejo Directivo los balances mensuales y semestrales de Caja y el balance anual e inventario, cerrando el ejercicio el 31 de Diciembre de cada año;

g) Firmar los recibos de cuota de los afiliados y cualquier otro ingreso del Sindicato;

h) Llevar los libros de contabilidad. los que serán refrendados por un tenedor de libros:

i) Acordar préstamos y abonar subsidios de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente;

j) Cada año al finalizar el ejercicio económico del Sindicato, juntamente con la Subcomisión Administrativa, formulará un balance general que una vez aprobado por el Consejo Directivo y con el informe correspondiente de la Comisión Revisora de Cuentas, será presentado a consideración de la Asamblea General Ordinaria;

k) Presidir la Subcomisión Administrativa y toda otra que tenga relación directa con las actividades administrativas de la Organización;

l) Firmar con el Secretario General todos los documentos o corespondencia que a su Secretaría pertenezcan.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario Administrativo:

a) Celebrar en la gestión del Secretario Administrativo;

b) Labrar el inventario de los bienes del Sindicato y mantenerlo actualizado;

c) En caso de ausencia provisoria o definitiva del Secretario Administrativo, asumirá su cargo;

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deben darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General;

b) Dirigir el periódico oficial del Sindicato;

c) Proyectar o someter a consideración del Consejo Directivo la propaganda que las circunstancias aconsejen,

d) Fomentar y mantener relaciones con los órganos de la prensa en general;

e) Presidir la subcomisión de Prensa y Propagada y toda otra subcomisión que tenga relación directa con las actividades de prensa que cumple la Organización;

f) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan.

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Prensa: colaborar con el Secretario de Prensa y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 56. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Atender y tramitar por su intermedio o por el de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza todas las solicitudes de jubilaciones ordinarias, por retiro voluntario o por invalidez que presenten los afiliados;

b) Gestionar las pensiones que correspondan;

c) Gestionar ante los distintos institutos Bancarios o de previsión las solicitudes de préstamos que realicen los afiliados;

d) Vigilar el fiel cumplimiento de la aplicación de los seguros sociales obligatorios establecidos por la entidad patronal y orientar sobre las conveniencias y métodos de aplicación de los seguros optativos;

e) Coordinar con la Secretaría Gremial inspecciones periódicas de los lugares de trabajo, vigilando las aplicaciones de las normas referidas a seguridad industrial, salubridad e higiene, debiendo, en su caso, informar al Consejo Directivo de las anormalidades existentes y proponer los medios para su solución;

f) En los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales en que los trabajadores se atiendan en sanatorios de la empresa, efectuar visitas periódicas para interiorizarse del estado de los pacientes y comprobar el grado de atención que se les presta;

g) Confeccionar estadísticas relativas a jubilaciones, pensiones, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, indicando en estos dos últimos casos las causales que promueven tales situaciones, proponiendo las medidas para solucionarlas;

h) Realizar estudios y proponer al Consejo Directivo las sugerencias para el perfeccionamiento de la legislación en materia de previsión social;

i) Presidir la subcomisión de Previsión Social y toda otra que tenga relación con esta función que cumple el Sindicato;

j) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan;

Art. 57. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Previsión Social: Colaborar con el Secretario de Previsión Social y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo;

Art. 58. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asuntos Técnicos:

a) Realizar estudios técnicos para proponer como organización o mediante la gestión del Director Obrero ante la Empresa Estatal a cargo del servicio eléctrico de Córdoba, las medidas más convenientes para el engrandecimiento de la misma;

b) Realizar estudios sobre producción y planificación eléctrica, concesiones, contratos, licitaciones y utilidades de las empresas, a fin de contribuir en el mayor grado posible a concretar el objetivo de que la prestación total del servicio público de electricidad esté en manos del Estado;

c) Coordinar y mantener contacto con los representantes obreros en las empresas de energía eléctrica y procurar la unidad de acción en su labor;

d) Recopilar y preparar estadísticas relacionadas con el costo de nivel de vida y todo otro tipo de datos de interés general para el gremio;

e) Recabar de otras organizaciones obreras o entidades específicas informes o antecedentes que considere necesarios para un mejor cumplimiento de su cometido;

f) Llevar a cabo toda otra clase de investigaciones en materia técnica, económica y social que los cuerpos orgánicos le encomienden;

g) Proporcionar datos estadísticos que le sean solicitados por las demás Secretarías o Comisiones;

h) Presidir la Subcomisión de Asuntos Técnicos y toda otra que tengo relación con esta función que cumple el Sindicato;

i) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan;

Art. 59. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Asuntos Técnicos: colaborar con el Secretario de Asuntos técnicos y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 60 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura y Acción Social:

a) Tener a su cargo el estudio y promoción de los medios necesarios para facilitar la instrucción general y profesional de los afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones;
b) Promover el desarrollo del turismo social entre los afiliados, atendiendo y gestionando ante las entidades competentes, las solicitudes a tal fin;
c) Fomentar las actividades artísticas, ya sea mediante la realización de festivales o representaciones teatrales, cinematográficas, etc.;
d) Estudiar y proponer la formación de cooperativas de consumo, de crédito y de vivienda, o en su caso tomar las medidas oportunas para la solución de los problemas derivados de tales necesidades;
e) Presidir la Subcomisión de Cultura y Acción Social y toda otra que tenga relación con esta función que cumple el Sindicato;
f) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretar'a pertenezcan;

Art. 61. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Cultura y Acción Social: Colaborar con el Secretario de Cultura y Acción Social y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 62. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Tomar fielmente las versiones de las reuniones del Secretariado, Consejo Directivo y de las Asambleas y redactar las actas correspondientes que firmará con el Secretario General, haciendo constar en ellas la nómina de los asistentes en los dos primeros casos enunciados;
b) Llevar el libro de actas y asistencia de las asambleas, Secretariado y Consejo Directivo y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior;
c) Preparar el orden del día dando entrada a todo asunto de interés para el Sindicato e informarle al Secretario General para dar cuenta cuando así lo requiera el Consejo Directivo;
d) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las asambleas, Secretariado y Consejo Directivo;
e) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agregan a las mismas.

Art. 63. — Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Actas: colaborar con el Secretario de Actas y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo.

Art. 64. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Integrar las subcomisiones en que se los designe;
c) Cubrir las vacantes producidas en las distintas Secretarías a excepción de la Secretaría General y Adjunta; tal cubrimiento se efectuará por designación del Consejo Directivo y por simple mayoría de votos.

Art. 65. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes por renuncia, separación o fallecimiento;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe;
c) Concurrir a las reuniones del Consejo Directivo en las que tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO XI

Del Cuerpo General de Delegados Delegados Generales

Art. 66. — Los delegados generales serán designados por voto directo y secreto en forma nominal, uno por cada quince afiliados o fracción mayor de nueve. Sin perjuicio de ello todas las oficinas y|o secciones tendrán derecho a tener por lo menos un delegado.

Art. 67. — La elección de los delegados generales se realizará dentro de los treinta días siguientes a la elección del Consejo Directivo.

Art. 68. — Son deberes y atribuciones del Cuerpo General de Delegados:
a) Reunirse en forma ordinaria una vez por mes, a los efectos de escuchar el informe del Consejo Directivo sobre el desarrollo de sus actividades pudiendo hacer indicaciones concretas con respecto a la labor desempeñada o la que resta cumplir, las que deberán ser retenidas en cuenta por el Consejo Directivo. Asimismo se reunirá en forma extraordinaria toda vez que lo convoque el Consejo Directivo, lo resuelva por sí mismo o a solicitud de un tercio de sus componentes;
b) Ser órgano informativo ante los afiliados de las resoluciones que se adopten, tratando de asegurar unidad de pensamiento en los problemas de orden general que el sindicato tuviera con su patronal;
c) Aportar iniciativas en las diversas esferas de su actuación que estime necesarias para el engrandecimiento del gremio;
d) Resolver sanciones referentes a la conducta de sus propios componentes, de acuerdo al procedimiento establecido por el presente estatuto. El sancionado podrá apelar ante la asamblea general del gremio;
e) El cargo de delegado es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas;
f) Designar de su seno un miembro para integrar todo tipo de subcomisiones de la organización;
g) Ejercer todas las facultades en lo que se refiere a fijación de medidas de fuerza, cuando éstas le sean delegadas por la asamblea general del gremio. En estos casos resolverá en forma conjunta con el Consejo Directivo;
h) Decidir la convocatoria a asamblea general en los casos en que se considere imprescindible enjuiciar la acción del Consejo Directivo en lo que hace a la conducta de los miembros en particular del Consejo Directivo o de cualquier comisión o subcomisión; deberá previamente hacer las indicaciones del caso para que el Consejo Directivo resuelva;
i) Las reuniones del Cuerpo General de Delegados serán presididas por un delegado designado en la reunión constitutiva. A su vez, se designará un vicepresidente, un secretario y un subsecretario de actas;
j) Dictar su reglamentación interna, la que no podrá oponerse en ningún caso a las disposiciones del presente estatuto, y que deberá ser previamente aprobada por la asamblea general convocada a tal efecto;
k) Colaborar con el Consejo Directivo en las cuestiones que el mismo solicite y que estén en función con el interés general del gremio;
l) Deliberar con quórum de por lo menos la mitad más una de las secciones que conforman el cuerpo, aunque haya un solo delegado por cada una de ellas. Para el caso esclusivo de la aplicación de las medidas previstas en el inc. g) se requerirá un quórum de la mitad más uno de la totalidad de los delegados que componen el cuerpo. Para ambas circunstancias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos;
m) Designar un representante por cada cinco delegados que concurran a los congresos de la FATLYF;
n) Las situaciones no previstas, serán recogidas subsidiariamente por lo reglamentado para el funcionamiento del Consejo Directivo;
o) Cumplir, hacer cumplir y ejercer el resto de atribuciones que le fije el presente estatuto.

Art. 70. — Los delegados podrán ser revocados en su mandato cuando así lo resuelva la mitad más uno como mínimo de los afiliados de las secciones a que pertenecen, debiendo procederse a designar el reemplazante correspondiente.

Art. 71. — El delegado que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas de las que celebre el cuerpo general de delegados, sin causa justificada ni previo aviso, podrá ser separado de su función por simple mayoría de votos, en sesión ordinaria.

Art. 72. — En caso de fuerza mayor en que no sea posible convocar a la asamblea general estando acéfalo o en minoría el Consejo Directivo, el cuerpo general de delegados ejercerá todos los derechos, atribuciones y deberes del Consejo Directivo, hasta que se realice la asamblea general.

CAPITULO XII

Delegados Gremiales

Art. 73. — El delegado general más votado en cada sección tendrá a su vez el carácter de delegado gremial. Quien le siga en número de votos será subdelegado gremial. En caso de empate cada sección resolverá la prioridad por nueva votación.

Art. 74. — Una vez efectuada la elección de los delegados, el Consejo Directivo informará a la patronal la nómina de los delegados gremiales a los efectos legales correspondientes.

Art. 75. — Son deberes y atribuciones de los delegados gremiales:
a) Representar a la organización en la sección de trabajo donde ha sido designado;
b) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio colectivo de trabajo y normas legales vigentes en materia laboral;
c) Denunciar ante la Secretaría Gremial toda infracción que afecte a los derechos de los trabajadores, participando en las reuniones que sobre el caso se realicen con la patronal;
d) Patrocinar ante el superior inmediato las reclamaciones de todo afiliado, pudiendo negarse a ello en determinados casos, sin considerar que la misma es improcedente. De inmediato deberá informar de tal situación a la Secretaría Gremial, la que resolverá en definitiva;
e) Plantear ante el Cuerpo General de Delegados todas las cuestiones que no hayan sido debidamente atendidas por la Secretaría Gremial y estime correspondan ser resueltas.

Art. 76. — En los casos de producirse ausencia definitiva del delegado gremial, el subdelegado gremial lo reemplazará hasta el término de su mandato. Para reemplazar a éste tomará su cargo el delegado general que lo haya seguido en orden de votos.

Art. 77. — El subdelegado gremial colaborará con el titular en la gestión que le corresponde cumplir.

CAPITULO XIII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 78. — Cada dos años, conjuntamente con la elección del Consejo Directivo, se designará la Comisión Revisora de Cuentas, encargada de fiscalizar la gestión administrativa y contable del Consejo Directivo. Dicha comisión estará compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos entre aquellos asociados que por su capacidad sean singularmente aptos para las funciones de inspección contable y contralor. La función de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas es incompatible con cualquier otro cargo representativo del sindicato. Los miembros de esta comisión podrán ser reelectos.

Art. 79. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Examinar mensualmente, por lo menos, los libros y cuanto documento conceptúe necesario para el cumplimiento de su cometido;
b) Practicar un arqueo por lo menos bimestral de caja;
c) Comunicar al Consejo Directivo el resultado de su intervención con las observaciones que hubiere lugar;
d) Presentar a la asamblea general ordinaria informes anuales sobre la situación económico-financiera del sindicato, con las indicaciones que la misma le sugiera;
e) Requerir del Consejo Directivo la convocatoria a asamblea general extraordinaria de asociados cuando lo considere indispensable por irregularidades graves en la función administrativa del sindicato, pidiendo la destitución o reemplazo de todos o parte de los miembros del Consejo Directivo, cuando considere necesaria tal medida. La Comisión Revisora de Cuentas podrá recabar del Consejo Directivo y de las comisiones, en su caso, los datos e informes necesarios para el desempeño de su cometido.

CAPITULO XIV

Del Tribunal Paritario

Art. 80. — La elección de los miembros del Tribunal Paritario se efectuará en forma nominal, por simple mayoría de votos y por el número de miembros titulares y suplentes que establezca el estatuto personal o Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 81. — El Secretario y Subsecretario Gremial son integrantes de hecho, titular y suplente respectivamente, del Tribunal Paritario y limitan para su caso, la elección directa establecida en el artículo anterior.

Art. 82. — La elección de los miembros del Tribunal Paritario se hará conjuntamente con la del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 83. — Sus funciones serán las que fija el estatuto del personal o convenio colectivo de trabajo, debiendo rendir informe a los cuerpos orgánicos cada vez que le sea solicitado.

CAPITULO XV

De la Comisión Paritaria

Art. 84. — La Comisión Paritaria será la encargada de la discusión del estatuto del personal o convenio colectivo de trabajo, cada vez que se proceda a su revocación y en un todo de acuerdo al mandato que le confiera el gremio reunido en asamblea general.

Art. 85. — La elección de los miembros de la Comisión Paritaria se efectuará en forma nominal, por simple mayoría de votos y por el número de miembros titulares y suplentes que establezca el estatuto del personal o convenio colectivo de trabajo, legislación vigente o decisión del gremio, según corresponda.

Art. 86. — El Secretario y Subsecretario Gremial son integrantes de hecho, titular y suplente respectivamente, de la Comisión Paritaria y limitan para su caso, la elección directa establecida en el artículo anterior.

Art. 87. — La Comisión Paritaria debe rendir informe de su gestión cada vez que le sea solicitado por los cuerpos orgánicos, estándole expresamente prohibido suscribir en forma definitiva el acuerdo laboral o someterse a arbitraje sin la previa disposición de una asamblea general convocada a tal efecto

CAPITULO XVI

De las Subcomisiones

Art. 88. — A fin de colaborar en la labor de los cuerpos orgánicos del sindicato, se constituirán subcomisiones que tendrán asignadas funciones específicas y de cuyo cumplimiento serán responsables ante la organización.

Art. 89. — Las subcomisiones estarán constituidas por miembros del Consejo Directivo y Cuerpo General de Delegados, pudiendo también designarse afiliados que posean conocimientos especiales sbre la tarea a cumplir.

Art. 90. — Constitúyense las siguientes subcomisiones permanentes:
Subcomisión Gremial.
Subcomisión Administrativa.
Subcomisión de Prensa.
Subcomisión de Previsión Social.
Subcomisión de Asuntos Técnicos.
Subcomisión de Cultura y Acción Social.

Art. 91. — Las subcomisiones estarán integradas por el Secretario y Subsecretario de igual denominación, dos vocales titulares, todos del Consejo Directivo y un miembro del Cuerpo General de Delegados.

Art. 92. — Son funciones de las subcomisiones:
a) Organizar su labor en forma tal que facilite el cumplimiento de las tareas asignadas a las secretarías del Consejo Directivo de las que forman parte;
b) Cumplimentar cualquier gestión relacionada con sus funciones que los cuerpos orgánicos le encomienden;
c) Informar al Consejo Directivo de la labor desarrollada en cada reunión ordinaria.

Art. 93. — Subcomisión Bolsa de Trabajo: Estará integrada por cuatro miembros titulares, a saber: dos designados por la asamblea general ordinaria, uno del Cuerpo General de Delegados y uno del Consejo Directivo, elegido por el término de un año. Son sus funciones:
a) Llevar los libros de inscripción de postulantes en un todo de acuerdo a una reglamentación especial sobre el particular;
b) Enviar en término la nómina de personal solicitado por la patronal;
c) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia;
d) Elevar informes periódicos sobre su labor a los cuerpos orgánicos;
e) Designar de su seno un Secretario que firmará la correspondencia y la representará en las gestiones que le corresponda cumplir.

Art. 94. — Cuando las necesidades de la organización lo requieran, los Cuerpos Orgánicos están facultados para crear las subcomisiones especiales que se consideren necesarias, fijándose el número de sus componentes, funciones, deberes y atribuciones. Su mandato finalizará una vez cumplida la tarea encomendada, previa consideración de la misma por parte de los cuerpos orgánicos que correspondan.

CAPITULO XVII

De las Asambleas

Art. 95. — El poder supremo del sindicato en todos los casos será ejercido por la colectividad de los socios reunidos en asamblea general.

Art. 96. — Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

CAPITULO XVIII

Asamblea General Ordinaria

Art. 97. — Las asambleas ordinarias serán convocadas con diez días de anticipación a su celebración durante el mes de febrero de cada año, mediante anuncios en la sede social del sindicato y publicaciones en los lugares de trabajo. Asimismo, el Consejo Directivo usará de otros medios de difusión que estime corresponder para mayor publicidad de la convocatoria.

Art. 98. — La asamblea general ordinaria sesionará válidamente a la hora fijada, siempre que se halle presente lo menos el treinta por ciento de los afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 99. — Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez por año y tendrán por objeto:
a) Considerar el acta de su similar anterior;

b) Cada año considerar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, como así también todo el balance, en particular del subsidio sindical y otras cuentas por las que se determinen aportes extraordinarios;
c) Cada año considerar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Designar las comisiones y subcomisiones que correspondan a la asamblea general ordinaria;
e) Cada dos años, memoria, balance, inventario, designar la Junta Electoral y fijar la fecha de elecciones del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal Paritario, las que se realizarán en el mes de marzo correspondiente;
f) Designar dos afiliados presentes para que suscriban el acta de la asamblea.

CAPITULO XIX

Asamblea General Extraordinaria

Art. 100. — La Asamblea General Extraordinaria será convocada con diez días de anticipación a su celebración mediante anuncios en la sede social del Sindicato y publicaciones en los lugares de trabajo. Asimismo el Consejo Directivo usará de otros medios de difusión que estime corresponder para la mayor publicidad de la convocatoria. En caso de gravedad o urgencia, esta Asamblea podrá ser convocada hasta con veinticuatro horas de antelación a su celebración.

Art. 101. — La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente a la hora señalada, siempre que se halle presente el diez por ciento como mínimo del total de los afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de los afiliados presentes.

Art. 102. — Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo:
a) Cuando lo resuelva el Consejo Directivo o lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Cuando lo solicite por nota firmada, especificando el motivo, el diez por ciento de los afiliados no inhabilitados por cualquier disposición del presente Estatuto;
c) Cuando lo solicite el Cuerpo General de Delegados o cualquier otra comisión designada por la Asamblea;

Art. 103. — Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:
a) Considerar el acta de su similar anterior;
b) Considerar y resolver el asunto que determine su convocatoria;
c) Convocar a elecciones en caso de renuncia de más de la mitad de los miembros del Consejo Directivo, a los efectos de completar período, siempre que falten más de tres meses para la finalización del mismo;
d) Designar la junta electoral en los casos a que se refiere el inciso anterior;
e) Considerar en forma definitiva la aplicación de sanciones a los afiliados o miembros de comisiones;
f) Decidir las apelaciones de los afiliados;
g) Revocar el mandato de los miembros del Consejo Directivo o de la totalidad del mismo;
h) Disolver el Sindicato;
i) Designar dos afiliados para suscribir el acta de la Asamblea.

Art. 104. — El orden del día será confeccionado por el Consejo Directivo a su criterio, incluyendo los puntos que solicitaren previamente los afiliados de acuerdo al Art. 30, inciso i).

Art. 105. — El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con diez días de anticipación, debiendo constar expresamente en el orden del día la consideración de este punto. Las resoluciones deberán ser aprobadas con el voto de por lo menos dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 106. — Ninguna Asamblea General podrá declarar disuelto el Sindicato mientras existan veinte afiliados dispuestos a sostenerlo. En caso contrario, todos los bienes de la Organización serán transferidos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, previo compromiso expreso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de veinticinco trabajadores de la rama de la energía en la jurisdicción actual de este Sindicato así lo soliciten, con el fin de reconstruir la Organización.

Art. 107. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato. En caso de ausencia o manifestación expresa de resignar dicho cargo, se procederá a elegir quién la presidirá de entre los afiliados asistentes.

Art. 108. — El Secretario de Actas del Consejo Directivo tomará la versión de la Asamblea, la que será suscripta por el Presidente, Secretario de Actas y dos miembros designados por la Asamblea.

Art. 109. — El Presidente dará lectura al orden del día, encauzará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

CAPITULO XX

Normas de Discusión

Art. 110. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante las deliberaciones, apartándose del punto de discusión del orden del día.

Art. 111. — El Presidente de la Asamblea procurará conducir el debate y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones y exigirá el retiro de la asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento del orden o persistan en perturbar el normal desenvolvimiento de la misma ejecutando lo expresado previa autorización de la asamblea. El Presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo a otro asambleísta designado al efecto.

Art. 112. — Uso de la palabra: Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta dando el nombre y apellido y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue solicitada. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de esta disposición el miembro informante de cualquier comisión, que podrá usar de la palabra en mérito a declaraciones o explicaciones cuantas veces lo considere conveniente.

Art. 113. — Mociones de orden previas:
a) Moción de orden: tendrá prioridad sobre otros asuntos.
Son cuestiones de orden:
1) las que se reclamen de la presidencia para que haga respetar las reglas de discusión;
2) las que se relacionen con los derechos de los asambleístas y de las asambleas;
3) la solicitud de alguna medida para obtener el orden de la asamblea o evitar que se altere;
b) Moción previa: tendrá prioridad sobre otros asuntos;
Son cuestiones previas:
1) que se levante la sesión;
2) que se aplace el asunto;
3) que se declare lugar o no a deliberar;
4) que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;
5) que se pase a cuarto intermedio;
c) Cualquiera de estos dos tipos de mociones serán votados sin discusión al ser apoyadas.

Art. 114. — Curso del debate:
a) Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea seguirá en curso hasta el final para su solución sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuando las mociones de orden o previas;
b) Cuando el presidente hubiere concedido la palabra a un orador, mientras éste estuviere usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo el caso de una aclaración y siempre que se contare con la anuencia del orador;
c) Cuando un punto de discusión tenga aspectos distintos, el presidente no permitirá mezclarlo durante el debate.

Art. 115. — Estas normas de discusión serán aplicables a todas las reuniones que celebren los distintos cuerpos orgánicos del sindicato.

CAPITULO XXI

De las Elecciones

Art. 116. — La fecha de realización de elecciones para la renovación del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal Paritario, será fijada por la asamblea general ordinaria, cada dos años, debiendo reunirse en el mes de febrero correspondiente al final del ejercicio. Dicha fecha estará comprendida dentro del mes de marzo siguiente con un plazo no inferior a veinte días desde la realización de la asamblea ordinaria.

Art. 117. — En el caso que el Consejo Directivo no convoque al gremio a asamblea general ordinaria para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior y su negativa se mantenga por más de treinta días, automáticamente el Cuerpo General de Delegados designará de su seno un Consejo de Emergencia de seis miembros que quedará con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al sindicato a asamblea general a los fines exclusivos de considerar lo que corresponda a la asamblea ordinaria.

Art. 118. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo trabajador con una antigüedad mayor de tres meses de afiliación y no afectado por las inhabilitaciones establecidas en el presente estatuto.

Art. 119. — El padrón de afiliados e informe para la elección lo confeccionará la Junta Electoral y será exhibido durante diez días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario, a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir a los afiliados que falten. Es obligación de cada afiliado notificar a la Junta Electoral las anormalidades comprobadas en el mismo, las que serán recibidas hasta cuarentiocho horas antes de iniciada la elección.

Art. 120. — Identificación de listas: las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargos para el cual postulan.

Art. 121. — Los gastos que demande la impresión de boletas para votos serán solventados por el sindicato.

CAPITULO XXII

De la Junta Electoral

Art. 122. — La Junta Electoral será designada por la asamblea general ordinaria, integrándose con cinco titulares y cinco suplentes elegidos en forma nominal y por simple mayoría.

Art. 123. — Los miembros componentes de la Junta Electoral no podrán ser miembros del Consejo Directivo ni candidatos en la elección que fiscalicen.

Art. 124. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio. Sólo deberá dar cuenta de su actuación a la asamblea y las autoridades del sindicato deberán facilitar a la misma todos los medios que ésta reclame para el fiel cumplimiento de su cometido.

Art. 125. — Entrará en funciones a los tres días de su designación, nombrando entre sus integrantes un presidente y un secretario de actas.

Art. 126. — Una vez constituida, efectuará de inmediato el llamado para presentación de listas dentro de un plazo igual a la mitad plazo entre la asamblea ordinaria que fijó las elecciones y la fecha de realización de éstas.

Art. 127. — El plazo de presentación de listas podrá ser prorrogado por la Junta Electoral, siempre que existan razones debidamente fundamentadas, por períodos de cinco días, que prolongarán automáticamente por igual lapso la fecha de elección del Consejo Directivo.

Art. 128. — Recibirá de los afiliados la lista o nómina de candidatos que deberá venir firmada con el conforme de los mismos y por un apoderado que las represente. Los apoderados no podrán ser candidatos.

Art. 129. — La Junta Electoral aprobará las listas o nómina de candidatos, siempre que estén presentados con la firma del cinco por ciento como mínimo del total de afiliados no inhabilitados por el presente estatuto.

Art. 130. — La lista de candidatos deberá venir aclarada con la firma de cada uno de sus miembros y el nombre de la sección a que pertenecen. Esta disposición comprende también a quienes la apoyan.

Art. 131. — El comicio se realizará en la sede del sindicato en el horario de 8 a 20 horas.

Art. 132. — Cada elector sufragará por una lista completa hasta el número máximo de candidatos y su voto será secreto, habilitándose cuartos oscuros a tal efecto.

Art. 133. — En caso de que la elección sea por lista completa, los votos se computarán en tal sentido, no teniendo valor alguno cualquier modificación que se introdujera en los mismos sustituyendo o eliminando candidatos.

Art. 134. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 135. — Cada lista de candidatos podrá designar fiscales de mesa para el acto electoral, como así también para el escrutinio, no pudiendo ser candidatos de las listas presentadas.

Art. 136. — En caso de discrepancia o impugnación de los apoderados de las listas oficializadas con la Junta, se procederá a levantar un acta con la firma de los miembros de la Junta Electoral y el o los apoderados reclamantes. Esta acta deberá ser tratada por la asamblea.

Art. 137. — La Junta Electoral queda facultada para resolver cualquier situación atinente al acto electoral que no estuviera prevista en este estatuto.

Art. 138. — La Junta Electoral deberá publicar con cinco días de anticipación al comicio, como mínimo, la nómina de los componentes que integren las listas oficializadas. En caso de efectuar la Junta Electoral alguna impugnación a las listas presentadas, deberá hacerlo conocer con ocho días de anticipación al comicio.

CAPITULO XXIII

Del Escrutinio

Art. 139. — Concluido el acto electoral, procederá de inmediato a practicar el escrutinio previo recuento de votos.

Art. 140. — Al procederse al escrutinio, la Junta Electoral deberá ajustarse a las siguientes normas:
a) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga boletas de distintas listas;
b) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga cualquier elemento extraño al acto electoral y cuando pase del cincuenta por ciento de tachaduras de los candidatos;
c) Se computará el voto cuyo sobre contenga más de una boleta de la misma lista, destruyéndose de inmediato las boletas ensobradas de más;
d) Cuando el fiscal de alguna de las listas formule alguna objeción al procedimiento seguido por la Junta Electoral y ésta no la aceptare, deberá labrarse un acta, si así lo exige el fiscal, dejando constancia de la observación formulada, la que será testificada por el presidente de mesa, secretario y vocal titular. Una copia de dicha acta se entregará al fiscal que formuló la observación.

Art. 141. — Terminado el escrutinio, la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección y proclamará a los candidatos electos, efectuando al día siguiente las publicaciones del caso.

Art. 142. — El nuevo Consejo Directivo se hará cargo de sus funciones dentro de los diez días de haber sido proclamado.

CAPITULO XXIV

Del Reglamento Interno

Art. 143. — El Consejo Directivo podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios u oportunos, siempre que no importen una modificación a la letra o espíritu de estos estatutos. En tal caso, podrán ser aprobados por una asamblea general convocada al efecto.

CAPITULO XXV

De los Delegados Federativos

Art. 144. — Son delegados federativos los representantes del sindicato ante la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza o sus congresos, ante otros sindicatos y ante la Confederación General del Trabajo:
a) Las delegaciones federativas a congresos ordinarios se integrarán con miembros del Consejo Directivo, más un integrante del Cuerpo General de Delegados por cada cinco representantes del sindicato;
b) En situaciones especiales, por razones de orden técnico, podrán designarse afiliados que no pertenezcan ni al Consejo Directivo ni al Cuerpo General de Delegados, pero en tal forma que no sean más de la mitad de los que corresponden globalmente a los cuerpos orgánicos. Estas atribuciones serán ejercidas por el Consejo Directivo o por asamblea general;
c) Al término de su misión, los Delegados Federativos deben dar amplio y detallado informe de su actuación, de las posiciones asumidas y de las resoluciones de los cuerpos de los que formaron parte. Dicho informe será elevado al Consejo Directivo y finalmente sometido a consideración de una asamblea general convocada al efecto.

CAPITULO XXVI

Disposiciones Generales

Art. 145. — Las proposiciones de compañeros para integrar comisiones, subcomisiones o delegaciones, en las reuniones del Consejo Directivo, Cuerpo General de Delegados o Asambleas, se harán estando presentes los mismos o, en su defecto, con una autorización por escrito donde conste la aceptación para ser propuesto para determinada tarea. En este caso al hacerse la proposición se entregará a la Presidencia la constancia escrita.

Art. 146. — Los miembros del Consejo Directivo, del Cuerpo General de Delegados, de cualquier otra comisión subcomisión o delegación y todos los afiliados, deberán ajustar su conducta a las resoluciones adoptadas por la mayoría, absteniéndose de realizar todo acto que pueda originar confusiones respecto de las mismas dentro o fuera del Sindicato.

Art. 147. — La interpretación de estos Estatutos se hará siempre con el concepto más favorable a los trabajadores y con el sentido de la marcha progresista y ascendente de la Organización Sindical.

Art. 148. — Todas las decisiones que impliquen la ejecución de un movimiento de fuerza deberán ser adoptadas por la Asamblea General del gremio. Sólo en caso de urgencia o gravedad, cuando sea imposible efectuar una asamblea general, esta decisión podrá ser adoptada en reunión conjunta del Consejo Directivo y Cuerpo General de Delegados por

votación nominal de los presentes y por simple mayoría de votos. — Tal actitud deberá ser sometida luego a consideración de una asamblea general, apenas pueda realizarse.

Art. 149. — En todas las zonas de la provincia siempre que las necesidades orgánicas lo requieran, El Consejo Directivo instalará subsecretarías a los efectos de la buena marcha del Sindicato.

Art 150. — Previa aprobación de Asamblea General y en el caso de que se afilien localidades con un número de asociados que haga necesario el funcionamiento de una comisión para la atención de los problemas locales, se dictará una reglamentación que contemple tal circunstancia, tomando como base las disposiciones del presente Estatuto para el Consejo Directivo y el Cuerpo General de Delegados. La Reglamentación deberá ser redactada por una Comisión Especial designada por Asamblea General a la que deberá someterse para su aprobación.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Instrumentos de control de fraccionamiento para botellas de 3/4 a 1 litro de vinos.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.040 (I.I.)

Buenos Aires, 22 de junio de 1965.

VISTO que la Casa de Moneda de la Nación cuenta actualmente con una nueva máquina que, por su sistema de estampado simultáneo, permitirá imprimir en varios colores y a doble faz los instrumentos fiscales que se emplean en el control de los vinos, con el consiguiente beneficio fiscal que ello representa.

Que si bien dicha máquina está ya en condiciones de funcionamiento, es conveniente, hasta tanto se conozca su rendimiento normal, disponer la impresión de un solo tipo de instrumento, comenzando por el de mayor circulación, como ser el que se utiliza en los fraccionamientos de vino en botellas de 3/4 a 1 litro y emplearlo en un radio limitado.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuestos Internos Nº 1.104/55 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer la impresión por el sistema offset seco multicolor a doble faz simultánea, de un nuevo instrumento de control para ser adherido a botellas de 3/4 a 1 litro, en las operaciones de fraccionamiento de vino "común", que desde el 1º|7|965 se realicen en Capital Federal, exclusivamente.

2º — Los fraccionadores inscriptos en Capital Federal podrán utilizar, hasta el 15 de julio próximo, inclusive, indistintamente, para dicho tipo de envase, los instrumentos fiscales color violeta y los que por la presente se crean. A partir de la hora cero (0) del 16 de julio, sólo se emplearán estos últimos.

Los responsables que a la fecha indicada tuvieran stock de instrumentos de 3/4 a 1 litro, color violeta, deberán denunciar su existencia ante la Sección Control Valores del Departamento de Contabilidad, y hacer devolución de la misma dentro de los tres días siguientes a esa fecha, acompañada de una nota por triplicado declarando la cantidad que se devuelve.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Amplíase el artículo 73 del Reglamento de Procedimiento.

RESOLUCION S/Nº - Bs. As., 23|6|65.

Y VISTOS:

Las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960) y modificaciones,

El Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del artículo 73 del Reglamento de Procedimiento, el siguiente:

"Mesa de Entradas llevará un libro "foliado de registro, en el que se "anotarán todos los decretos, provi-"dencias y sentencias dictadas por "las Salas o el Tribunal en pleno".

Art. 2º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Benjamín T. Bavio.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 293 D.C.A. - Bs. As., 14|6|65

Expediente Nº 485.302 de 1964

ASUNTO: "Sinepirin 500" sinérgico para piretrinas, en el que se identificó: nitrógeno, función carbonilo y amida, además un compuesto de naturaleza terpénica.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma José A. Louzao —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sinepirin 500", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C 298.723 obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que el examen de la muestra recibida ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se presenta como un líquido muy viscoso, ligeramente amarillento, inodoro, casi insípido, se emulsiona lentamente en agua, miscible al éter, benzol y demás solventes orgánicos. Quema sin dejar residuo.

Se identificó: nitrógeno, función carbonilo y amida, además un compuesto de naturaleza terpénica.

Análisis Cuantitativo:

Indice de refracción a 15ºC, 1,500; Residuo por ignición, nulo; Nitrógeno: Calculado: 4,06. Hallado: 4,07; concluyendo que los datos del análisis concuerdan con lo declarado;

Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 5, que carece de antecedentes del producto de que se trata;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 10 atento lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal que, al producto en consulta pese a su empleo como sinérgico de la formulación de insecticidas a base de piretrinas, no puede conferírsele el carácter de insecticida y, resultando por su composición un producto carente de ubicación arancelaria su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4271 por presentar una función tipo amida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Sinepirin 500", sinérgico para piretrinas, en el que se identificó: nitrógeno, función carbonilo y amida, además un compuesto de naturaleza terpénica, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilada a la partida 4271.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 294 D.C.A. — Bs. As., 14|6|65

Expediente Nº 422.052 de 1965

ASUNTO: "Stanclere 176", compuesto organometálico del estaño de tipo alquil-tio derivado".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Stanclere 176" acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-314.171, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, oleoso, de color amarillo pardusco y de olor característico, insoluble en agua, soluble en benzol y éter de petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de compuesto organometálico alquil-tio estaño, Positiva; Peso específico a 20ºC, 1,127; Indice de refracción a 20ºC, 1,514; Estaño (Ea), 15,6 o|o; concluyendo que se trata de un compuesto organometálico del estaño de tipo alquil-tio derivado:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que, por tratarse el producto en consulta de un compuesto organometálico del estaño corresponde despacharse por la partida 4542, valor declarado al 18 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Stanclere 176", compuesto organometálico del estaño de tipo alquil-tio derivado, debe despacharse por la partida 4542, valor declarado con el derecho de diez y ocho por ciento (18 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 295 D.C.A.—Bs. As., 14|6|65

Expediente Nº 420.490 de 1965

ASUNTO: **Lapicera con depósito para tinta, marca "Pelikan Graphos", con su pluma correspondiente.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Günther Wagner Productos Pelikan S. A. C. I. F. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a lapiceras especiales con retención de tinta, marca "Pelikan Graphos", de utilidad para estudiantes y dibujantes y que se cargan preferentemente con tinta china o de dibujo, la que fluye continua y calibradamente hacia las plumas, intercambiables, de acuerdo con el trabajo a efectuar;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Mercería a fs. 2, dictamina a fs. 3 que la mercadería en consulta, por ser una lapicera con depósito para tinta y su correspondiente pluma, corresponde despacharse por la partida 3.934 (aforo docena o$s. 16-D. F. o$s. 6,72), y, en caso de importarse con mayor cantidad de pluma, éstas deberán despacharse por separado;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Lapicera con depósito para tinta, marca Pelikan Graphos, con su pluma correspondiente", debe despacharse por la partida 3.934, aforo docena dieciséis pesos oro sellado (16 o$s.) D. F. seis pesos con setenta y dos centésimos de pesos oro sellado (o$s. 6,72) y en caso de importarse con mayor cantidad de plumas éstas deberán despacharse por separado.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 296 D.C.A.—Bs. As., 14|6|65

Expediente Nº 420.047 de 1965

ASUNTO: Aditivo "Alkadine RH-4A", mezcla de polímeros del ácido acrílico (33 o|o) con aceite mineral.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Shell y Cía. Argentina de Petróleo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Alkadine RH-4A", aditivo para aceite mineral lubricante para motores de combustión interna, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C. 313.351, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido muy viscoso, de color amarillento y olor algo pronunciado que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º-15ºC, 0,898; Punto de inflamación Pensky Martens, 116ºC; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, superior a 200 s.; Reacción del ácido acrílico (previa destilación), positiva; Aceite mineral, 67,0 o|o; Polímeros del ácido acrílico 331,0 o|o; concluyendo que se trata de una mezcla de polímeros del ácido acrílico (33 o|o), con aceite mineral (57 o|o);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a las partidas 4.247, a la 4.249, según su envase.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia Aditivo "Alkadine RH-4A", mezcla de polímeros del ácido acrílico (33 o|o) con aceite mineral, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 297 D. C. A. - Bs. As., 14|6|65

Expediente Nº 416.517 de 1965

ASUNTO: Bis (Cloroacetil-4,4 Difenilóxido.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bobassi & Campi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado bis (cloroacetil) 4,4 difenilóxido, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-312.077, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, homogéneo, inodoro, insoluble en agua, soluble en alcohol, cloroformo y éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: reacciones funcionales de cloroacetil-difenilóxido.

Análisis Cuantitativo: Por 100 g.

Cloro orgánico Calculado: 21,7 g. Hallado: 20,3 g.; Pérdida por desecación a 100º no pierde; Residuo por incineración vestigios; concluyendo que presenta características de bis (cloroacetil 4,4 difenilóxido;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que el producto de que se trata, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 4.556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Bis (Cloroacetil 4,4 difenilóxido", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al

Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 298 D. C. A. - Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 416.521 de 1965
ASUNTO: Aparato denominado "Registrador Gráfico Lineal, sistema galvanométrico, tipo miniatura, rango O-1 mA", para investigación científica.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Nuclear S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato denominado "Registrador gráfico lineal, sistema galvanométrico, tipo miniatura, rango O-1 mA", cuya fotografía y características obran en la página 31 del catálogo que acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9 que se trata de un aparato para investigación científica, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5.199, valor declarado al 35%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Registrador gráfico lineal, sistema galvanométrico, tipo miniatura, rango O-1 mA" para investigación científica debe despacharse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 299 D.C.A. — Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 425.260 de 1965
ASUNTO: "Fac Técnico", isopropilamida del ácido dietilditiofosforilacético (96 %), técnica (principio activo para la elaboración de acaricidas agrícolas).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fac Técnico", destinado a combatir plagas de la agricultura, acompañando folleto ilustrativo y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número 312.176, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color amarillo pardusco, olor desagradable, insoluble en agual, soluble en alcohol, acetato y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de nitrógeno orgánico, positiva; Caracterización de azufre orgánico, positiva; Indice de refracción a 28ºC, 1,513; Fósforo orgánico expresado en isopropilamida del ácido dietilditiofosforilacético, 96 por ciento, Cenizas, vestigios; concluyendo que presenta caracteres de isopropilamida del ácido dietilditiofosforilacético, técnica;

Que la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, certifica a fs. 4 que el mencionado producto se encuentra inscripto en esa Secretaría de Estado bajo el número 2.198 y que no puede tener otro uso racionalmente aceptable que el de combatir diversas plagas agrícolas, ya que es un principio activo para la elaboración de acaricidas agrícolas;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 5, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Fac Técnico", isopropilamida del ácido dietilditiofosforilacético (96 o|o), Técnica (principio activo para la elaboración de acaricidas agrícolas), debe despacharse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 300 D.C.A. — Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 420.046 de 1965
ASUNTO: Aditivo "SM 1001 (Lubad H)", mezcla de sales de bario y cinc de compuestos orgánicos fosfosulfurados, con aceite mineral.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Shell Cía. Argentina de Petróleo S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aditivo multifuncional SM 1001 (Lubad H), para aceites lubricantes de motores de combustión interna, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-313.388, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, de color pardo rojizo y olor algo pronunciado, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso específico a 15º|15ºC, 1,011; Punto de inflamación Pensky Martens, 138ºC; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, Superior a 200 s; Cenizas (Ba, Zu, P), % 11,5; Insaponificable, % 66; Azufre y nitrógeno, contiene; Aceite mineral, contiene; concluyendo que se trata de una mezcla de sales de bario y cinc de compuestos orgánicos-fosfo-sulfurados, con aceite mineral;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4 que la mercadería en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a las partidas 4247 a la 4249, según su envase;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aditivo SM 1001 (Lubad H)", mezcla de sales de bario y cinc de compuestos orgánicos fosfo-sulfurados, con aceite mineral, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a las partidas 4247 a 4249, según su envase.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 301 D.C.A.—Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 477.485 de 1964
ASUNTO: Lámina constituida por pasta de trapos (fibras de algodón). — Lámina constituida por parte de trapos cuyos caracteres morfológicos corresponden a algodón (81 o|o) y lana (19 o|o). — Papel constituído por pasta de trapos que presenta caracteres morfológicos de algodón (85 o|o) y amianto (15 o|o).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Raúl C. Savic S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a papeles especiales destinados a la confección de cilindros para calandras que se importarán en rollos o cortados en medidas precisas de acuerdo a las necesidades de utilización, acompañando a tal fin copias de los certificados de análisis practicados por la Dirección Nacional de Química, cuyas constancias se transcriben a continuación:

Certificado C-293.242 (fs. 4): se trata de una lámina de color azul.

Determinaciones efectuadas:

Espesor en mm., 0,21; Peso por m2, 123 g.; Cenizas (fundamentalmente alúmina), 0,4 o|o; Caracterización de pasta de trapos (fibra de algodón), positiva; concluyendo que la muestra es una lámina constituída por pasta de trapos (fibra de algodón).

Certificado C-293.582 (fs. 5): es una lámina de color gris.

Determinaciones efectuadas:

Peso por m2, 134 g.; Espesor en mm., 0.27; Composición aproximada: Algodón 81 o|o; lana 19 o|o; concluyendo que la muestra analizada es una lámina consttituída por pasta de trapos, cuyos caracteres morfológicos corresponden a algodón y lana, en las proporciones indicadas.

Certificado C-292.947 (fs. 6): la muestra se trata de una hoja de papel de color azul.

Determinaciones efectuadas:

Espesor, 0,18 mm.; Peso por m2., 93 g.; Caracterización de pasta de trapos (algodón), positiva; Caracterización de amianto, positiva; Composición aproximada: Amianto 15 o|o, pasta de trapos (algodón) 85 o|o; concluyendo que es un papel constituido por pasta de trapos, que presenta caracteres morfológicos de algodón y amianto

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 15 que la mercadería en consulta, aun cuando se importe en rollos o en trozos de medidas precisas corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 45 o|o, asimilable a la partida 3.915 L) (posición arancelario a la que alude la Junta de Mercería a fs. 14.)

Que el Tribunal de Clasificaciones — cuya opinión comparte esta Dirección Nacional — dictamina a fs. 16 que, ya se importe dicha mercadería en rollos o cortadas en medidas precisas, no puede conceptuársela pieza de repuesto — como pretende el interesado en su presentación a fs. 1 — pues, en ambos casos, debe experimentar un proceso previo para adoptarla a los cilindros de calandra, por lo que en su condición de papel su despacho corresponde efectuarse por la partida 3.915 L) que comprende a los no mencionados (valor declarado al 45 o|o); juicio éste que es compatido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del ramo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 3.915 L), valor declarado con el derecho del cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 302 D. C. A. - Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 482.124 de 1961
ASUNTO: Madera de pino brasil en tablas y tablones sin cepillar, en largos de 2' (0,60 m) a 9' (2,70 m).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Vicente Atilio Mattone, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a Madera Pino Brasil, sin cepillar, de las siguientes medidas: espesor 3|4" (18 mm.) a 4" (10 cm.), ancho 3" (7,5 cm.) a 12" (30 cm.) y largos: 2' (0,60 m.) a 9' (2,70 m.);

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que dichas escuadrías, encuadran en el concepto de tablas y tablones, de conformidad con las medidas establecidas en la Circular Pública Nº 18 de fecha 14 de enero de 1964, disposición que no fija limitaciones en los largos, por lo que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1.749, hallándose comprendida en la posición Nabalalc 44.05.1.04 (01), valor declarado libre de gravámenes, otros m$n 8., por m2, de la Lista Nacional Argentina anexa al decreto 970|64;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Madera de Pino Brasil" en tablas y tablones sin cepillar, en largos de 2' (0,60 m.) a 9' (2,70 m.), debe despacharse por la partida 1749, hallándose comprendida dado que procede de los EE. UU. del Brasil, en la posición Nabalalc 44.05.1.04 (01), valor declarado libre de gravámenes, otros m$n. 8, por m2, de la Lista Nacional Argentina anexa al decreto 970|64.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 303 D. C. A. - Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 415.288 de 1965
ASUNTO: Aparato de uso doméstico marca "Kern", para aplicación de sol artificial.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma A. J. Sommaruga y Cía. S. R. L. -despachante de aduana- solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato de uso doméstico marca "Kern", para aplicaciones de sol artificial, cuyo folleto explicativo e ilustrativo y demás características obran de fs. 1 a fs. 2 inclusive;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que la mercadería en consulta es un aparato de uso doméstico marca "Kern" para aplicaciones de sol artificial, constituido por lámpara ultravioleta y tubos de rayos infrarrojos, de uso conjunto o separado; que, por aplicación del criterio sustentado en la resolución de febrero 26 de 1948 (R. T. Nº 264, publ. Boletín D. N. A. Vol. XI, pág. 599) al clasificar un aparato de iguales características, el del presente corresponde despacharse por la partida 5.216, comprensiva de las lámparas de sol artificial;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aparato de uso doméstico marca "Kern", para aplicaciones de sol artificial", debe despacharse por la partida 5.216, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 304 D.C.A. — Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 436.005 de 1962
ASUNTO: "Atlas G. 291", tensoactivo catiónico constituído por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma William R. Warner y Cía. Productos Farmacéuticos S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Atlas G. 291", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-229.525, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, amarillo, olor aromático, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis Cualitativo: Se comprobó: Tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado. — Análisis Cuantitativo (por 100 g.): Residuo por incineración, nulo; Extracto a 100º-105ºC, 31,83 g.; concluyendo que es un tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 10 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Atlas G. 291", tensioactivo catiónico constituido por un sulfato de alquilo de un compuesto orgánico nitrogenado, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 305 D.C.A. — Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 416.149 de 1965
ASUNTO: "Alfa Etil Alfa Metilsuccinimida".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Alfredo Poltarak, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Alfa Etil Alfa Metilsuccinimida", presentándose en masas sólidas de color blanco en forma de block, suave olor particular, soluble en alcohol, benceno y agua destilada, cuya fórmula desarrollada y demás características se consignan a fojas 2|3;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 4259:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

La mercadería de referencia "Alfa Etil Alfa Metilsuccinimida", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4259.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 306 D.C.A. - Bs. As., 14|6|65
Expediente Nº 493.603 de 1964
ASUNTO: Bloques de acero de aleación, especial para la fabricación de matrices.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Bloques de acero de aleación de forma rectangular, especial para la fabricación de matrices", en tamaños que van desde 250 x 250 x 200 mm. hasta 1100 x 770 x 400 mm.; de alta resistencia al impacto y temperatura de dureza cuyo número "Brinell" oscila entre 429 a 269 H.B.N. generalmente identificados con letras A, B o C; responden aproximadamente al siguiente análisis químico: carbono... 0,50 a 0,60 o|o, manganeso... 0,60 a 0,95 o|o, molibdeno... 0,38 a 0,48 o|o, níquel... 0,45 a 0,60 o|o, silicio... 0,20 a 0,35 o|o, cromo... 0,85 a 1,15 o|o y vanadio... 0,03 o|o;

Que la Junta del ramo de Ferretería manifiesta en su informe de fs. 11, que en mérito a lo expresado por la interesada, no existe inconveniente en que con sujeción a comprobación de destino, la mercadería de que se trata se despache por la partida 1149, aforo kilo 0,24 al 17 o|o más los adicionales del 2 o|o y 10 o|o, atento al criterio sustentado en las DD. TT. 1375 del 12|12|61, publ. Boletín D.N.A., vol. XXV, pág. 170 (ampliatoria de la D. T. Nº 929 del 26|9|60) y 636 de 1964 (B. O. 20.564) y, en caso de no cumplir con dicho requisito, tal como lo expresa a fs. 7, deberá efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilada a la partida 1149, de conformidad con el criterio sostenido mediante Res. 737 D. T. del año 1961, Boletín D.N.A., vol. XXIV, pág. 919;

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 12 que los bloques en consulta no encuadran en la partida 1149, pues a su juicio no resultan de aplicación los antecedentes citados por la Junta del ramo, por tratarse en este caso de un material producto de un complejo proceso de elaboración detallado a fs. 8|9, pero que atento a su condición de materia prima para la fabricación de matrices, considera debe asignársele el mismo tratamiento que a la palanquilla para laminación, vale decir, despacharse por su valor declarado al 29 o|o (ver Res. S. H. Nº 1.680, Exp. 405.642|64), asimilable a la partida 1149; juicio al que se adhiere en este acto, el Presidente de la Junta del ramo citada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Bloques de acero de aleación, especiales para la fabricación de matrices", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de veintinueve por ciento (29 o|o), asimilada a la partida 1149.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 307 (DCA) - Bs. As., 14|5|65.
Expediente Nº 426.253 de 1965
ASUNTO: S|cambio de denominación química en Res. Nº 375|64.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Blanco Argentina, S.A. I.C. y F. solicita el cambio de denominación química del producto "Treflan o Trifluralina", que fuera clasificado mediante Resolución D.C.A. número 375 de junio 29 de 1964, dictada a fs. 17 del expediente Nº 416.605 de 1964, anexo;

Que según lo reconoce la interesada a fs. 2 vta., por un error tipográfico que se le deslizó en su presentación en el expediente aludido, en lo que respecta a la ubicación de los nitro grupos del producto de que se trata, el mismo fue mal denominado químicamente, pues, aclara, que la correcta denominación debe ser: a,a,a, trifluoro-2-6-dinitro-N, N-dipropil-p-toluidina, en lugar de a,a,a,-trifluro - 2,2-dinitro - N,N - di - N-propil-p-toluidina;

Que, atento las causales invocadas y lo informado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4 vta., no existe inconveniente en acordar el cambio de denominación química como se pide;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Aclárase la Resolución D.C.A. número 375 de junio 29 de 1964, en el único sentido en que la denominación química del producto allí tratado es: a,a,a, trifluoro-2-6-dinitro-N, N-dipropil-p-toluidina en lugar de la que se consignara en la misma.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; remítanse asimismo copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, y al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento Clasificación Arancelaria.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 308 D.C.A. - Bs. As., 14|6|65.
Expediente Nº 433.183 de 1965

VISTO el recurso deducido por la firma General Electric Argentina S. A. en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941), según texto dado por el decreto 16.138|54, contra la resolución del 12 de abril pasado (D.C.A. Nº 184), dictada a fs. 11 del expediente 449.262 de 1963, anexo, por la que se dispuso que las cadenas transportadoras —cuya posición arancelaria se consultaba— deben despacharse por la partida 1345 con el derecho de veintidós por ciento (22 %), sobre su valor declarado, y los eslabones para las mismas, por la partida 1558 que establece igual derecho sobre la misma base, dejando sin efecto mediante este pronunciamiento, las resoluciones (D.T.), Nº 21 de 1952 y 162 de 1954, como así también otra que se le oponga;

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría de Estado de Hacienda en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el decreto número 16.138|54.

Por el Departamento Clasificación Arancelario (Sección Despacho), notifíquese por telegrama colacionado y publíquese en el Boletín Oficial, fecho, resérvese por el lapso de quince (15) días a los efectos de la presentación del memorial a que se refeire el Art. 79 de la ley de aduana (t. o. 1962), cumplido, elévese a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Samuel E. Aracena.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento cambiario para mezcladoras Hobart y escopetas para caza deportiva.

RESOLUCION R. V. Nº 2.517
Expte. Nº 436.054/65

Buenos Aires, 10 de junio de 1965.

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), por la firma S. A. Bagley y Cía. Ltda., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Mezcladoras Hobart Mod. C-100-T"; atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su Comunicado Nº 365, de fecha 20 de mayo ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. Nº 13 de la Ley Nº 15.273,

Se Resuelve:

La importación de "Mezcladoras Hobart mod. C-100-T" se encuentra suspendida por Decreto Nº 448/64; Anexo III (Partida 1799 - "Licuadoras y Batidoras").

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Métodos. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel Ernesto Aracena, Presidente de la Comisión Interventora Dirección Nacional de Aduanas.

RESOLUCION R. V. Nº 2.518
Expte. Nº 436.053/65

Buenos Aires, 10 de junio de 1965.

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), por la firma Di Palma Hnos. & Larrauri S. C., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Escopetas para caza deportiva"; atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su Comunicado Nº 365, de fecha 20 de mayo ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273,

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Escopetas para caza deportiva" de que se trata es del 150 % de recargo (Innominada), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales que preceptúan los Decretos números 11.452/62 y 1.553/63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Métodos. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel Ernesto Aracena, Presidente de la Comisión Interventora Dirección Nacional de Aduanas.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 12.854—P—1965

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición para el día 16 de julio de 1965, a los fines de cubrir, en la Inspección de Obras Rafaela (Santa Fe), las siguientes vacantes, dentro de las condiciones que en cada caso se establecen:

a) Jefe de Inspección de Obras

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, de construcciones, hidráulico o título equivalente, señalándose que gravitará en la selección los antecedentes y experiencia en todos los aspectos de la construcción de obras.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XV, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, los adicionales por título y por cargo, y la bonificación por costo de vida.

b) 1 Inspector de obra

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras, técnico constructor o acreditar antecedentes técnicos afines al cargo concursado.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase IX, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, los adicionales por título y por cargo, y la bonificación por costo de vida.

Las designaciones podrán ser efectuadas en forma interina "a prueba" y por el término de hasta seis meses. — Cumplido dicho plazo se considerarán las confirmaciones de los interesados.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 16 de julio de 1965, ante el Jefe del Distrito Rafaela o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.24|6. Nº 7.945. v.28|6|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARAMBURU, Clemente; ALI BEN AMOR, Ismael; BARBOSA, Francisco B.; BOANO, Juan; BARUFFI, Antonio Luis; BATTIOLI, Orlando; BLANKENTORN, Karl Ludwig; BRITOS, Serapio Sandalio; COVATA, Egidio; CHIRIMOLDI, José Luis; CORTAJERENA, Juan Carlos; DOS SANTOS, Belarmino; DIAZ, Miguel Teófilo; DE ANGELIS, Carlos; FERNANDEZ, Ramón Rosa; FACIF, Oscar; GARCIA, Mariano; JUAREZ, Mario; KUBALSKI, Sagredo de; LOPEZ, Esteban Edilio; LEMMA, Armando Rodolfo; LAZARTE, Angel Alonso; LAPLACE, Julio César; LOPEZ, Irineo Rufino; LEIVA, Lorenzo; MUCHA, Eduardo Máximo; MEDINA, Segundo Sofanor; MOREL, Rodolfo; OTTA, Tomás Antonio; OLMEDO, Eufemio; PERRET, Ismael; PIERVICENZI, Horacio Oscar; PIÑA, Angel; RAU, Alejandro; RODRIGUEZ LOSADA, Jesús; RIO, Aníbal Héctor; SOLIOZ, Juan Luis; VERON, Ramón Alberto; VILLAVICENCIO, Rodolfo; WEBER, Elsa Irene Rodríguez de; ALMASIO, Eugenio A.

e.23|6 Nº 7.883 v.6|7|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional de Proyecto

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso, nacional e internacional para la presentación de un "Pro-

yecto Preliminar de Máxima", para la realización de las obras que integrarán la conexión terrestre entre las Provincias de Chaco y Corrientes. — Las obras comprenderán el puente carretero sobre el Río Paraná, los viaductos y demás obras de acceso al mismo y las necesarias para establecer el empalme terrestre permanente con las Rutas Nº 12 (Provincia de Corrientes) y 16 (Provincia del Chaco) la cual empalma con la carretera Nº 11 de la ciudad de Resistencia. — Presentación de propuestas: 1º de diciembre de 1965, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Las bases para este concurso podrán ser consultadas por los interesados en la División Licitaciones y Contratos, de la citada Dirección Nacional.

e.16|6 Nº 7.630 v.29|7|65

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "LADUZINSKI CESAR MARIO c|MUEBLES REIMS S. A. s|ejecutivo" que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 29 de Junio a las 16 hs., en Lavalle 1394, piso 5º, Capital, un inmueble sito en Francisco Beiró 4048|52, Capital. Base de venta: pesos 2.045.000 m|n. Venta sujeta a aprobación Judicial. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: 46-9944.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.800.— e.18|6-Nº 10.427-v.29|6|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANALISIS S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1965, a las 11 hs., en Corrientes 456, Planta Baja para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el trece de agosto de 1963 y 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de directores, su elección por un año y distribución de cargos.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente del Directorio.

$ 4.800.— e.25|6-Nº 11.367-v.1º|7|65

"D"

DECA
Industrial y Comercial S. A.
Deutz - Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores
Registro Nº 10.156
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1965, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 972, piso 2º, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.

2º Disolución y capitalización parcial del Fondo de Reserva Extraordinario hasta la suma de m$n. 59.475.000 entregando acciones liberadas "A" con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1965. — El Directorio.

$ 5.000.— e.25|6-Nº 11.349-v.1º|7|65

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANALISIS S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1965, a las 11 hs., en Corrientes 456, Planta Baja para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el trece de agosto de 1963 y 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de directores, su elección por un año y distribución de cargos.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente del Directorio.

$ 4.800.— e. 24|6 Nº 11.367 v. 30|6|65.

"D"

DECA
Industrial y Comercial S. A.
Deutz - Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores
Registro Nº 10.156
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1965, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 972, piso 2º, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.

2º Disolución y capitalización parcial del Fondo de Reserva Extraordinario hasta la suma de m$n. 59.475.000 entregando acciones liberadas "A" con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1965. — El Directorio.

$ 5.000.— e. 24|6 Nº 11.349 v. 30|6|65.

"F"

F I A S A
Financiera Argentina Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1965, a las 10 horas, en Cangallo 564, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 28|2|1965.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.200.— e.21|6-Nº 10.596-v.25|6|65

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 161

Fíjase el día 2 de julio de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 161 "para la adquisición de arrancadores para lámparas fluorescentes, portalámparas de bronce reforzado, con rosca Edisony, impedancias para lámpara fluorescente de 40 Wts., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal"

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.25|6 Nº 7.946 v.29|6|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 160

Fíjase el día 2 de julio de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 160 "para la adquisición de termómetros clínicos, medidas de vidrio forma tronco de cono, graduadas diversas medidas, sondas Bequille diversas medidas, sondas de Foyel diversas medidas, sondas Pezzer, sondas duodenales, sondas gástricas, catéteres ureterales, separadores, tijeras rectas, jeringas para insulina y tuberculina, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.25|6 Nº 7.947 v.29|6|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76|65
Expte. Nº 25.092|65

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Julio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de treinta (30) camionetas Pick-ups, con cabina y caja metálica, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso, Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|6 Nº 7.948 v.8|7|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 249-P|65, para la adquisición de cabo manila, cable de acero y material aislante de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 2 de julio del corriente año, a las 17 horas.

e.25|6 Nº 7.949 v.29|6|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 54-P|65 para adquirir 695 kgs. acero nervado t|Tortahl de alta resistencia, distintas medidas; 4.400 Kgs. hierro planchuela, distintas medidas; etc., etc.

Pliegos de condiciones e informes: División Administración, Avda. 59 - Nº 2919, Necochea y en Capital Federal, Paseo Colón 359.

Apertura de sobres; Día 2 de julio de 1965 a las 17 horas en Necochea. —

e.25|6 Nº 7.950 v.29|6|65

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.

Apertura: 7 de julio de 1965 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.25|6 Nº 7.951 v.29|6|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitacin Pública Nº 32|65 para el día 2 de julio de 1965, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de distintos materiales de encuadernación con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.25|6 Nº 7.952 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
LICITACION PUBLICA Nº 14|65
Asunto Nº 1217|65

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 25|6|65 para resolver con destino a: División Intendencia, la adquisición de: Material de limpieza varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de julio de 1965, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de junio de 1965.

e.25|6 Nº 7.953 v.29|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 8284|65
LICITACION PUBLICA Nº 45|65

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 25 de junio de 1965, para resolver la provisión de carne destinada a atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de Los Cobres, Pcia. de Salta, correspondiente a renglón desierto de la Licitación Pública Nº 23 del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de Los Cobres, Pcia. de Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de junio de 1965.

e.25|6 Nº 7.954 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D-787|65 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 55, cuya apertura tendrá lugar el día 2|7|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Cubiertas y Cámaras para Automotores.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1965. — El Director de Administracin.

e.25|6 Nº 7.977 v.29|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Expediente Nº 4947|65
LICITACION PUBLICA Nº 38

Apertura de Propuestas: 6 de julio de 1965, a las 10.30 horas.

Llámase a licitación pública para la instalación de un ascensor montacargas, en la cocina y comedor estudiantil del Hospital Nacional del Centenario y cuyo legajo puede ser adquirido en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado de la obra: $ 600.000 moneda nacional.

Precio del Legajo: $ 100 m|n.

e.25|6 Nº 7.955 v.1º|7|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE INGENIERIA FORESTAL
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
Adquisición de un ómnibus

Llámase a licitación pública y escrita para la provisión de un ómnibus nuevo con capacidad para 15 a 20 personas sentadas, con asientos pullman, portaequipaje y equipado con radio, rueda de auxilio y carrocería común o de lujo.

Documentación: Retirar de Instituto de Ingeniería Forestal Independencia 341, altos, Santiago del Estero.

Apertura de las Propuestas: Día 22 de julio de 1965, a las 11 hs., en Instituto de Ingeniería Forestal. Santiago del Estero.

e.25|6 Nº 7.809 v.8|7|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
CAMPO DE MAYO (PCIA. DE BS. AS.)
Licitación Pública Nº 351 Para el Día 2 de Julio de 1965

Nº 351. Hora: 11. Provisión de tela vinílica, tipo Telgoflex o similar con destino a la Fábrica de Muebles.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº 7.956 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Ventas Nº 34|65

Fecha de Apertura: 7 de julio de 1965, a las 11 horas. Por: 340 toneladas aprox. de cilindros laminadores de chapa de fundición en coquilla, usados.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.25|6 Nº 7.958 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 785

Fecha de Apertura: 7 de julio de 1965, a las 11.15 horas. Por: Repuestos para máquina enderezadora de chapas SACK.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 75.

e.25|6 Nº 7.959 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 764

Fecha de Apertura: 7 de julio de 1965, a las 11 horas. Por: Guantes y manoplas.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 50.

e.25|6 Nº 7.960 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 760

Fecha de Apertura: 7 de julio de 1965, a las 10 horas. Por: Chapas acanaladas de hierro galvanizado.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.25|6 Nº 7.961 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 761

Fecha de apertura: 7 de julio de 1965, a las 10,15 hs.. por: Repuesto para grupo electrógeno (juego de cojinetes).

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e. 25|6 — Nº 7.962 — v. 29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 763

Fecha de apertura: 7 de julio de 1965. a las 10,45 hs. por: Repuestos para compresor Mavag.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e. 25|6 — Nº 7.963 — v. 29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 762

Fecha de apertura: 7 de julio de 1965, a las 10.30 hs., por: Repuestos tren laminación.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 50.

e. 25|6 — Nº 7.964 — v. 29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T.E. 1525—1526
SAN FRANCISCO (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 84|65, para el día 6 de julio de 1965, a las 10 horas por la compra de Acero SAE. 1010|20 y 1040|50 redondo.

Por pliego de Condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55. San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director

e.25|6 Nº 7.957 v.29|6|65

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 170|65

Por la provisión de 400 (cuatrocientas) toneladas ferromanganeso con contenido de manganeso metálico entre 73 y 77 o|o (FeMn 73-77 o|o), para ser usado como elemento de aleación y desoxidante en el proceso de elaboración de aceros.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla. Estación Gral. M. N. Savio, el día 19 de julio de 1965, a las 11 horas (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 25|6 — Nº 7.965 — v. 8|7|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Servicio Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1695, para el día 6 de julio de 1965, a las 12 horas. por la provisión de 3.000 kgs. acetileno disuelto.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento. Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 25|6 — Nº 7.966 — v. 29|6|65

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-12727 c.v.'65
Letra: X.D.A.4

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 12 de julio de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de (1) un yate de vela, aparejo slopp, tipo bermuda, clase Río de la Plata; nuevo o usado en buen estado de uso, de las siguientes medidas: Eslora: 7,60 m. Manga: 2.10 m. Puntal: 1 m. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|6 — Nº 7.978 — v. 29|6|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|65

Por la Contratación del Seguro que cubra el riesgo de rotura de los cristales correspondientes a las vidrieras y puertas del local que ocupa nuestra Sucursal Montevideo (Uruguay).

Apertura: 5 de julio de 1965, a las 14 hs. en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 11,30 a 18 hs.

e. 25|6 — Nº 7.979 — v. 29|6|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 00.570|65

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, para el día 7 de julio de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras. Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Seguro flotante que ampare contra todo riesgo el transporte de mercadería adquirida en el exterior.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 25|6 — Nº 7.967 — v. 29|6|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 52.705|1964

Construcción de la red de colectoras, colectores generales y cañería de impulsión en Villa Soldati. 9|8|1965, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 1.320.000 m|n.

e. 25|6 — Nº 7.968 — v. 16|7|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 6.698|1965

Plomo en chapas. — 5|7|1965, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.25|6 Nº 7.969 v.29 6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.8, tr.: Límite con Santa Fe - Canals. Sec. km. 402,3 km. 474, $ 621.905.615; tr.: Canals - La Carlota, Sec. km. 474, km. 497,683 $ 221.929.870,70; y tr.: La Carlota - Reducción. Sec. km. 497,683 - km. 559, $ 364.671.062.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres tramos o separadamente por cada uno de ellos. — Presentación propuestas: 24 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6 Nº 7.972 v.16|7|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 259-MC., hasta el día 2 de julio de 1965, a las 16 horas. — Adquisición: Mosaicos y zócalos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 30.

e.25|6 Nº 7.970 v.29|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 262-MC., hasta el día 7 de julio de 1965, a las 16 horas. — Adquisición: Cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e 25|6 Nº 7.971 v.29|6|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales para Linotipo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de julio de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1965. — Dirección General de Administración.

e.25|6 Nº 7.973 v.29|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|65

Nº 33-P|65.21|7|65, a las 9,30 horas. Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 33-P|65, que había sido fijada para el 29|6|65, a las 9,30 horas, se efectuará el 21|7|65, a las 9,30 horas. — La misma ampara la provisión de Cajas terminales.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 hs.

e.25|6 Nº 7.974 v.8|7|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|65

Nº 36-P|65.12|8|65 a las 9,30 horas. Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 36-P|65, que había sido fijada para el 12|7|65, a las 10,30 horas, se efectuará el 12|8|65, a las 9,30 horas. — La misma ampara la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radio enlace de 120 canales entre Buenos Aires (Edif. República) y Ezeiza, un sistema de 12 canales entre República y Secretaría de Aeronáutica y equipos asociados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuesta, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 horas.

Monto estimado m$n. 41.860.000. — Valor del Pliego m$n.: 1.000.

e.25|6 Nº 7.975 v.8|7|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 156|65. — Apertura 12|7|65, 9 hs. Adquisición de 122.500 kilogramos de aceros, varios tipos. — Nº 157|65. Apertura: 12|7|65, 11 horas. Adquisición de 900 Nº de vástagos de paragolpes. — Nº 158|65. Apertura: 14|7|65, 9 hs. Adquisición de 805 Nº de chapas de acero. — Nº 159|65. Apertura: 14|7|65, 10 hs. Adquisición de Repuestos para coches Fiat. — Nº 160|65. Apertura: 19|7|65, 9 hs. Adquisición de 160.000 metros de brin de algodón. — Nº 161|65. Apertura: 23|7|65, 9 hs. Adquisición de una prensa hidráulica de 500 t.Nº 162|65. — Apertura: 12|7|65, 10 hs. Adquisición de 100 t. de herbicidas.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2. o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, oficina 40F., 3er. piso.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|6 Nº 7.976 v.8|7|65

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 29, para el día 1º de julio de 1965, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel carbónico negro para máquina de escribir, papel carbónico hectográfico violeta, papel obra satinado y papel obra 1ra. alisado, con destino a la División de Coordinación Policial y a este Ministerio.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a las mismas. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº 7.845-v.25|6|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 24|65, para la adquisición de setecientos veinte (720) kilogramos de carne vacuna de primera calidad.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Contaduría General de la Gobernación - Ushuaia - Tierra del Fuego. — Apertura de las propuestas en la Contaduría General el día 2 de julio de 1965 a las 16 horas.

e.23|6-Nº 7.847-v.25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
División Administrativa Adquisiciones y Suministros
Expediente DNM. 56.449|65
LICITACION PUBLICA Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, por el término de 3 (tres) días para tratar la provisión de rollos de placas radiográficas y elementos accesorios, con destino al Departamento de Sanidad de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa — Adquisiciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 568, 4º piso, Capital, el próximo 5 de julio a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 13 a 18.30 horas.

e.23|6-Nº 7.846-v.25|6|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Actuac. Nº E-104.563|65
LICITACION PUBLICA Nº 71|65

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de julio de 1965, a las 14 horas, para la reparación de un tractor marca Fiat, existente en Plantaciones Experimentales San Carlos, situadas a 3 kilómetros al sur de la ciudad de La Banda, sobre la Ruta Nacional Nº 34, dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en las citadas Plantaciones Experimentales.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.23|6-Nº 7.849-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Act. Nº 57.127|65
LICITACION PUBLICA Nº 75|65

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de setecientos mil precintos de lata.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.23|6-Nº 7.850-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1107. — Act. Nº 3010|65. — Adq. motor p|usina, Diesel 4 tiempos de 40 a 50 HP".

Apertura Propuestas: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, el 7|Julio|1965 a las 17 horas.

Pliegos s|cargo e inf.: En dicha dirección.

Garantía presentación: 1 o|o de total oferta s|pliego. — Director. Contaduría.

e.24|6 Nº 7.889 v.28|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 484
Actuación Nº 247.804|64

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1965 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Perforación y Bombas" a realizarse en la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 10 de junio de 1965.

e.24|6 Nº 7.887 v.7|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.122|65
Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1965 a las 10 hs., para la provisión y armado de un (1) tinglado de estructura metálica totalmente desarmable, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Mercedes, Provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 15 de junio de 1965.

e.24|6 Nº 7.888 v.7|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 481
Expediente Nº 107.211|65

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1965 a las 10 hs., para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficina con destino a las Agencias de Extensión Agropecuarias Nogoyá - Nogoyá, provincia de Entre Ríos y Monte Carlo - Monte Carlo, provincia de Misiones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Paraná - Paraná, provincia de Entre Ríos, Misiones - Cerro Azul, Misiones y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

9 de Junio de 1965. — Dirección de Administración.

e.16|6 Nº 7.593 v.30|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1965 a horas 10, para la ejecución de trabajos de provisión y montaje de gasoducto de alimentación, planta de regulación, medición y odorización, para el consumo de invernáculos, laboratorios, etc., de la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá.

El acto de apertura tendrá lugar en la sede administrativa del Centro Regional del Noroeste, 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán, en presencia de los interesados que deseen asistir.

Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados, sin cargo, a la dirección indicada. — Horacio Adrán Vázquez, administrador.

e.16|6 Nº 7.594 v.30|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.291|65

LICITACION PUBLICA Nº 483

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3., Cisterna 300 m3., Represa 1.000 m3., y Red de Agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e.f.), Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 104.092. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e.14|6. Nº 7.452. v.5|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.292|65

LICITACION PUBLICA Nº 482

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3., Perf. Bombeo, Red de Agua e Incendio", en la Estación Experimental Agropecuaria de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 59.106. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e. 14|6. Nº 7.453. v.5|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 480

Expediente Nº 107.087|61

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1965 a las 10 hs., para la provisión y armado de dos (2) tinglados de estructura metálica total mente desarmables, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, Provincia de Mendoza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración, 7 de Junio de 1965.

e.18|6 Nº 7.635 v.19,7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta

Casilla de Correo Nº 8 - La Consulta

Mendoza

Inta — E. E. A. La Consulta llama a licitación pública para el 6 de Julio de 1965, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de una bomba turbina vertical y motor eléctrico trifásico 380|660 V.

Los pliegos y bases de condiciones se entregarán en la Administración de la E. E. A. — La Consulta, antigua Ruta 40, La Consulta, Mendoza, de lunes a viernes de 8.30 a 12 y de 14.30 a 17, sábados de 8.30 a 12, efectuándose la apertura de las propuestas en la mencionada Experimental.

e.23|6-Nº 7.851-v.6|7|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 193-P|65, para contratar los trabajos de renovación del techado asfáltico de los edificios de manipuleo y almacenamiento de la Unidad VII, Delegación Rosario, (Pcia. de Santa Fe), de acuerdo con los planos Nos.: 0-3344 y 0-3345.

Precio del pliego y planos $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3er. piso, Paseo Colón 359, 79, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Córdoba 1437, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los componentes que concurran.

Presupuesto oficial: Setecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 770.000 m|n.), depósito en garantía, uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 15 de junio de 1965.

e.15|6 Nº 7.547 v.6|7|65

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.296, para la construcción de siete (7) Monobloques Tipo N.4, con un total de 168 unidades de vivienda en el Barrio "Berón de Astrada", ubicado en la manzana que circundan las calles José M. Correa Fernández, Santa Fe, Avda. Teniente Ibáñez y Avda. España (proyectada), de la Ciudad de Corrientes.

	Presupuesto Oficial	Garantía de Licitación
Sector I —	m$n. 22.844.666,00	m$n. 228.447,00
Sector II —	„ 22.575.201,00	„ 225.752,00
Sector III —	„ 22.705.846,00	„ 227.058,00
Sector IV —	„ 22.463.131,00	„ 224.631,00
Sector V —	„ 22.537.166,00	„ 225.372,00
Sector VI —	„ 22.382.951,00	„ 223.830,00
Sector VII —	„ 22.429.911,00	„ 224.299,00
Presupuesto Oficial Total	m$n. 157.938.872,00	

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de julio de 1965, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Corrientes, calle 25 de Mayo 998, esq. Rioja, Ciudad de Corrientes.

e.14|6 Nº 7.455 v.25|6|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.295, para la construcción de un edificio compuesto de viviendas y locales, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Alternativa 1, con bases comunes: m$n. 113.270.212.—. Garantía de licitación: m$n. 1.132.702; Presupuesto oficial: Alternativa 2, con pilotaje: m$n. 117.258.212.—. Garantía de licitación: m$n. 1.172.582. Fecha y hora de apertura: 20 de Julio de 1965, a las 16 horas. — Lugares de apertura e informes y pliegos: En la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Pergamino calle San Nicolás 954 66 Pergamino, provincia de Buenos Aires.

e.15|6-Nº 7.552-v.21|6|65
e.23|6-Nº 7.552-v.30|6|65

Nota. Se publica hasta el 30|6, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en la edición del día 22|6|65.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2680, para el día 16 de julio de 1965, a las 16,30 horas para la provisión de medallas. — Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e 22|6 Nº 7.802 v.30|6,65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de radio teletipo.

Apertura: 2|7|65 a las 15 hs en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.11|6 Nº 7.421 v.25|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de machos, mechas y metros de madera. — Apertura: 5|7|65 a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º Local 310.

e.23|6-Nº 7.852-v.25|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 rollos de papel fotocopia.

Apertura: 6|7|65 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310

e.24|6 Nº 7.890 v.28|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Bolívar. — Rep. instalación eléctrica. — Fecha de Apertura: 14|7|65. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal Córdoba. — Prov. artefactos de iluminación. — Fecha de Apertura: 15|7|65. — Valor Pliego: $ 800.

Sucursal El Colorado. — Rep. grales. y electricidad. — Fecha de Apertura: 16|7|65. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Victorica. — Rep. grales y pintura. — Fecha de Apertura: 19|7|65. — Valor Pliego: $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Local 231, Capital Federal.

e.24|6 Nº 7.891 v.30|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.305|65

Llámase a licitación pública para la prov. de ficheros metálicos. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 1965, a las 13.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.24|6-Nº 7.893-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.275|65

Llámase a licitación pública para la prov. de papel carbónico. — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 1965, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051. Interno 50.

e.24|6-Nº 7.894-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 681.648|65

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación de ejemplares de "Estadísticas Vitales".

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1965, a las 13.50 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051. Interno 50.

e.24|6-Nº 7.895-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación Pública para el día 5 de julio de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. 316.393|65, DGSE, a las 13.15 horas: Panes de lacre.

Expte. 316.411|65, DGSE, a las 13.30 horas: Alfileres - Clips.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051. Int 50.

e.24|6-Nº 7.896-v28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.152|65

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión el Local 9 planta elección, Galp. de Emerg. C. Gral. Belgrano, Ptdo. de la Matanza, Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de julio de 1965, a las 13 horas — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Interno 50.

e.24|6 Nº 7.897-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.025|65

Llámase a licitación pública para la prov. de sarga de algodón; fleje de bronce. — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 1965, a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051. Interno 50.

e.24|6-Nº 7.898-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.018|65

Llámase a licitación pública para la prov. de lápices hexagonales, bicolor. E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1965, a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Interno 50.

e.24|6-Nº 7.899-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.995|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para la provisión de baterías nuevas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1 de julio de 1965, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.24|6 Nº 7.892 v.28|6|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 66|65 para contratar la filmación de secuencias relacionadas con diversos hipódromos del interior del país, según detalles en pliegos. — Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la Sección Compras, Cangallo 1669, 2º piso, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en el lugar mencionado anteriormente, el día 5 de julio de 1965, a las 15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.23|6-Nº 7.848-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 303.767

Llámase a Licitación Pública Nº 19|65, con el objeto de adquirir: Tres cajas registradoras con ocho totales independientes además del total de partida. Cómputo automático de vueltos. Tecla de repetición. — Emisión de dos tickets por cada operación, uno de ellos con los parciales y el total, el restante con el total solamente. Funcionamiento eléctrico y manual (para emergencia). — Garantía mínima un año, servicio mecánico ininterrumpido. — La apertura se llevará a cabo el día 7 de julio a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.15|6 Nº 7.549 v.29|6|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

7 de julio de 1965:

Licitación Pública Nº 94/65, a las 12 horas. Interruptores automáticos y de maniobra.

Licitación Pública Nº 95/65, a las 12.30 horas. Alambre de cobre y cable armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 96/65, a las 13 horas Transformadores trifásicos.

12 de julio de 1965:

Licitación Pública Nº 97/65, a las 12.30 horas. Transformadores.

Licitación Pública Nº 98/65, a las 13 horas. Cable armado subterráneo y cable piloto armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 99/65, a las 13.30 horas. Máquinas excavadoras.

15 de julio de 1965:

Licitación Pública Nº 100/65, a las 12 horas. Cable armado subterráneo, cable piloto subterráneo y cajas terminales y de empalme.

Licitación Pública Nº 101/65, a las 12.30 horas. Pararrayos autoválvula

Licitación Pública Nº 102/65, a las 13 horas. Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.18|6 Nº 7.685 v.1º|7|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 103|65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965, a las 12 horas, para la construcción de las Obras Civiles y Provisión, Montaje y Puesta en marcha de las instalaciones Electromecánicas de la Central Hidráulica y Estación Transformadora "ULLUN" (Prov. de San Juan), cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 1.115.267.000.

El pliego, las especificaciones técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa que rigen para esta licitación, cuyo valor es de m$n. 5.000, 500 y 100, respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., y en la Divisional San Juan, Entre Ríos 331, San Juan todos los días hábiles de 12 a 16 y 9 a 16 horas, respectivamente.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.21|6-Nº 7.709-v.2|7|65

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.726: Provisión, montaje y fundaciones de tanques esféricos de 5.000, 2.500 y 1.000 m3. de capacidad para almacenaje de Butano y Propano líquido, a instalarse en las Plantas de Dock Sud, Mar del Plata, La Plata, Mendoza, Salta y Santa Fe.

Apert. 9|9|65, a las 10 hs.

Valor de documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.15|6 Nº 7.568 v.29|6|65

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.749: Adq. drogas para revelado de películas radiográficas. Apert. 6|7|65 a las 11 hs.

Retirar pliego en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.23|6 Nº 7.854 v.29|6|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.748. — Adq. artículos para el hogar. — Apert. 15|7|65 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.750. — Adq. artículos de bazar y menaje. — Apert. 19|7|65 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.23|6 Nº 7.855 v.6|7|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.744: Refuerzo protección catódica en el gasoducto Plaza Huincul, Gral Conesa. Apert. 12|7|65, a las 11 hs. Valor de Documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.747: Refección inmueble playa de gas envasado Godoy Cruz (Mendoza). Apert. 15|7|65, a las 10 horas. Valor de Documentación: m$n. 1.200

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e. 18|6 — Nº 7.645 — v. 1º|7|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.743: Contratación tractores para transporte de gas licuado a granel desde Destilería Y. P. F. Mendoza hasta Plantas Córdoba - Gral Belgrano - Mar del Plata y Destilería Campana a Pta Gral. Belgrano. Apertura: 6|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.745: Adq. compresores de aire. Apertura: 13|7|65, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.18|6 Nº 7.646 v.1º|7|65

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.739: Adq. vehículos para carga tipo Pick-up. — Apert. 7|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.740: Adq. equipo compresor de aire. — Apert. 8|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.741: Adq. acoplamientos Dresser. — Apert. 13|7|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|6 Nº 7.567 v.29|6|65

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.752: Adq.: chapitas de bronce para identificación de bienes de uso. — Apert. 8|7|65 a las 11 hs.

Pliego Nº 5.753: Adq. conexiones y accesorios para descargaderos de camiones tanques. — Apert.: 21|7|65 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.24|6-Nº 7.903-v.30|6|65

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.751: Contratación servicios de atención y mantenimiento de cámaras de regulación y medición en, Vespucio, Ledesma, Tabacal y Cobos (Prov. Salta). — Apert.: 15|7|65 a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.24|6-Nº 7.904-v7|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 719|65: Armadura de surgencia. — Fecha de apertura para el día 27 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.21|6-Nº 7.710-v.25|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud - Calle Sargento Ponce s|nº - Dock Sud - Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 177. Apertura día 12 de julio de 1965, a las 14 horas, para la provisión de Destilería Dock Sud de: 2.000.000 latas de 5 litros de aceite lubricante. Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.21|6 Nº 7.712 v.2|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 720|65: Surtidores de flujo continuo. — Fecha de apertura para el día 2 de agosto de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 722|65: Camiones especiales para campos petrolíferos Fecha de apertura para el día 30 de julio de 1965 a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.21|6-Nº 7.711-v.2|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud - Calle Sargento Ponce s|nº - Dock Sud - Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 178. Apertura día 13 de julio de 1965, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de: 335.000 esqueletos sin tapa para contener 6 latas de 5 litros de aceite lubricante, y 335.000 tapas armadas para los esqueletos del Item 1. Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.21|6 Nº 7.713 v.2|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 672|65. — Cañería de conducción.

(Dispuesta para el día 28|6|65, 11,30 horas), Se prorroga su apertura para el día 12 de julio de 1965 a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 673|65. — Chatarra de acero.

(Dispuesta para el día 28|6|65, 11,30 horas), se prorroga su apertura para el día 12 de julio de 1965 a las 11,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) — Capital Federal.

e.23|6 Nº 7.881 v.25|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 695|65. — Surtidores.

Fecha de apertura para el día 19 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.457 v.28|6|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 39|65, para la construcción y montaje de los sistemas de almacenaje de carbón preclasificado y eliminación de estériles en la Planta Depuradora "Ing. José A. Bagicalupo" en el Yacimiento Río Turbio (provincia de Santa Cruz) en un todo de acuerdo a la documentación de la licitación con un presupuesto oficial de m$n. 335.044.462.— más DM 160.154. Valor del pliego m$n. 25.000. Fecha de apertura de las propuestas: 30 de julio de 1965, a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.23|6-Nº 7.886-v.6|7|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 38|65, por ladrillos refractarios. — Apertura: 12 de julio de 1965, a las 14,30 horas. —Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.22|6 Nº 7.803 v.5|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 179. — Apertura día 20 de julio de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 335.000 cajas de cartón corrugado para contener 6 latas de 5 litros cada una.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud" calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.24|6-Nº 7.905-v.7|7|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 661|65. — Equipos electrobombas. (Dispuesta para el día 27|6|65, 10 horas). Se prorroga su apertura para el día 19 de julio de 1965 a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso) - Capital Federal.

e.24|6-Nº 7.936-v.28|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 581|65 — Surtidores mezcladores. — (Dispuesta para el día 28|6|65, 10 hs.), se prorroga su apertura para el día 20 de agosto de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783. (4º piso) - Capital Federal.

e.24|6-Nº 7.935-v.28|6|65

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|645: Sobre adquisición postes para líneas telefónicas, por un monto total aproximado de $ 22.000.000,00 m|n.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1965 a las 11 horas, en la Administración de Y. P. F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y. P. F. Plaza Huincul.

e.24|6-Nº 7.906-v.30|6|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 030|100 para la provisión de tuberías para pozos de petróleo.

Apertura: 12 de julio de 1965 a las 11 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 10 y 13 horas y 15 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|6-Nº 7.853 v.6|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 34|65 (2º llamado), para el día 29 de junio de 1965 a las 14 horas, para la adquisición de "Papel obra primera satinado y alisado de 35 Kg.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.24|6-Nº 7.900-v.28|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 38|65 (2º llamado), para el día 29 de junio de 1965 a las 16 horas, para la adquisición de: Repuestos para motores "Diar" de dos cilindros verticales".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.24|6-Nº 7.901-v.28|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 35|65 (2º llamado) para el día 29 de junio de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de "Cien mil centímetros cuadrados de autotipia y grabados".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.24|6-Nº 7.902-v.28|6|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. C-2937|60 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 88, cuya apertura tendrá lugar el día 30|6|65 a las 14 hs., en la división contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º Cap. Fed., para la adquisición de alternador de corriente, llave, medidor, fusibles, cables, etc. con destino a la Colonia Penal de Gral. Roca (U. 5), Río Negro.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división los días laborables, de 13 a 18 hs. y a la Colonia Penal de Gral. Roca (U. 5). — El Director de Administración.

e.23|6 Nº 7.856 v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (U.8)

C. E "C" 336|65 C. P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 30|6|65, a las 10 horas, para resolver la provisión de carne vacuna y embutidos, destinado al racionamiento general de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17).

Informes y pliegos: Dirigirse al servicio administrativo de la Cárcel de Posadas (U.8) — Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables de lunes a viernes en el horario de 6 a 12,30 horas. El jefe administrativo.

e.23|6 Nº 7.857 v.25|6|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expte. Nº 87.666|65

Llámase a Licitación Pública Nº 105 65 para el día 30 del mes de junio de 1965, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

S|adq. de Leña de Calden, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento" Olavera, Pcia. de Bs. As., durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, junio 23 de 1965. — El Director de Administración.

e.23|6 Nº 7.859 v.25|6|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 87.665 65

Llámase a Licitación Pública Nº 104|65 para el día 30 del mes de junio de 1965, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Solicita la adquisición de artículos de racionamiento y alimento (Carne, pan) con destino al Instituto "Cayetano Zibecchi" (Juárez), durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, junio 23 de 1965. — El Director de Administración.

e.23|6 Nº 7.858 v.25|6|65

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DIVISION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 24|6|65, para resolver la confección de 72 medallas, destinadas a premios del 54º Salón Nacional de Artes Plásticas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales pueden retirarse a partir de la fecha en la División Contaduría, Avenida Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de julio de 1965, a las 15 horas, en la División Contaduría, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 21 de 1965. — Antonio de la Torre, subsecretario de cultura.

e.24|6. — Nº 7.937 v.28|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 8.904|65

LICITACION PUBLICA Nº 44|65

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 24 de junio de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios destinados a atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 5, de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, correspondientes a renglones desiertos de la Licitación Pública Nº 29 del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de junio de 1965.

e.24|6. — Nº 7.907 v.28|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 7968|65

LICITACION PUBLICA Nº 43|65

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 24 de junio de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios, destinados a atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 19, de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, correspondientes a renglones desiertos de la Licitación Pública Nº 36, del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento - Escuela Hogar Nº 19 "Almte. Brown", de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio, de 1965, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de junio de 1965.

e.24|6. — Nº 7.908 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 10|65

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1965, a las 15 horas, a efectos de adjudicar la obra: Reparación general de la Escuela Normal Mixta de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 1.809.270. — Consulta de Legajos, adquisición y apertura de propuestas en sede de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, calle Talcahuano 1261, 2º piso. T. E. 42 - 4242, Capital Federal.

e.7|6 Nº 7.197 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 14/65

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1965, a las 16 horas, para adjudicar los trabajos de reparación y modificaciones en locales sanitarios del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", sito en la calle Ecuador número 1158, Capital Federal. Presupuesto oficial: m$n. 850.000. Retiro de la documentación e informes en Talcahuano Nº 1261, piso 2º, Capital Federal, T. E. 42-4242. Precio del pliego m$n. 300.

e 18|6 Nº 7.643 v.8|7|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H-552.880|65

LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de julio de 1965 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de catgut simple, catgut cromado, catgut con aguja atraumática, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.16|6-Nº 7.602-v.30|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 406.143

Licitación Pública Nº 226

Llámase a licitación pública para la provisión de sillas de armazón metálica con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1965, a las 17 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en Perú 272, 1º piso. Departamento de Compras, de 13 a 19 horas. — El Decano.

e.23|6 Nº 7.860 v.25|6|65

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Incrementos a las Licitaciones Públicas Nros. 4-5 y 8|64. — Para artículos maderas, artefactos eléctricos, muebles y tapicerías. — Informes Fac. Reg. Bs. As., Medrano 951, de 15 a 21 horas.

e.24|6. — Nº 7.909 v.28|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle: Diagonal 77 Nº 352

Por tres (3) días. Llámase a licitación Pública para la impresión de dos mil ejemplares de la Revista del Instituto Superior de Ciencias Administrativas número 17 y 18, sobre las bases y Condiciones del Pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1965, a las 11,30 horas.

La Plata, junio 16 de 1965. — Manuel F. Peralta, Administrador.

e.23|6 Nº 7.862 v.25|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Expediente Código 504 Nº 105.750|65

Por el término de (5) cinco días llámase a licitación pública Nº 28, para la impresión de 1.000 ejemplares de una publicación titulada "Trabajos y Comunicaciones", para el Departamento de Historia. — Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6, Nº 775, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 12 de julio del cte., a las 10 horas, en la Administración de la Facultad.

e.24|6. — Nº 7.939 v.30|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

ROSARIO

Llámase a licitación pública por los expedientes cuyos renglones más abajo se especifican en detalle, para el Hospital Nacional del Centenario y Facultad de Ciencias Médicas, debiendo solicitar los pliegos en División Compras, contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Lic. Nº 34 — Expte. Nº 4778|65. Prov. de drogas, material y aparatos para el equipamiento de la Cátedra de Farmacología.

F. Apertura: 5|7|65, a las 10 horas.

Lic. Nº 35 — Expte. Nº 565|65. Prov. frascos al vacío con Sol A.C.D., extractores de sangre s|agujas plást., frascos al vacío siliconados para el C. de Hemoterapia.

F. Apertura: 5|7|65, a las 11 horas.

Rodolfo Bustamante, Jefe División Compras.

e.23|6 Nº 7.863 v.25|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Expte. Nº 4653|65

LICITACION PUBLICA Nº 32

Apertura de Licitación: 7 de julio de 1965, a las 10,30 hs. Llámase a licitación pública para la provisión de un microscopio electrónico, último modelo, con accesorios optativos y repuestos para el mismo, de acuerdo al programa de reequipamiento técnico de las Universidades nacionales cuya financiación ha sido concertada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 5367|62, debiendo los interesados solicitar los pliegos de condiciones e informes en la Contaduría, División Compras de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e. 15|6. Nº 6.996. v.29|6|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de que, por error de imprenta, apareció equivocada la fecha de apertura en las ediciones del 1º al 14|6|65.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Expediente: G.D.-717|65

LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una biblioteca y seis mesas metálicas. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Apertura de las propuestas: 20 de julio de 1965, a las 10 horas.

e.24|6. — Nº 7.910 v.28|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

(Expte. Nº 7894-R-65. Resol. Rect. Nº 164)

LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1965 a las 10 horas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 242), a los fines de contratar la provisión e instalación de un equipo para una planta para el fraccionamiento de proteínas plasmáticas.

Los interesados podrán requerir legajo de pliegos de condiciones generales y particulares en la Dirección de Construcciones Universitarias (Ciudad Universitaria —Estafeta 32— Córdoba) dentro del horario de 7 a 14 horas. — Presupuesto oficial $ 44.000.000 m|n. — Precio de Legajo $ 3.000. —m|n.

e.16|6-Nº 7.606-v.30|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Expediente 7835-0-65 - Resolución Rectoral del 10-6-65

LICITACION PUBLICA Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1965, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar la adquisición de tela plastificada para revestimiento tipo Carpenter (colocada).

Los interesados podrán solicitar pliegos de condiciones generales en la mencionada Dirección de Construcciones, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, dentro del horario de 7 a 14 horas.

e.24|6. — Nº 7.938 v.28|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Licitación Pública Nº 2|65

Objeto: Adquirir muebles metálicos para oficina.

Fecha de apertura: 30 de junio de 1965. Hora: 11.

Monto aproximado: $ 310.000.

Informes y presentación de ofertas: Facultad de Filosofía y Humanidades, Contaduría, Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, Casilla de Correo 30, Córdoba.

e.23|6 Nº 7.861 v.25|6|65

Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular con destino a distintas dependencias de esta Facultad. — Apertura, día 15 de julio de 1965, a las 9 horas, en el Pabellón "Perú", de la Ciudad Universitaria, donde podrán solicitarse los pliegos respectivos.

Heriberto J. B. Perett', contador.

e.21|6 Nº 7.726 v.25|6|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 296 para el día 5 de julio de 1965

CAPITAL FEDERAL

Nº 296 — Hora 10.40. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio, equipos necesarios para la ejecución completa del local Cámara Transformadora para el Servicio Eléctrico en el Hospital Escuela "José de San Martín"

Depósito de garantía de la Licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de: $ 508.550 m|n Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo

e.4|6 Nº 7.122 v.25|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 344 para el día 1 de Julio de 1965 para el día 1º de Julio de 1965

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS

CAPITAL FEDERAL

Nº 344. — Hora: 11,10. — Adquisición de una máquina de café, con destino al Centro de Altos Estudios.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 Horas.
Lugar de Apertura: Piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº 7.914 v.28|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 325, **para el día 19 de junio de 1965**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 325. — Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra para colocación de puertas, puertas ropero e interiores de madera, incluso herrajes y accesorios. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.073.170 m|n. Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
Lugar de apertura: Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.18|6-Nº 7.687-v.8|7|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Ciudad de Buenos Aires

LICITACION PUBLICA Nº 315 PARA EL DIA 16 DE JULIO DE 1965

Nº 315, hora 11. — Provisión y ajuste en obra, incluso colocación de herrajes completos, incluso pomelas, de carpintería metálica y herrería, con destino a la Residencia para Personal Superior en la calle Migueletes 550. — Depósito de Licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 3.386.425.— m|n. Precio del legajo: $ 100.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Jefe Departamento Administrativo.
e.16|6 Nº 7.610. v.7|7|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 295, Para el Día 5 de Julio de 1965.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 295. Hora: 10.30. Prestación mano de obra ayuda de gremio, equipos y herramientas para trabajos de pulido y lustrado de pisos, zócalos graníticos en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.877.500 m|n.
Precio del Legajo $ 50 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
Lugar de Apertura — Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros, Piso 9º
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.124 v.25|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 347 para el día 1 de Julio de 1965

RESIDENCIAS PERSONAL SUPERIOR Migueletes 550

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 347. — Hora: 11,20. — Adquisición de ladrillos comunes con destino a las Residencias Personal Superior, Migueletes 550.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Precio del Legajo: $ 50 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 Horas.
Lugar de Apertura: Piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº 7.913 v.28|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 345 para el día 8 de Julio de 1965

CENTRAL ELECTRICA MILITAR DE CAMPO DE MAYO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 345. — Hora 10,30. — Mano de obra para la ejecución total de los trabajos necesarios para el pulido de piso de mosaico granítico y zócalos, en sala de máquinas locales adyacentes, vestuarios, baños, etc. de la Central Eléctrica Militar de Campo de Mayo.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial; que es de $ 124.000 m|n.
Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 Horas.
Lugar de Apertura: Piso 13.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº 7.912 v.30|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 324, **para el día 19 de julio de 1965**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 324. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra y herramientas para la ejecución de estructuras de hormigón armado, incluso trabajos complementarios en la Residencia para Suboficiales en Villa Martelli. — Depósito de licitación en garantía: 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial que es de: $ 4.278.300 m|n. — Precio del legajo: $ 150 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
Lugar de apertura: Piso 13º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.18|6-Nº 7.662-v.8|7|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 346 para el día 23 de Julio de 1965

CUARTEL DEL 4 DESTACAMENTO DE MONTE

POSADAS (Provincia de Misiones)

Nº 346. — Hora: 10,30. — Construcción de una torre tanque de mampostería con cuba de hormigón armado para 100 m3. de capacidad en el Cuartel del 4 Destacamento de Monte.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 979.127,11 m|n.
Precio del Legajo: $ 50.
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en Piso 10º, donde deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
— Pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Provincia de Misiones, hasta el día 13 de Julio de 1965, o en su defecto enviarlas a esta Dirección General, donde deberá encontrarse antes de la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº 7.911 v.15|7|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 306 **para el día 16 de julio de 1965**

Nº 306. — Hora: 10.30. — Construcción de viviendas prefabricadas en las siguientes localidades:

LA PAZ (Entre Ríos)

8 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona templada o cálida".

TUPUNGATO (Mendoza)

5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

SANTO TOME (Santa Fe)

5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 10 sin pieza de servicio, del tipo para "zona templada o cálida".

SARMIENTO (Chubut)

5 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

APOSTOLES (Misiones)

5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona cálida o templada".

NEUQUEN

10 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 20 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

ZAPALA (Neuquén)

10 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 20 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

SANTO TOME (Corrientes)

4 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 12 sin pieza de servicio, del tipo para "zona cálida o templada"

Nota: Se deja expresamente aclarado que los proponentes podrán cotizar precio por la totalidad de las viviendas a construir o parcialmente para una o más localidades, debiendo en todos los casos presentar sus ofertas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Especiales. Además se aclara que en caso de formular propuestas por el total de viviendas a construir, se deberá ofertar precio en forma parcial por el número de viviendas a construir en cada localidad.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Pliego de Condiciones Especiales: Entrega en esta Dirección General, 10ºpiso, en los Juzgados Federales de cada provincia y en cualquiera de los siguientes organismos militares:
Comando de Artillería 121; La Paz (Entre Ríos).
Comando de la Brigada de Infantería de Montaña VIII. (Mendoza).
Comando del Cuerpo de Ejército II; Córdoba 2019; Rosario (Sta. Fe).
Comando del Cuerpo de Ejército V; Sarmiento 40, B. Blanca (Prov. Bs. As.).
Comando de la Brigada de Infantería de Montaña VI. (Neuquén).
Comando de la Brigada de Infantería VII; H. Yrigoyen 1316 (Corrientes).
Comando de la Brigada de Infantería IV; Santa Rosa 657 (Córdoba).
Distrito Militar Nº 40; Félix de Azara 392, Posadas (Misiones).
Horario de entrega: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, en los Organismos Militares arriba indicados y en los Juzgados Federales respectivos, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, pudiendo los del interior enviarlos directamente a esta Dirección General. — Buenos Aires, junio de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|6-Nº 7.608-v.7|7|65

COMANDO DE INGENIEROS DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 334, para el día 30 de junio de 1965

SANTO TOME (Provincia de Santa Fe)

Nº 334. — Hora: 10,30. — Adquisición de materiales para termomecánica con destino al Batallón de Ingenieros Anfibios 601. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
— Lugar de Apertura: Piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|6 Nº 7.867 v.25|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 335, para el día 30 de junio de 1965

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 335. — Hora 10,40. — Adquisición de chapas de hierro, hierro "T" Hierro diámetro, etc., con destino al Batallón de Ingenieros Anfibios 601, en Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), y a entregarse en Av. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires). — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de Apertura: Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Jefe Departamento Administrativo.
e.23|6 Nº 7.868 v.25|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 336 para el día 1 de Julio de 1965

LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 336. — Hora: 10,30. — Provisión columna de entubamiento completa y cañería de hierro galvanizado, con destino al Liceo Militar General Belgrano
Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta
Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 Horas
Lugar de Apertura: Piso 13.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|6 Nº 7.916 v.28|6|65

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública, día 5 de julio de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de: 500.000 pliegos papel obra 2º, 65 x 95 cm., de 17 kgs.; 10.000 pliegos papel obra 1º, satinado, 82 por 118 cm., de 45 kgs.: 30.000 pliegos cartulina ficha amarilla, 56 x 76 cm., de 55 kgs.; 5.000 kilos papel obra 1º, alisado, en bobinas, de 45 cm. de ancho, rebobinado y sin pegaduras y 7 mm. de diámetro para buje.
Consultas y pliegos: Instituto Geográfico Militar, División Compras, Av. Cabildo 381, Buenos Aires, de 7 a 12 hs.
e.15|6 Nº 7.586 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU" Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E.: 89110 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 47, con apertura para el día 7 de julio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Aceros y Tubos de Acero,

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|6 Nº 7.869 v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

21|7|65. Nº 95|65, a las 10,30 por ferrosilicio, ferromanganeso, ferromolibdeno.

21|7|65. Nº 96|65, a las 10,45, por arrabio.

21|7|65. Nº 97|65, a las 11, por SLABS (desbaste plano).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.23|6 Nº 7.864 v.6|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

1º|7|65. Nº 103|65, a las 11, por herramientas.

6|7|65. Nº 99|65. a las 10,30, por descarga de material.

15|7|65. Nº 101|65, a las 11, por nitrato de sodio.

15|7|65. Nº 102|65, a las 11,15. por soplador rotativo, motor eléctrico.

30|7|65. Nº 98|65, a las 10,30, por realización de una película documental.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de la citadas licitaciones. — El Director General.

e.23|6 Nº 7.865 v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Buenos Aires
T. E.: 53-9305

Licitación Pública Nº 64|65; Apertura: 5|7|1965, 9 horas; Por la provisión de: Madera terciada de Pino Brasil.

Licitación Pública Nº 65|65; Apertura: 5|7|1965, 9,15 horas; Por la provisión de: Artículos de ferretería.

Licitación Pública Nº 66|65: Apertura: 5|7|1965, 9,30 horas; Por la provisión de: Lona impermeable.

Licitación Pública Nº 67|65; Apertura: 5|7|1965, 9,45 horas; Por la provisión de: Materiales eléctricos.

Licitación Pública Nº 68|65; Apertura: 5|7|1965, 10 hs.; Por la provisión de: Materiales para construcción.

Licitación Pública Nº 69|65; Apertura: 5|7|1965, 10,15 horas; Por la provisión de: Aceros varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 70|65; Apertura: 5|7|1965, 10,30 horas; Por la provisión de: Goma sintética y tubos de goma.

Licitación Pública Nº 71|65; Apertura: 5|7|1965, 10,45 horas; Por la provisión de: Elementos de seguridad.

Licitación Pública Nº 77|65; Apertura: 5|7|1965, 11 horas; Por la provisión de Chapas litográficas para ajuste de mortero.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del Pliego: m$n. 5.

e.23|6 Nº 7.866 v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 82|65, para el día 7 de julio de 1965, a las 11 horas, por fundir en bronce antifricción, medios cojinetes y fundir en hog. gris, cuplas; engranajes s|plano y modelo de madera para ídem.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.24|6-Nº 7.940-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 93|65, para el día 7 de julio de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de Matrices de metal duro y trefilas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.24|6-Nº 7.941-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 115|65, para el día 8 de julio de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: Tablas de madera de álamo, aserradas, tablas de pino paraná aserradas y hojas de madera terciada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respetciva documentación.

e.24|6-Nº 7.942-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 120|65, para el día 8 de julio de 1965, a las 11.30 horas, por la prestación de servicio de transporte en un camión volcador y en uno de caja fija.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos Moneda Nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.24|6-Nº 7.943-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Abastecimiento - Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Prov. de Bs. As.

Licitación Pública Nº 63/65. Apertura: 7 de julio de 1965 ,a las 10 horas. Por la provisión de: Sarga de lana con poliéster, entretela de cáñamo y botones dorados para confección de uniformes.

For pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en la calle General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 100.

e.15|6 Nº 7.578 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 752

Fecha de apertura: 20 de julio de 1965, a las 10 hs. — Por: La obra "cerramiento parcial del depósito de productos terminados".

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.21|6 Nº 7.739 v.12|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 753

Fecha de apertura: 20 de julio de 1965, a las 10.15 hs. — Por: La obra "conservación y reacondicionamiento de la red de vías Decauville".

Consultas y retiro de piegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 60.

e.21|6 Nº 7.741 v.12|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 757

Fecha de apertura: 14 de julio de 1965, a las 10 hs. — Por: Roturación de tortas de escorias y recuperación de acero.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.21|6 Nº 7.789 v.2|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1673-X, para el día 1º de julio de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de: Capas impermeables largas y Capas impermeables largas de PVC.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.23|6 Nº 7.870 v.25.6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMENTO

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1672, para el día 1º de julio de 1965, a las 13 horas, por la provisión de: 700 c|u. delantales de tela plastificada y de plástico PVC.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.23 6 Nº 7.871 v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1671-X, para el día 1º de julio de 1965, a las 12.15 horas. por la provisión de: Botas de goma, botines de cuero y goma, botines con punteras de acero, polainas de amianto y polainas de cuero.

Por el pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Silvestre Ferreyra, jefe de Sección Compras.

e.23|6-Nº 7.872-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1670-X, para el día 1º de julio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Antiparras, defensas protectoras, cascos de seguridad, y vidrios plcaretas de soldar.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Silvestre Ferreyra, jefe Sección Compras.

e.23|6-Nº 7.873-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1674-X, para el día 1º de julio de 1965, a las 12.45 horas, por la provisión de: Guantes de cuero descarne, mangas largas y cortas, y guantes de amianto mangas cortas y largas y mangas de tela.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Silvestre Ferreyra, jefe Sección Compras.

e.23|6-Nº 7.882-v.25|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1687, para el día 5 de julio de 1965, a las 12.30 horas, por la puesta a punto y mantenimiento de una central telefónica Ericsson, ubicada en la Fábrica Militar José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Silvestre Ferreyra, Jefe Sección Compras.

e.24|6 Nº 7.920 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1961, para el día 5 de julio de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de 320 kgs. bronce en barras p|cojinetes y 900 kgs. bronce al aluminio en bujes y en barras.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Silvestre Ferreyra, Jefe Sección Compras.

e.24,6 Nº 7.921 v.28|6,65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1692, para el día 5 de julio de 1965, a las 12.40 horas, por la provisión de 10.000 kgs. acero SAE 1010, chapa de 19.05 mm. espesor, largos normales.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Silvestre Ferreyra, Jefe Sección Compras.

e.24|6 Nº 7.922 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1693, para el día 5 de julio de 1965, a las 12,50 horas, por la provisión de 5.000 kgs. granalla metálica de acero SAE 1070 (1080), diámetro 0,8 a 1,2 mm.

For Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Silvestre Ferreyra, Jefe Sección Compras.

e.24,6 Nº 7.923 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1694, para el da 5 de julio de 1965, a las 13 horas, por la provisión de bloques de acero para matrices: 4 de 600x600x500, 5 de 400x400x310 y 6 de 500x500x400 milímetros.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Silvestre Ferreyra, Jefe Sección Compras.

e.24|6 Nº 7.924 v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cba.)

LICITACION PUBLICA DE COMPRA. Nº 28|65

Fecha de apertura: 30 de junio de 1965, a las 11 horas. Por la provisión de: 40 (Cuarenta). Toneladas de glicerina industrial. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.15|6. Nº 7.576. v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 30|65, Fecha de apertura: 1º de julio de 1965, a las 11 horas. — Por la provisión de madera de álamo y clavos cajoneros.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la sede central: Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.24|6-Nº 7.918-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 117|65, para el día 14 de julio de 1965, a las 11 horas, por la provisión e instalación

de líneas de barras blindadas (blindobarras) en la F.M.V.C.E. "E.C.A.".

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) valor de la respectiva documentación.

Importe de la garantía a constituir por los proponentes: m$n. 41.034 (cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos moneda nacional).

e.14|6 Nº 7.472 v.5|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 108|65, a realizarse el día 20 de julio de 1965, a las 12 horas, por la contratación de carga, transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes - Caipe - La Casualidad - Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 200.

e.22|6. — Nº 7.819 v.5|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitaciones Públicas

Nº 10|65. Apertura: 20|7|65. Hora 9.30: Por repuestos para grúa "Demag" móvil, motor MWM Diesel.

Nº 47|65. Apertura: 20|7|65. Hora 11: Por repuestos para excavadora eléctrica "Demag", modelo BL 315.

Nº 59|65. Apertura: 19|7|65. Hora 8.30: Por 30.000 kilos alambrón de 6 mm. diámetro.

Nº 88|65. Apertura: 20|7|65. Hora 10: Por repuestos para máquina Tournarocker, modelo "C", con motor G.M., Serie 6-71, tipo 6055 D.

Nº 90|65. Apertura 16|7|65. Hora 9: Por 500 kilos estaño en lingotes 99,99 %. 200 kilos cobre forforoso 15 a 16 %.

Nº 118|65. Apertura 12|7|65. Hora 10.30: Por 15 rodamientos Nº 22226 —NJ— 312 y NJ—317

Nº 126|65. Apertura 12|7|65. Hora 9: Por 10 lubricadores de línea, automáticos regulables para utilizar en perforadoras neumáticas.

Nº 150|65. Apertura 30|6|65. Hora 7: Por producción de 2.000 postes de eucaliptos.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. N. Savio (Jujuy), los días y horas indicados (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|6-Nº 7.934-v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T. E. 1525|26

SAN FRANCISCO (Córdoba)

Licitación Pública de Venta Nº 1|65. — Fecha de Apertura: 7 de Julio de 1965. — Hora de Apertura: 10. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". — Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|65; por la Venta de un grupo electrógeno completo, compuesto de un motor Diesel marca Mirrlees, 560 HP y demás elementos y repuestos originales sin uso, para el mismo.

Por pliego de condiciones y datos, dirigirse a:

Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia Ventas Material Disponible), Cabildo 65, Buenos Aires.

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Fábrica Militar "Río III", Río Tercero (Córdoba).

Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Avda. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Santa Fe).

Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Fray Luis Beltrán (Santa Fe).

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María (Córdoba).

Establecimiento Altos Hornos "Zapla", Gral. M. N Savio (Jujuy).

Establecimiento Azufrero "Salta", Caseros 527, Salta.

Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º Piso, Rosario (Santa Fe).

El Director.

e.24|6 Nº 7.917 v.28|6|65

DIRCCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

"FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|65 para el día 7 de Julio de 1965 a las 12,30 horas para la venta de: 50.000 kg. Recortes de chapa SAE 1080|1085 de 5 mm. espesor.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas), Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|6 Nº 7.916 v.28|6|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4259|2|65. — Fecha: 5|VII|65. Hora 12. — Prestación de mano de obra, para reparación instalaciones eléctricas "Agrupación Escuela", en Campo de Mayo. — Pliego retirar Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 21 de junio de 1965.

e.24|6-Nº 7.919-v.28|6|65

Secretaría de Marina

BASE NAVAL RIO SANTIAGO

Llámase licitación pública día 6 julio 1965, a las 11.15 horas: Ejecución obra reacondicionamiento integral de las Cuadras - Cuadra Nº 4 (Construcción y colocación de taquillas metálicas), Base Naval Río Santiago. Presup. oficial $ 580.000 m|n. Garantía licitación $ 5.800 m|n. Precio legajo $ 800 moneda nacional.

Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N. Edif. Secretaría Marina, piso 10, Of. 44, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Retiro.

e.10|6 Nº 7.337 v.1º|7|65

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase licitación día 6 julio 1965, a 11 horas: Ejecución obra acceso carretero al atracadero para petroleros en la Base Naval Ushuaia. Presup. oficial $ 2.394.000 m|n. Garantía licitación, pesos 23.940 m|n. Precio del legajo, pesos 2.000 m|n.

Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuesta: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.10|6 Nº 7.338 v.1º|7|65

BASE NAVAL MAR DEL PLATA

Llámase a licitación pública día 6 de julio 1965, a 11,30 horas, ejecución obra "dos garitas de material para centinela". Base Naval Mar del Plata. Presupuesto Oficial $ 160.260 m|n. Garantía licitación $ 1.603. Precio legajo $ 350 m|n.

Consulta pliego: Base Naval Mar del Plata.

Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales. Prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Piso 10º, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital Federal.

e.24|6 Nº 7.925 v.30|6|65

PREFECTURA NAC. MARITIMA

Nº 276 Letra: X.D.A.4

Expte. S-30639 c.v.|64

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 6 de julio de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de pantalones, camisas, garibaldinas y otros. Apertura y pliegos de bases y condiciones en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso.

e.24|6 Nº 7.926 v.28|6|65

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, para la provisión de: Birretes azul acero, blusas azul acero, pantalones bombachas azul acero, pecheras blancas, cordones blancos, brazaletes, borceguíes media caña negros, camisas azul celeste y camisas azul celeste mangas cortas.

Apertura: 1º de julio de 1965, a las 10 horas.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 8 a 13.30 horas.

Valor del Pliego: m$n. 500.

Apertura y presentación de las propuestas en: Dirección General de Intendencia de Aeronáutica — Departamento Obtención — Parera 36, Capital.

e.21|6 Nº 7.751 v.25|6|65

AEROLINEAS ARGENTINAS

LICITACION PUBLICA Nº 1088|65

Adquisición vajillas a fabricarse en material plástico melamina, color gris pizarra, con matrices provistas por la Empresa.

Apertura: 5 de julio de 1965, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.23|6-Nº 7.874-v.25|6|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Capital Federal

Expediente Nº 22.238|65

Llámase a Licitación Pública número 31|65, para el día 30 de junio de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (Hogares "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack"), sito en Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Cap. Federal; "San José", José M. Campos 1801, Villa Zagala, Ptdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires; "Santa Ana", José M. Campos 1801, Villa Zagala, Ptdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires; y "Bartolomé Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1873, Bella Vista, Prov. de Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: "Leña de quebracho colorado". — Buenos Aires, 14 de junio de 1965. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.23|6-Nº 7.875-v.25|6|65

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública número 16|65, para el día 30 del mes de junio de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs. As.), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración Sección Contrataciones Centralizadas). Paseo Colón 328, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Materiales de electricidad en general.

General Rodríguez, 23 de junio de 1965. — El Director del Hospital.

e.23|6-Nº 7.876-v.25|6|65

SANATORIO SOMMER

Expediente Nº 12.177|65

Llámase a licitación pública Nº 7|65, para el día 5 de Julio de 1965 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" (Oficina de Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren: Pinturas, Estaños, Caños de hierro s|costuras, Amiantos, Hilados de Algodón y Maderas.

General Rodríguez, 23 de Junio de 1965. — El Secretario Técnico a cargo de la Dirección del Sanatorio Sommer.

e.23|6 Nº 7.877 v.25|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 1.900|65

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 7|65, para el día 14 de julio de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: lienzo crudo, paño (para trajes de asilados).

Open Door, 18 de junio de 1965. — El Director.

e.18|6 Nº 7.666 v.1º|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES

Expediente Nº 3.858|65

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 23|65, para el día 12|7|65, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, quesos, dulces, yerba, etc.), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, sito en Brandsen 2570, Capital, para cubrir las necesidades del período agosto-diciembre de 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.

Buenos Aires, junio 18 de 1965. — El Director Administrativo.

e.18|6 Nº 7.665 v.1º|7|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción por "unidad de medida" de la red de colectoras, colector general, cañería de impulsión, descarga de emergencia y ampliación de la red distribuidora de agua y por "ajust- alzado" la construcción de la estación elevadora de líquidos cloacales, cañerías de intercomunicación y desagüe y la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la estación elevadora de líquidos cloacales, en la ciudad de Cinco Saltos (Río Negro). — Expediente: 32537|1962. — Apertura: 2|8|1965, a las 15, en Charcas 1840 (Capital). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Cipolletti (Río Negro). — Depósito de garantía: $ 211.000 m|n.

e.1|6 Nº 7.615 v.7|7|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Piezas especiales de hierro fundido para cañerías de fundición y de asbesto cemento. — Expediente: 16990|1964. — 12|7|1965, a las 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial de $ 59.800.000 m|n. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.18|6 Nº 7.672 v.8|7|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 42876|1964

Válvulas reductoras de presión. — 2|7|1965, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|6. Nº 7.928. v.28|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 19604|1965

Contratación trabajos generales de composición, impresión y compaginación de cuarenta y dos números del Boletín de la Administración. 2|7|1965, a las 15,15 hs. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|6. Nº 7.929. v.28|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 13032|1965

Llmas. 6|7|1965, a las 15,15 hs. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|6. Nº 7.930. v.28|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA
Expediente: 10139|1965

Latón y cobre en barras, chapas y caños. — 6|7|1965, a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|6. Nº 7.931. v.28|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA
Expediente: 10387|1965

Aparatos cloradores y balanzas registradoras. — 5|7|1965, a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|6. Nº 7.932. v.28.6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 628-9, hasta el día 5 de julio de 1965, a las 17 horas, para la provisión y colocación, por "ajuste alzado", de vidrios, "Antisun" o similar, en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.984.905 moneda nacional. Importe de la garantía: $ 19.849 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal. Precio documentación: $ 350 m|n. Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|5 Nº 7.757 v.25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 627-49, hasta el día 12 de julio de 1965 a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado" Calefacción en el Palacio de Justicia, 7º y 8º piso, ocupados por el Registro de la Propiedad, sito en las calles Talcahuano, Tucumán, Uruguay y Lavalle, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 1.191.600 m|n. Importe de la garantía $ 11.916 mn. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20. Capital Federal. Precio documentación $ 500 m|n Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|6-Nº 7.182-v.28|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 281|65, hasta el día 6 de julio de 1965, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de la ampliación del galpón de recepción, trabajos de pintura en edificios, drenaje de bóvedas e impermeabilización de juntas y reconstrucción de pavimentos, en la planta de silos subterráneos de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires.

Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso. Rosario, Santa Fe. Pliego $ 500 m|n. Presupuesto Oficial $ 4.947.502 m|n. Importe de la garantía $ 49.476 m|n.

e.21|6-Nº 7.755-v.2|7|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3995 hasta el día 26 de Julio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: Motores de Combustión Interna, ciclo diesel, 115 a 130 C.V., s|norma DIN 6270, — Clase A—1500 r.p.m., tipo marino; y Cajas de Cambio de Marcha, c|embrague. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|6. Nº 7.927. v.28|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4737, para la adquisición de punteras para tractor Fiat AD-7 máquina D-204. $ 1.250.000. Presentación propuestas: 7 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital

e.23|6 Nº 7.878 v.25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la repavimentación de la R. 7, tr.: Carmen de Areco, Chacabuco. Sec. km. 153,155, km. 159,048. $ 6.604.870.

Presentación propuestas: 6 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja. Capital.

e.7|6-Nº 7.186-v.28|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.38, tr.: Límite con La Rioja - Capayan, Sec. Km. 1.238 - Km. 1.262, pesos 76.086.839. — Presentación propuestas: 27 de Julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|6. — Nº 7.144 v.25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.734, para la adquisición de trituradora de malezas $ 16.800.000.

Presentación propuestas: 5 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 11|6 — Nº 7.440 — v. 25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.36, tr.: Berrotarán - El Quebracho. Sec. km. 684,740, km. 708,550. - Pesos 29.880.696. — Presentación propuestas: 12 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.18|6 Nº 7.670 v.8|7|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de concreto asfáltico en caliente - Ruta 200 - Tr.: Las Heras - Navarro, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 8 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Maipú 3 - Planta Baja, Capital.

e.10|6 Nº 7.394 v.1|7|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: km. 77 — km. 127: $ 229.650.483; tr.: km. 127 — km. 177: $ 290.505.845; y tr.: km. 177, — km. 227: $ 307.583.725. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los 3 tramos o separadamente por cada uno de ellos. — Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|6 Nº 7.620 v.7|7|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 60, tr.: Fiamalá - Paso San Francisco. — Sec. Quebrada "Las Angosturas". $ 37.043.650. — Presentación propuestas: 12 de julio a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18 6 Nº 7.671 v.8|7|65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 20879 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de junio de 1965, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Villa Dominico" (Buenos Aires).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs.

e.24|6. Nº 7.933. v.28|6|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 16
Expte. 5919|OS|65

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de aparatos para Laboratorio.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 del cte. mes a las 11 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.

Pliegos de Condiciones, Informes y entrega de los mismos, en la División Administrativa (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 8 a 17 hs. — Buenos Aires, 15 de junio de 1965.

$ 384. e.24|6. Nº 10.975. v.28|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 4552 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de julio de 1965, a las 16, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina San Antonio Oeste y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.21|6 Nº 7.762 v.2|7|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº 40—P|65

Nº 40—P|65, 6|7|65, a las 9.30 horas, por la adquisición de un camión perforador. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 hs.

e.21 6. Nº 7.791. v.25|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº 38—P|65

Nº 38—P|65, 7|7|65, a las 11 hs., por la provisión de Protecciones y Travesaños de madera. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 horas.

e.21|6. Nº 7.792. v.25,6,65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|65

Nº 36-P|65, 12|7|65, a las 10,30 horas.

Para la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radio enlace de 120 canales entre Buenos Aires (Edificio República) y Ezeiza, un sistema de 12 canales entre República y Secretaría de Aeronáutica y equipos asociados.

— Monto estimado .. m$n. 41.860.000
— Valor del pliego ... „ 1.000

Los Pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Av. Corrientes 737, 2º piso, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Órdenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación citada. Horario de atención de 12,30 a 16,30 y de 12,30 a 18 horas respectivamente.

e. 11|6 — Nº 7.441 — v. 25|6|65

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el 19 de agosto de 1965 a las 17 horas, el llamado a Licitación Pública Nº 15|65, para la construcción de un depósito de mercaderías e instalaciones anexas en la Dársena "E" del Puerto de Buenos Aires, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, de la Capital Federal. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12.30 a 17 30 al precio de Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

Presupuesto Oficial: m$n. 51.000.000

e.22|6 Nº 7.832 v.5|7|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Públicas

Nº 85|65 y 86|65: Géneros para uniformes. — Apertura: 26 7|65 15 horas. — Pliegos $ 1.000. — Nº 79|65: Lona Impermeable. 26|7|65, 16 horas. — Pliegos $ 1.000.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.18|6 Nº 7.674 v.1º|7|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80|65: Accesorios de goma para freno vacío. Apertura: 16|7|65, 15 hs., pliegos $ 1.000.

Nº 81|65: Chapas canaletas galvanizadas, 29|7|65, 16,30 hs. Pliego $ 1.000.

Nº 82|65, Piedra para balasto. 29|7|65, 15,30 hs. Pliegos $ 1.500.

Nº 87|65: Escobillas de carbón. 16|7|65, 16 hs. Pliegos $ 500. — Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM, de 8 a 12 hs. — Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.24|6. Nº 7.944. v.7|7|65

E.F.E.A.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte.: M.65|225

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de Cáñamo.

Apertura: 2-Agosto-1965. — Hora 14.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|6 Nº 7.879 v.6|7|65

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Privada G. 3293|A: Armarios, cajoneras, escurridores de platos, campanas enlozadas y muebles metálicos para coches comedores, pliego m$n. 100; ap. 7|7|65, 9 hs.

G. 3286|A: Teléfonos convertibles con llamada a magneto para mesa o pared, pliego s|cargo; ap. 7|7|65, 10 hs.

G. 3279|A: Palas anchas de acero forjado, con cabo, pliego m$n. 50; ap. 7|7|65, 11 hs.

G. 3261|A: Vidrio de observación para lubricador de vista tipo "Sight-Feed", pliego m$n. 100; ap. 8|7|65, 9 hs.

G. 3343: Elementos de acumuladores de 2 Volts para baterías, pliego s|cargo; ap. 8|7|65, 10 hs.

G. 3344: Filtros de combustible para Locs., pliego m$n. 100; ap. 8|7|65, 11 hs.

G. 3345: Mezclas asfálticas de compactación en frío para pavimentación, pliego m$n. 100; ap. 12|7|65, 11 hs.

G. 3346: Estambre de algodón, pliego m$n. 50; ap. 12|7|65, 12 hs.

G. 3347: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 200; ap. 13|7|65, 9 hs.

G. 3348: Cable múltiple aéreo de señalamiento de 5 y 25 conductores, pliego m$n. 100; ap. 13|7|65, 10 hs.

G. 3349: Amperímetros, bobinas, condensadores, juntas, aros de pistón, platinos, pistones, etc., para automotores, pliego m$n. 50; ap. 13|7|65, 11 hs.

G. 3350: Conchilla para balasto de vía, pliego m$n. 300; ap. 13|7|65, 12 hs.

Pública G. 3351: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 300; ap. 14|7|65, 9 hs.

Pvda F. 6332|A: Buje vástago de válvula y accesorios de bomba de inyección para Locs. Gral. Electric, pliego mn. 100; ap. 14|7|65, 10 hs.

F. 6354: Suspensión de motor y válvulas de descarga para Locs. Baldwin, pliego m$n 300; ap. 14|7|65, 11 hs.

F. 6355: Poleas para alambre de señal, pliego m$n. 100; ap. 14|7|65, 12 hs.

F. 6356: Bancos para plataforma, pliego m$n. 100; ap. 15|7|65, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.23|6 Nº 7.880 v.29 6|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº G.3337. Descripción: Guantes de cuero; Apertura: día 19|7|65, hora 9; Precio del pliego: $ 300. — Licit. Nº G.3338. — Descripción: Bulones y remaches de acero dulce; Apertura: día 19|7|65, hora 10; Precio del pliego: pesos 300. — Licit. Nº F.6344. — Descripción: Zapatas de hierro fundido; Apertura: día 20|7|65, hora 9; Precio del pliego: $ 700. — Lict. Nº F.6345. — Descripción: Clavos de acero para vía, Apertura: día 20|7|65, hora 10; Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.16|6 Nº 7.629 v.30 6|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 175|65. — Reacondicionamiento y refuerzamiento de la vía principal entre Km. 321, 336 y 333,336 entre estaciones Gral. Pirán y Cnel. Vidal. — Apertura el 12 de julio de 1965, a las 13 horas.

Pliego $ 300; retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial $ 21.590.409.

e.18 6 Nº 7.690 v.1º,7,65

E. F. E. A.

COORDINACION ADMINISTRATIVA

—SUMINISTROS—

Llámase a Licitaciones Públicas para la contratación de:

Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros contra incendio del material rodante de los FF. CC. Gral. Bmé. Mitre, Gral. San Martín, Domingo F. Sarmiento, Gral. Roca, Gral. Urquiza y Gral. Belgrano. Apertura: día 12|7|65, hora 15.

— Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros sobre ferrobarcos del Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: día 13|7|65, hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y|o retirarse en Suministros (Of. 513), Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de dichos remates.

e. 11|6 — Nº 7.445 — v. 25|6|65